

SINDICATO DE
OBREROS PANADEROS
REGIONAL LA PLATA

BOLETIN INFORMATIVO

2015

SINDICATO DE OBREROS PANADEROS REGIONAL LA PLATA



LA PLATA, Capital de la
Provincia de Buenos Aires



No existe para el Peronismo más que una sola clase de hombres: los que trabajan.

Juan D. Perón





SINDICATO OBREROS PANADEROS REGIONAL LA PLATA

LA PLATA - BERISSO
ENSENADA - LOBOS
ROQUE PEREZ - MAGDALENA
CORONEL BRANDSEN
VERONICA - CHASCOMUS
LEZAMA - PILA
GENERAL BELGRANO
CASTELLI - DOLORES
SAN MIGUEL DEL MONTE
GENERAL PAZ (RANCHOS)
GENERAL GUIDO - MAIPU

Calle 15 N° 878 - (1900) La Plata
Tel.: 426-0930/31
www.sindicatopanaderos.com.ar
secretariogeneral@sindicatopanaderos.com.ar

ADHERIDO A



ADHERIDO A



MAYO 2015

Sumario

| | |
|--|----|
| Editorial | 2 |
| Nota de Miguel Rodríguez (h) | 4 |
| Nuestra Comisión Directiva | 5 |
| Competencia desleal | 6 |
| Trabajadores a tiempo parcial | 10 |
| Turismo Social (Mar de Ajó) | 12 |
| Inspecciones del MM.TT. | 14 |
| Carta a un amigo | 16 |
| Feridos del 2015 | 17 |
| Convenio Colectivo de Trabajo | 19 |
| Ley 13.006 | 26 |
| Resolución A.F.I.P. N° 2927..... | 28 |
| Ley de Contrato de Trabajo (26.474) | 29 |
| Servicios a los afiliados | 33 |
| Recibo de sueldo | 34 |
| Escala Salarial 2015 | 36 |
| Trabajadores en el Código Penal | 40 |
| Usted, ¿está informado?..... | 44 |
| Historia del movimiento obrero | 46 |
| Antes de Cristo | 48 |
| Abel N. Frutos | 52 |
| Filiales de Buenos Aires | 56 |
| XXIII Congreso de F.O.E.P.A. | 58 |
| Patricia Alonso | 60 |
| O.S.P.E.P. en Caballito | 62 |
| Salud: Asma del panadero | 64 |
| O.S.P.E.P. y la prevención de Diabetes | 66 |
| Turismo Social (Tantí, Córdoba) | 68 |
| Acuerdo para terminar los estudios | 70 |
| Gabriel Ruiz | 71 |
| Información de utilidad..... | 74 |
| Recuerdo a los que no están | 75 |
| Nace una nueva Agrupación Peronista | 76 |
| La Agrupación y los niños | 78 |
| La Agrupación en Junín | 79 |
| Copa "Abel N. Frutos" | 80 |
| ¿Qué es la U.I.T.A.? | 82 |
| Acuerdo Binacional de la U.I.T.A. | 83 |
| Violencia de género | 84 |
| Preguntas frecuentes | 85 |

LAS VIEJAS LUCHAS

Este boletín informativo contiene material de actualidad e información útil para los trabajadores, los dirigentes y los industriales. Pero en esta nota editorial le hago un homenaje a quienes fueron los partícipes de las viejas luchas de los trabajadores panaderos.

En el año 1956 muchas conquistas de los asalariados habían sido derogadas y los trabajadores panaderos no nos quedamos cruzados de brazos, seguimos los ejemplos de los viejos luchadores (de quienes heredamos una organización de pie) y los tomamos como ejemplo. Esos hombres dejaron lo mejor de sus vidas en pos de un futuro mejor.

Intentando continuar sus pasos comenzamos nuevamente, fundamos una Unión de Sindicatos de Trabajadores que aglutinaba a todos los trabajadores y trabajadoras de la rama panadera de la Provincia de Buenos Aires. El presidente de esa Unión de Sindicatos fue el compañero Mario José Mosconi (de la Filial La Plata) y estuvo apoyado por un cuerpo colegiado que fue integrado –entre otros- por los compañeros Anselmo Lozada (Filial Quilmes), José Primi (Filial Lanús), José Renda (Filial San Isidro), José López (Filial Mar del Plata), Heriberto Tafetani (Filial Bahía Blanca), Wenden Corpis (Filial Florencio Varela), Riera Díaz (Filial Pergamino) y Vicente Troilo (Filial San Nicolás); todos ellos trabajaron siempre en conjunto con los compañeros de la Unión Personal Panaderías de Capital Federal (U.P.P.A.) que en ese tiempo era presidida por Conde Pedro Magdaleno. El compañero Magdaleno, durante el gobierno del General Juan Domingo Perón, llegó a ocupar el cargo de representante de los obreros panaderos (Agregado Obrero) en lo

que era en esa época Rusia.

Estos compañeros antes mencionados, con una vasta experiencia en el campo gremial y político, siempre trabajaron por mantener la unidad íntegra del gremio panadero. Lograron agrupar a todos los sindicatos a nivel Nacional y trabajaron incansablemente y sin mezquindades -codo a codo- con los compañeros del interior del País e impulsaron la creación de la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines de la República Argentina (F.A.U.P.P.A).

Que la F.A.U.P.P.A. hoy exista se lo debemos también al incansable trabajo de los compañeros encabezados por Pedro Conde Magdaleno (Capital Federal), Antonio López (Villa María, Córdoba), Jorge Benito del Río (La Plata), Osvaldo Álvarez (La Plata) y muchos otros que recorrieron todas las filiales habidas y por haber a lo largo y ancho del país. Es importante que los jóvenes sepan que, en esa época, las bases no disponían de dinero para movilidades y fue un trabajo muy sacrificado. Pero cuando se quiere hacer algo para mejorar la calidad de vida de los trabajadores se hace; en forma y tiempo se tomaron los recaudos necesarios: algunas filiales colaboraron con dinero, otras hacían llegar a los compañeros changas de paso (o Changa Solidaria) por lo cual trabajaban días extras a su labor normal con el único objetivo de tener lo necesario para la movilidad.

Pasados varios años un grupo de compañeros panaderos tuvimos algunos desencuentros –siempre involuntarios- y nos vimos obligados a retomar las viejas luchas ejemplares. Fruto de ello llegamos a formar la Federación de Obreros y Empleados de Panaderías y Afines de la Provincia

de Buenos Aires (F.O.E.P.A.)

También quiero recordar al compañero Anselmo Losada, que adquirió una vasta experiencia tanto gremial como política y llegó a representar a los trabajadores panaderos como Senador Nacional (1958 a 1962), fue Concejal y trabajó arduamente para que nuestra F.O.E.P.A. sea reconocida por la Ley de Asociaciones Sindicales de la República Argentina obteniendo en un breve lapso la correspondiente Personería Gremial, hecho que se cristalizó en el año 1994 (cuando se firma el Convenio Colectivo de Trabajo 231/94 para la Provincia de Buenos Aires).

Considero que las pesadumbres y las diferencias que en el pasado sufrimos los trabajadores panaderos quedaron sepultadas.

Hoy nuestra F.A.U.P.P.A. (Federación Nacional) fue normalizada gracias al trabajo de varios compañeros Secretarios Generales de filiales, entre ellos nuestro Secretario General a Nivel Nacional y Provincial Abel N. Frutos, Aníbal Altamirano, Rubens Castro, Miguel Ángel Rodríguez, José María Eliseche y Mario Lugones. Logramos colocar en iguales o mejores condiciones a todos los trabajadores panaderos a lo largo y a lo ancho del país, pusimos a los trabajadores panaderos de la República Argentina en el lugar que les corresponde.

Que la triste experiencia de los desencuentros que tuvimos entre los años 1983 y 1997 no se repitan bajo ningún concepto. Si surgen diferencias las debemos discutir en los distintos encuentros que se realizan tanto en reuniones de Consejo Directivo como

en Congresos Ordinarios u Extraordinarios de F.A.U.P.P.A., siendo éstos los lugares adecuados para disentir, es esta una expresión de deseo.

Compañeros, sigamos como en estos pasados 18 años, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES PANADEROS.



Miguel Ángel Rodríguez
(SECRETARIO GENERAL)

GRACIAS POR ACOMPAÑARNOS EN ESTA LUCHA

** Por Miguel A. Rodríguez (h), SECRETARIO ADJUNTO*



Carlos Melsi (candidato a Intendente de La Plata por el partido de Sergio Massa) , Darío Giustozzi (candidato a Gobernador), Miguel A. Rodríguez y Jazmin Gerardo (Consejal).

fortificado de acuerdo a leyes nacionales para combatir distintas enfermedades de relevancia.

Porque es sagrado, religioso, inoloro, agradable al paladar y acompaña todas nuestras comidas diarias, picadas, desayunos, meriendas, etc.

Por qué creció junto con el hombre desde su mismo nacimiento, acompañando nuestros antepasados neolíticos y más tarde se perfeccionó con las civilizaciones egipcias y romanas. Actualmente es consumido por más del 90% de la población mundial.

Nuestro BOLETIN INFORMATIVO fue creado con la firme convicción de informar a todo el sector Panaderil de nuestra jurisdicción.

4

Cuando hablamos de todos nos referimos tanto sea a los trabajadores como a los industriales, ya que cada uno de ellos –en sus puestos de trabajo- luchan día a día por la fuente laboral que hace posible que universos de familias podamos vivir de la industria más noble del mundo. Juntos luchamos por las desigualdades que nos afectan diariamente.

Creemos firmemente que combatiendo la desinformación, la evasión, la competencia desleal y la ignorancia de todas las partes, podremos arribar a ser la rama más eficiente de la industria. Si logramos estos objetivos podremos ocupar los lugares que nos corresponden, por ejemplo, en cualquier gobierno de turno

¿Por qué?

Porque somos el tercer elemento de la canasta familiar luego de la carne y la leche. El pan nuestro de cada día -per cápita- se consume, en nuestro país, en un cuarto kilogramo promedio por persona diariamente; a su vez el mismo es

Porque si calculamos todas las empresas de panadería de cada ciudad y las multiplicamos por los metros cuadrados (600 mínimos) obtendremos un resultado que asombra: SOMOS INTEGRANTES DE LA INDUSTRIA MÁS GRANDE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Nos queda mucho por hacer: mejorar la inclusión, eliminar la desigualdad, terminar definitivamente con la competencia desleal y -principalmente- acabar con la explotación del hombre por el hombre. El principal de nuestros flagelos es el TRABAJO NO REGISTRADO, pero también la esclavitud, los menores trabajando, la falta de seguridad e higiene, las enfermedades profesionales no reconocidas sin dudas son motivo para trabajar enérgicamente en el proyecto de acortar la edad de jubilación de los trabajadores panaderos por desgaste profesional.

A pesar de todos los inconvenientes que tenemos NUESTRA INDUSTRIA ESTÁ CONDENADA AL ÉXITO. Y esa victoria llegará cuando se cumpla uno de nuestros mayores deseos: LA UNIFICACIÓN TOTAL DE NUESTRA INDUSTRIA, todos juntos, sin diferencias y en igualdad de condiciones.

*Sindicato de Obreros Panaderos
Regional La Plata*

2013



2017

COMISIÓN DIRECTIVA

Secretario General

RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

Secretario Adjunto

RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL (h)

Secretario de Organización

RODRIGUEZ LAURA

Secretario Gremial

SUTIL JULIO ANTONIO

Secretario de Actas

GAUTO MENDOZA PEDRO PASTOR

Secretario de Acción Social, Turismo y deporte

LIPORACE RICARDO LUIS

Secretario de Prensa y Propaganda

ALAMO ALICIA

Tesorero

MELO MARCOS ANTONIO

Pro Tesorero

ALBORNOZ ARGENTINO EMILIO

1° Vocal: RAMIREZ DANIEL GERMAN

2° Vocal: SALAMANCA CARLOS

3° Vocal: DIAZ RAMON

4° Vocal: NASER NORA

5° Vocal: MORRIS ADRIAN



UNA FORMA DE COMPETENCIA DESLEAL... EL TRABAJO EN NEGRO

* Por Miguel A. Rodríguez (h)

La **COMPETENCIA DESLEAL** en el gremio panadero es la práctica comercial que no respeta las reglas de juego del mercado fijadas por las leyes o establecidas por los usos y costumbres comerciales perjudicando económicamente, con ello, a sus colegas industriales y a los trabajadores a su cargo. Mantener un trabajador “en negro” supone confrontación en vez de cooperación entre colegas.

El trabajo en negro es uno de los mayores flagelos en el gremio panadero y en nuestra sociedad en general. Un trabajador en negro es un trabajador ilegal. Carece de la protección de la Seguridad Social, además no tiene ni Obra Social, ni seguro de riesgos del trabajo e, indirectamente, pasa a ser una herramienta de competencia desleal que utiliza un industrial para competir con sus colegas. La gran mentira de que los empresarios se ven en la obligación de tener trabajadores en negro debido a los altos costos de la seguridad social y de los importes que tienen que pagar al

estado, esconden la intención de explotar a los trabajadores para incrementar los beneficios del empleador.

Por otro lado, hay una estrecha relación entre el trabajo en negro con los servicios que presta el Estado: SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD, JUSTICIA. El trabajo en negro es posible gracias a la economía en negro. La economía en negro no paga impuestos y sin estos ingresos se deterioran los servicios de los hospitales, escuelas públicas, seguridad, justicia, las jubilaciones, etc. Tampoco hay recursos para resolver los problemas por la indigencia. Entonces, cuanto menos, dejemos de ser hipócritas y criticar las falencias cuando muchos empresarios hacen todo lo posible para que existan.

Un empresario que tiene un trabajador en negro inconscientemente pone en riesgo su patrimonio, dado que si su trabajador se accidenta, tanto en el trabajo como en ocasión de dirigirse a él, deberá hacer frente al pago de una indemnización que puede ser de varios cientos de miles de pesos. Aparentemente el afán de quedarse con unos mal habidos pesos lo lleva a arriesgar su futuro. Cuando desde nuestro sindicato detectamos trabajadores “en negro” iniciamos acciones legales. Tarde vienen los lamentos.

**DEFENDIENDO LOS DERECHOS DEL
TRABAJADOR PANADERO**



**SINDICATO DE
OBREROS PANADEROS
REGIONAL LA PLATA**



EXIJA ESTAR REGISTRADO

La legislación establece la forma en que un trabajador puede exigir que se lo blanquee. La ley 24.013 dice que hay que intimar al empleador haciendo constar en la intimación: la fecha de ingreso y el salario pactado. SI EL EMPLEADOR NO REGULARIZA LA SITUACIÓN EL TRABAJADOR PUEDE CONSIDERARSE DESPEDIDO DUPLICANDO SU INDEMNIZACIÓN. También establece multas a favor del trabajador en determinados supuestos. Esta protección de la duplicación de la indemnización tiene una vigencia de dos años desde la intimación.

A continuación reproducimos los artículos de la Ley 24.013 que se refieren a éste tema:

ARTICULO 8 - El empleador que no registrare una relación laboral abonará al trabajador afectado una indemnización equivalente a una cuarta parte de las remuneraciones devengadas desde el comienzo de la vinculación, computadas a valores reajustados de acuerdo a la normativa vigente.

En ningún caso esta indemnización podrá ser inferior a tres veces el importe mensual del salario que resulte de la aplicación del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976).

ARTICULO 9 - El empleador que consignare en la documentación laboral una fecha de ingreso posterior a la real, abonará al trabajador afectado una indemnización equivalente a la cuarta parte del importe de las remuneraciones devengadas desde la fecha de ingreso hasta la fecha falsamente consignada, computadas a valores reajustados de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 10. - El empleador que consignare en la documentación laboral una remuneración menor que la percibida por el trabajador, abonará a éste una indemnización equivalente a la cuarta parte del importe de las



Miguel A. Rodríguez (h) - SECRETARIO ADJUNTO

remuneraciones devengadas y no registradas, debidamente reajustadas desde la fecha en que comenzó a consignarse indebidamente el monto de la remuneración.

ARTICULO 11 - Las indemnizaciones previstas en los artículos 8, 9 y 10 procederán cuando el trabajador o la asociación sindical que lo represente intime al empleador en forma fehaciente, a fin que proceda a la inscripción, establezca la fecha real de ingreso o el verdadero monto de las remuneraciones. Con la intimación el trabajador deberá indicar la real fecha de ingreso y las circunstancias verídicas que permitan calificar a la inscripción como defectuosa. Si el empleador diera total cumplimiento a la intimación dentro del plazo de los treinta (30) días, quedará eximido del pago de las indemnizaciones antes indicadas.

DOBLE INDEMNIZACIÓN SI EL TRABAJADOR NO ESTÁ REGISTRADO O ESTÁ MAL REGISTRADO

Desde el año 1991, nuestra legislación laboral ha sufrido diversas reformas en el régimen indemnizatorio, muchas de ellas tendientes a perseguir o combatir el trabajo "en negro". Llamamos "en negro" a aquel trabajo que resulta clandestino por su falta de registro, o bien por su registro inexacto (falsa fecha de ingreso

en los recibos, falsa remuneración, etc.).

“...Las indemnizaciones previstas por las leyes 20.744 (t.o. 1976), Artículo 245 y 25.013, artículo 7º, o las que en el futuro las reemplacen, serán incrementadas al doble cuando se trate de una relación laboral que al momento del despido no este registrada o lo este de modo deficiente. Para las relaciones iniciadas con anterioridad a la presente ley, los empleadores gozaran de un plazo de 30 días contados a partir de dicha oportunidad para regularizar la situación de sus trabajadores, vencido el cual le será de plena aplicación el incremento dispuesto en el párrafo anterior. El agravamiento indemnizatorio establecido en el presente artículo, no será acumulable a las indemnizaciones previstas por los artículos 8º, 9º, 10º y 15º de la ley 24.013...”

8

La propia ley nos dice que esta nueva indemnización planteada, no deroga ni reemplaza a la establecida, para una misma cuestión, por la ley Nacional de Empleo en sus artículos 7 y siguientes.

Ahora bien, tanto la Ley 24.013 como la 25.323 legislan para idénticas situaciones:

1. Trabajador no registrado
2. Trabajador registrado con una falsa fecha de ingreso
3. Trabajador registrado con una falsa remuneración

Si ambas leyes legislan situaciones iguales ¿dónde están las diferencias?

La ley 25.323-Artículo 1º resulta con menos beneficios para el trabajador en cuanto al monto que de por si fija como indemnización pero, a la vez, le otorga el beneficio de tener que cumplir con muchos menos requisitos para que su indemnización prospere. La duplicación

de indemnización que fija esta nueva ley en el Artículo 1º, será solo respecto de aquella que deba pagarse con motivo del despido (artículos 245 de la L.C.T. y 7º de la ley 25.013, modificatoria de la primera), quedando excluida cualquier otra. Sin embargo, esta nueva ley no exige intimación alguna, basta que el trabajador haya sido -o se haya considerado- despedido, para que la misma opere de pleno derecho. Después resultara una cuestión de prueba para el trabajador, acreditar que trabajaba "en negro" o en forma irregular (en cualquiera de sus variantes) y las circunstancias de dichas tareas.

En síntesis, la Ley nacional de Empleo fija indemnización a favor del trabajador mucho más beneficiosas, pero con una serie de requisitos previos que deben cumplirse para que las mentadas indemnizaciones tengan plena operatividad; la nueva Ley 25.323 fija la indemnización en el doble de la correspondiente al despido ordinario, sin otro requisito que aquel de haber sido despedido. Ambas leyes están vigentes, y resultan aplicables pero no acumulables, como la propia Ley 25.323 lo determina en su artículo 1º.



SI UN TRABAJADOR DE NUESTRO GREMIO NO ESTÁ REGISTRADO, O EL REGISTRO ES DEFICIENTE, NUESTRO SINDICATO LO ASESORARÁ

LA 1ª ENTREVISTA: Entrevista con uno de nuestros abogados a los efectos de evaluar su caso y/o evacuar sus inquietudes. Resultará fundamental el relato y la escucha atenta del asesor letrado para buscar la solución más adecuada a su caso.

INTERCAMBIO TELEGRÁFICO: De resultar necesario se inicia el intercambio telegráfico. Se redactarán los telegramas Ley 23.789 a través del cual se hará efectivo el inicio del reclamo laboral por parte del trabajador.

CONCILIACIÓN LABORAL: Finalizado el intercambio telegráfico se puede optar por dar intervención al Ministerio de Trabajo a los efectos de intentar una conciliación, o directamente se puede iniciar su demanda ante los Tribunales del Trabajo.

DEMANDA JUDICIAL: En caso de no haberse arribado a una conciliación, el profesional letrado inicia la demanda ante los Tribunales del Trabajo, procurando llegar a una solución de su caso en la forma más eficaz y efectiva.


**JUNTO A LOS
TRABAJADORES !!!**

SINDICATO DE OBREROS PANADEROS REGIONAL LA PLATA

Calle 15 N° 878 - (1900) La Plata
Tel.: 426-0930/31
www.sindicatopanaderos.com.ar
secretariogeneral@sindicatopanaderos.com.ar



TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL



Ante un eventual reclamo, si el trabajador cumple tareas en una jornada habitual por 6 o 7 horas diarias, deberá abonársele una remuneración igual a la de los trabajadores que lo hacen por 8 horas.

10

Estudios realizados por profesionales indican que durante entre fines del 2013 y principios del 2014 disminuyó el pedido de trabajo. No queremos que esta falta de demanda laboral provoque abusos de los industriales, es por ello que informamos sobre la situación que deben contemplar tanto nuestros compañeros como los patrones.

El Sindicato de Obreros Panaderos (tal como lo dicta nuestro Convenio Colectivo de Trabajo 231/94) **NO RECONOCE LA JORNADA PARTIDA.**

Sin embargo, en caso que algún trabajador lo acepte, la Ley de Contrato de Trabajo (36.474) en el artículo 92 establece que esa modalidad de trabajo se producirá solo cuando: " **...el trabajador se obliga a prestar servicios durante un determinado número de horas al día o a la semana, inferiores a las dos terceras (2/3) partes de la jornada habitual de actividad...** "

También la norma establece que " **...en este caso la remuneración no podrá ser inferior a la proporcional, que le corresponda a un trabajador a tiempo completo, establecida por ley o convenio colectivo, de la misma categoría o puesto de trabajo...** ". Sin embargo, este artículo advierte que **si la jornada pactada supera esa proporción, el empleador deberá abonar la remuneración correspondiente a un trabajador**

de jornada completa.

La ley establece que " **...la violación del límite de jornada establecido para el contrato a tiempo parcial generará la obligación del empleador de abonar el salario correspondiente a la jornada completa para el mes en que se hubiere efectivizado la misma, ello sin perjuicio de otras consecuencias que se deriven de este incumplimiento...** "

Por último también se aclara que " **...Los trabajadores contratados a tiempo parcial no podrán realizar horas suplementarias o extraordinarias...** "

No podemos dejar de resaltar que en esta modificación se aclara que: " **...Los convenios colectivos de trabajo determinarán el porcentaje máximo de trabajadores a tiempo parcial que en cada establecimiento se desempeñarán bajo esta modalidad contractual...** " y **EN NUESTRO CCT 231/94 NO ESTÁ CONTEMPLADO.**

TRABAJADOR PANADERO

**NO EXISTE
LA
MEDIA
JORNADA
EN
NUESTRA ACTIVIDAD**

**ANTE CUALQUIER DUDA
O CONSULTA LLÁMENOS...**

**SINDICATO DE OBREROS PANADEROS
REGIONAL LA PLATA**



Calle 15 N° 878 - (1900) La Plata
Tel.: (0221) 426-0930/31

Turismo Social

*La Secretaría de Turismo y Acción Social del
Sindicato de Obreros Panaderos Regional La Plata en
conjunto con la F.A.U.P.P.A. pone al servicio de sus afiliados...*

Hotel "7 de Marzo - Antonio López"

Belgrano 1263

MAR DE AJÓ - Provincia de Bs. As.

Mar de Ajó es un centro costero turístico bonaerense de gran relevancia, que presenta un cálido ambiente familiar. Ubicada sobre el Atlántico, tiene un clima templado agradable con una temperatura media anual de 22°C, con máximas de 33°C en verano.

La ciudad posee un importante centro comercial con todas las comodidades para el visitante. Entre las variadas posibilidades de esparcimiento, ofrece sus playas de varios kilómetros, que suelen ser invadidas por almejas y otros mariscos.

El Muelle de Pesca, una estructura de hormigón armado de 270 m, es ideal para disfrutar una excelente jornada de pesca. Hacia el sur de Mar de Ajó comienza la zona de Punta Médanos, donde se hacen paseos a caballo o en cuatriciclo.

Los amantes del automovilismo tienen su lugar en el Autódromo Regional Rubén Luis Di Palma, enclavado en un predio de 360 ha frente a la ciudad.



Hotel "7 de Marzo - Antonio López"

**Belgrano 1263
MAR DE AJÓ - Provincia de Bs. As.**



* A una cuadra del mar. * 30 Habitaciones. * Sala de estar. * Comedor. * Calefacción.
* Agua caliente. * Servicio de mucama. * Ropa blanca. * Amplio Salón Comedor.

13



Para más datos comuníquese a los teléfonos:

(0221) 426-0930 / (0221) 426*0931

o en la F.A.U.P.P.A. a los teléfonos:

(011) 4957-0712 / (011) 4957-0715



INSPECCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Las inspecciones del Ministerio de Trabajo constituyen una herramienta fundamental para el logro del trabajo digno en su significado más amplio



De izq. a derecha: Miguel A. Rodríguez (h), Miguel A. Rodríguez, Ministro Cuartagno, Abel Frutos, Marcos Melo y Rodrigo Frutos

Para la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO el objetivo del “Trabajo Decente” se inscribe dentro de la inclusión social. Por ello, desde septiembre de 2003 el MM TT implementó el Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT) como respuesta a una situación socio-laboral preocupante expresada en un 49,9% de trabajo no registrado, y sus consecuencias: la inestabilidad laboral y la fragmentación social.

El compromiso del PNRT fue en primer lugar transformar en trabajo digno aquel que no lo era y para ello, se entendió que como Estado Nacional se debía recuperar a la inspección laboral como herramienta clave de este proceso.

En nuestra sede sindical fuimos informados sobre el incremento del número de

inspectores, la tarea de inteligencia previa y posterior a un operativo de control. Consientes de la necesidad de controles a establecimientos (sobre todo clandestinos) mantenemos un diálogo constante con el Ministro Cuartagno intercambiando información y denunciando a los “evasores crónicos”. A ello hay que sumarle la intervención y el apoyo constante de la ANSES y de la SUPERTINTENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Gracias a las inspecciones que realizamos en conjunto durante el 2014, los trabajadores no registrados recuperaron sus derechos, accedieron a la obra social y una jubilación, recuperaron condiciones de salud y seguridad laboral, sus jornadas de trabajo que no excedieron los límites legales y se exigió el cumplimiento de las normas emanadas del Convenio Colectivo de Trabajo 231/94.

¡BASTA!



¡PAREMOS LA PRECARIZACIÓN LABORAL!

UN EMPRESARIO PANADERO QUE NO REGISTRA A SUS TRABAJADORES GENERA COMPETENCIA DESLEAL CON RESPECTO A SUS COLEGAS QUE CUMPLEN ADECUADAMENTE CON LA NORMATIVA LABORAL Y PREVISIONAL.

SIN ESCALAS:

DE LA PANADERÍA AL SINDICATO DE PANADEROS

Una madrugada del año 1995, mientras efectuaba mis labores de rutina y en la oscuridad de noche de un jueves - exactamente siendo las 5 y media de la madrugada- dimos apertura a unas de las primeras inspecciones laborales de lo que sería mi actual trabajo.



Esa noche me encontré con un muchacho que estaba sacando la primer horneada de nuestro bendito pan en un viejo horno de a leña, esperamos a que culmine su labor habitual y quisimos hablar con él. Antes de atendernos le pidió a su ayudante que metiera un par de latas de medias lunas y luego nos atendió muy amablemente, nos contó que se inició en el oficio a los 14 años, que sentía que ser panadero era un trabajo muy sacrificado pero a pesar de ello ya tenía la categoría de maestro y que el dinero que ganaba no le alcanzaba para mantener dignamente a su familia y que -cuando salía de la panadería- trabajaba como remisero.

Esta persona, al poco tiempo, comenzó a frecuentar nuestro Sindicato y -entre charlas- nos contó que recordaba haber acompañado, ser testigo y partícipe de las viejas Asambleas que se celebraron en la década del 70 junto a compañeros Maestros Panaderos "de los de antes".

16 Por su buena predisposición al trabajo comenzó a colaborar en nuestra Organización emprendiendo labores importantes de imperiosa necesidad mientras continuaba con sus labores en la panadería y en la remisería. Notaba que estaba agotado y lo ayudaba cubriendo sus pocos descansos, debajo de la escalera del gremio, hasta que improvisamos su espacio de breve y merecido alivio habitual.

Al tiempo, unos dos años aproximadamente, la pericia de él sumada al destino de la vida hizo que ocupara un cargo relevante en nuestra organización, por lo cual se solicitó las adecuadas licencias a la empresa, para hacerse cargo del puesto que actualmente ocupa, hasta el día de la fecha inclusive.

Este compañero y amigo se llama Marcos Antonio Melo y se encarga de las actividades financieras de la organización y realiza cualquier tarea que se le encomiende con constancia y eficiencia. De más está decir que es una de las caras visibles del Gremio, conjuntamente con Laura y Luciana. Pero su labor no termina allí, también acompaña las frecuentes inspecciones que realiza el sindicato en conjunto con el ministerio de trabajo.

Marcos ocupa el cargo de Tesorero del Sindicato de Panaderos Regional La Plata, Secretario de la Mutual Panaderos Regional La Plata pero, por sobre todos los títulos, es mi compañero de interminables rutas. Juntos recorrimos gran parte de país representando a los compañeros trabajadores en distintas convenciones, congresos y otros importantes eventos.

Hay una palabra que define a Marcos Antonio Melo y es "LEALTAD" ya que honor y gratitud son sus principales virtudes.

Tu Amigo Miguel.

FERIADOS 2015

FERIADOS INAMOVIBLES Y TRASLADABLES

| FECHA | CONMEMORACIÓN |
|-------------------------|--|
| Jueves 1 de enero | Año nuevo |
| Lunes 16 de febrero | Carnaval |
| Martes 17 de febrero | Carnaval |
| Lunes 23 de marzo | Feriado Puente Turístico |
| Martes 24 de marzo | Día de la Memoria |
| Jueves 2 de abril | Día del Veterano de Malvinas |
| Viernes 3 de abril | Viernes Santo |
| Viernes 1 de mayo | Día del Trabajador |
| Lunes 25 de mayo | Revolución de Mayo |
| Sábado 20 de junio | Día de la Bandera |
| Jueves 9 de julio | Día de la Independencia |
| Lunes 17 de agosto | Fallecimiento del General San Martín |
| Lunes 12 de octubre | Día del Respeto a la Diversidad Cultural |
| Lunes 23 de noviembre | Día de la Soberanía Nacional (trasladado desde el 20/11) |
| Lunes 7 de diciembre | Feriado Puente Turístico |
| Martes 8 de diciembre | Inmaculada Concepción |
| Viernes 25 de diciembre | Navidad |

DÍAS NO LABORABLES

| FECHA | CONMEMORACIÓN |
|-------------------|---------------|
| Jueves 2 de Abril | Jueves Santo |

- * Los feriados son días no laborables, por lo tanto no hay obligación alguna de concurrir a trabajar.
- * Quién no trabaje estos días cobrará el día normalmente.
- * Quién decida trabajarlo lo cobrará con un recargo de un día más.
- * Quién no concorra a trabajar los feriados nacionales no podrá ser sancionado bajo ningún motivo.
- * La ausencia en estos días no permitirá a los empleados el descuento de Art. 37 del CCT 231/94 (Presentismo).



RESOLUCIÓN 2927 (AFIP)
INDICE MÍNIMO DE TRABAJADORES
EN PANADERÍAS

LEY 13006
HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE PANADERÍAS

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
231/94

!!! CUMPLA CON LA LEY, EVITA SANCIONES... !!!

** Por Miguel A. Rodríguez (h)*



Todos somos iguales ante la Ley y, si todos la cumplimos, tenemos los mismos derechos.

El incumplimiento de cualquier normativa siempre tendrá una sanción ya que las leyes que regulan nuestra actividad fueron creadas para que todos tengamos las mismas oportunidades y los mismos deberes. SI LA LEY SE CUMPLE TODOS SEREMOS IGUALES.

Lamentablemente en nuestro país la ilegalidad no escandaliza ni asombra, por eso tenemos tanta desigualdad y luchamos desde nuestro gremio constantemente contra ella. Si no cumplimos con la Ley entonces no somos todos iguales: hay abuso, privilegios, inequidad y privación de derechos.

Necesitamos más compromiso de nuestros compañeros y más respeto del sector industrial panadero. Tenemos una consigna muy sencilla: CUMPLAMOS Y HAGAMOS CUMPLIR LA LEY.

Recuerde: "...la ilegalidad significa abuso y desigualdad y, cuando la ilegalidad se generaliza, crece la desocupación y la marginalidad..."

En las páginas siguientes informamos a compañeros e industriales sobre algunas de las principales leyes que regulan nuestra actividad.



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 231/94

El Convenio Colectivo de Trabajo 231/94 es un contrato celebrado entre la FOEPA (representando a los trabajadores panaderos bonaerenses) y la FIPPBA (representando a los INDUSTRIALES). Este acuerdo regula todos los aspectos de la relación laboral como salarios, jornada, descansos, vacaciones, condiciones de trabajo, representación sindical, etc.

Este convenio se aplica a todos los trabajadores e industriales panaderos de la Provincia de Buenos Aires hayan participado directamente en la negociación colectiva o no estén afiliados a nuestro sindicato y tiene FUERZA DE LEY (por lo tanto ningún establecimiento puede elegir si se rige por él o no... está obligado hacerlo.)

Cualquier estipulación que implique apartarse del C.C.T. 231/94 que rige nuestra actividad no tiene ningún valor. Cualquier empleado, en estos casos, tendría derecho a reclamar los derechos emergentes del convenio colectivo que le resulta aplicable, tanto vigente la relación como frente a un despido.

Artículo 1: PARTES

Son partes intervinientes en la presente Convención Colectiva de Trabajo la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuyo N° de Personería Jurídica es 7.089, siendo su domicilio Beguerestein 2.037, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y por la parte obrera la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Expte. N° 842.204/88, res. M. T. y S. S. 422 del 14/5/91, Insc. Gremial N° 1.556) con domicilio en Manuel Quintana 499 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente convenio abarca a todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4: PERSONAL COMPRENDIDO

Comprende esta Convención Colectiva de Trabajo a todo el personal de todos los establecimientos, fábricas, supermercados, cooperativas, plantas industriales, y cualquier denominación que pudiera adoptarse, afectado a la venta y/o elaboración del pan en todas sus formas, pan inglés, francés, malteado, lactal, hamburguesas, panchos, pebetes, grisines, galletas marineras, galletas de grasa, semoladas, bollos saborizados, berlinesas, bizcochos con grasa, semolados, facturas de grasa, incluido pan de leche, tortas negras, ensaimadas, pizzas, prepizzas, pan de Graham, de soja, de fibra de salvado, y cuanta variedad existiera ahora o en el futuro, ya sea con harina blanca o harina de cualquier color y sabor.

Artículo 5: RÉGIMEN DE REEMPLAZOS Y VACANTES

Los empleadores de toda la Provincia de Buenos Aires procurarán solicitar los obreros que necesiten tanto efectivos como de changas a la bolsa sindical en cada partido.

Artículo 6:

Los empleadores procurarán no incorporar a sus establecimientos obreros no organizados sindicalmente en F.O.E.P.P.B.A. o sus sindicatos zonales.

Artículo 7: JUBILACIONES

Cuando el trabajador/a reuniera los requisitos para obtener la jubilación ordinaria, el empleador que pretendiese disponer el cese de la relación laboral deberá preavisarle de acuerdo a las leyes vigentes e intimarlo a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndole los certificados de servicios y demás documentación necesaria a

CUMPLIR
LA LEY
NO ES OPCIÓN
ES OBLIGACIÓN

estos fines. A partir de este momento el empleador deber mantener la relación de trabajo hasta que la Caja respectiva otorgue el beneficio y por un plazo máximo de un año.

Concedido el beneficio, o vencido el plazo, el contrato de trabajo quedará extinguido sin obligación del empleador de indemnizar por antigüedad. En cumplimiento de las disposiciones en materia previsional los obreros changadores tendrán descuentos obligatorios de aportes jubilatorios de acuerdo a lo establecido en los distintos regímenes. Será de aplicación la resolución del 20 de abril de 1965 (Expte. N° 703763 de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles). Los sindicatos pactantes llevarán un estricto control de tales aportes, debiendo los empleadores facilitar los datos pertinentes.

Artículo 8: ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD

Los trabajadores comprendidos en la presente convención gozarán de una bonificación por antigüedad por cada año de servicio según el siguiente detalle:

- a) **De 1 a 5 años:** el 1% de la remuneración.
 - b) **De 5 a 15 años:** el 1,5% de la remuneración.
 - c) **De 15 años en adelante:** el 2 % de la remuneración.
- Dicha bonificación deberá abonarse en la misma forma y plazos del salario.

Artículo 9: DÍA DEL GREMIO

El día del Obrero Panadero y demás personal encuadrado en la presente convención, se celebrará

en toda la Provincia de Buenos Aires el día 4 de agosto de cada año. Este día será no laborable y con goce de sueldo.

Artículo 10: ACCIDENTES DE TRABAJO

En los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán las disposiciones de la Ley 24.028 y las que sean de aplicación, cobrando el trabajador el 100% de las remuneraciones debiendo el empresario abonarlas según derecho.

El accidentado tendrá derecho al importe de cualquier aumento de salario que se produzca durante la convalecencia. En los accidentes de trabajo la empresa está obligada a prestar gratuitamente asistencia médica y farmacéutica a la víctima hasta que se halle en condiciones de volver al trabajo, fallezca o se considere su incapacidad como permanente. También se le proveerán prótesis, según ley.

Artículo 11: ENFERMEDAD INCULPABLE

En los casos de enfermedad inculpable, se aplicarán las disposiciones de la Ley 20.744 (T.O.)

Artículo 12: VESTIMENTA Y ÚTILES DE LABOR

La patronal proveerá a sus obreros, de dos (2) equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas: Pantalón, blusa a media manga, delantal, gorra y dos (2) pares de alpargatas. A los empleados/as dependientes, dos (2) guardapolvos por año. A los repartidores se les proveerá de capa y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas. Los equipos serán entregados en el primer y segundo semestre de cada año, debiéndose firmar el recibo respectivo.

Artículo 13: HERRAMIENTAS DE TRABAJO

El industrial entregará a sus obreros y empleados/as, afectados a la industria, las herramientas y útiles necesarios para el trabajo en perfectas condiciones, además de guantes de amianto para los

obreros afectados a la cocción.

Artículo 14:

En casos de imprevistos de fuerza mayor, roturas de máquinas o desperfectos en la fuerza motriz y ante la dificultad de superar la falla, en los casos de producción por tasa de harina se elaborará como máximo el 50 % de la producción del trabajador.

Artículo 15: DESARROLLO DE LAS TAREAS

Las jornadas del personal afectado a la elaboración se regirán por la Ley 11.544 y su Decreto reglamentario y por la Ley 20.744 (T.O.) y sus reglamentaciones. Podrán ser por régimen horario o por tasa de harina, y, en este último caso, por jornada continua o jornada partida.

Se hace constar sin embargo que en régimen de jornada partida no podrán laborar más de dos trabajadores, debiendo abonarse a quienes laboren en jornada partida su salario habitual más un plus del cuarenta por ciento (40 %). Queda establecido que se considera jornada partida a los fines de este convenio a aquella en que la labor de producción no se completa en el mismo turno.

En el régimen de trabajo horario la jornada tendrá un máximo de duración de siete horas continuadas: en el transcurso de las mismas las tareas serán diversificadas y en ningún caso será lícito destinar al personal de la producción en tareas de limpieza, salvo lo previsto en el Art. 17. En la diversificación de tareas quedan comprendidas todas las especialidades que se mencionan en el artículo cuarto del presente convenio, tanto en producción como en tipos de harina. Queda establecido que la extensión de la jornada horaria, fijada en un máximo de siete horas será aplicable tanto en horario diurno como nocturno, sin derecho a la reducción o al pago de tiempo suplementario contemplado por el Art. 200 de la Ley de Contrato de Trabajo (T.O. 1976).

En la jornada de trabajo por tasa de harina, el concepto tasa de harina se conviene y refiere a la elaboración de ciento veinte (120) kilogramos de harina por

trabajador, dentro de las cuales y hasta veinticinco (25) kilogramos, se podrán elaborar en tareas diversificadas. Para la cocción se tomará como límite máximo por cada maestro y ayudante setecientos kilogramos de harina. La hora de ingreso del personal será libremente fijada por la patronal, pudiendo modificarse hasta tres veces por año y por requerimientos del proceso productivo, tales como las variaciones climáticas propias de las estaciones.

Las partes, teniendo en cuenta las nuevas formas de trabajo implementadas en el área de producción han readecuado las categorías y escalas salariales conforme se establece en los Art. 17 y 23 de este convenio. En este último supuesto el trabajador tendrá derecho únicamente a percibir su remuneración habitual actual en lugar de las sumas que resultan de aplicar las nuevas escalas y que están previstas solo para los trabajadores que trabajen íntegramente bajo los nuevos regímenes implementados en este convenio conforme a este artículo. En cuanto al personal de comercialización, repartidores, administrativos y peones, cumplirán la labor de ocho horas diarias sea en horario continuo o discontinuo conforme lo prevé la Ley 11.544 y sus reglamentaciones.

Artículo 16: DESCANSO SEMANAL

Será regido por la Ley 11.544 y sus decreto reglamentario y la ley 20.744 (T.O.) en los municipios del Gran Buenos Aires, Berisso, Ensenada, La Plata, y de la Costa Atlántica y Turística, se establece como descanso semanal del trabajador el día lunes, y en el resto de la Provincia el día domingo. Los establecimientos incluidos en el Art. 4 a los cuales alcanza la presente convención, en consideración al descanso semanal otorgado por el presente artículo a los trabajadores, y teniendo en cuenta que los productos elaborados son de ingesta directa y que el proceso productivo de los mismos es continuo, para cumplimentar las normas de salubridad e higiene, y en defensa de la salud del consumidor a través

de una limpieza exhaustiva de los establecimientos no podrán ejercer sus tareas de producción y comercialización los días lunes en el Gran Buenos Aires, Berisso, Ensenada, La Plata, Costa Atlántica y Turística, y los domingos en los restantes partidos de la Provincia de Buenos Aires. En caso de que un feriado, o desplazamiento legal de un feriado cayere en día lunes o día de descanso semanal, dicho día de descanso será abonado como día de descanso trabajado.

Artículo 17:

Las categorías laborales tanto para régimen de jornada horaria como de tasación de harina serán las siguientes:

- A) Oficial Maestro.
- B) Medio Oficial
- C) Ayudante.
- D) Peón.
- E) Cajero/Cajera.
- F) Dependientes/a s. Administrativo.
- G) Repartidores.

DISCRIMINACIÓN DE CATEGORÍAS:

A) OFICIAL MAESTRO: Será el que sea capaz de elaborar y cocinar cualquiera de los productos mencionados en el Art. 4 del presente convenio y supervisará el desarrollo de las tareas, siendo responsable del control de calidad de las piezas elaboradas, dentro del horario o sistema adoptado.

B) MEDIO OFICIAL: Será el que, no teniendo el oficio de maestro, esté en condiciones de reemplazar al mismo temporariamente, percibiendo la remuneración correspondiente a la categoría de Oficial Maestro por el tiempo del reemplazo. Realizará todas las tareas que se requieren en las distintas etapas de elaboración de los productos hasta terminar los mismos. Al finalizar sus tareas habituales ordenará el sector de la producción y limpiará los útiles y elementos de trabajo.

C) AYUDANTE: Serán sus tareas, el acarreo de materias, quemará el horno, cepillará y arrollará tendillos. Estibará y dará en pala todos los productos que se elaboren y toda otra labor referida a la producción. Si el horno fuera automático y si su empleador o encargado lo requieren cocinará la finalización de las tareas ordenará

conjuntamente con el Medio Oficial el sector de producción.

D) PEÓN: Efectuará la limpieza del establecimiento, útiles de labor, latas, maquinarias y/o cualesquiera otras tareas inherentes a su categoría y no participen en la producción.

E) CAJERO/A: Se limitará a atender la caja, cobrando las ventas al público, pero si su empleador lo considera necesario, deberá también atender al público despachando mercaderías, cumpliendo funciones de empleado.

F) DEPENDIENTES/AS:

Atenderá al público, ordenará y completará la exhibición de productos, efectuará la limpieza de vidrieras, vitrinas y toda tarea secundaria relacionada con la higiene general de la parte comercial. En caso de emergencia podrá ocupar el puesto de la Cajera/o.

G) REPARTIDORES: Realizará el reparto de mercadería fuera del establecimiento, con los medios proporciona dos por la patronal, estando a su cargo el cuidado de los elementos que utiliza.

Artículo 18: SALARIO POR CHANGAS

En los salarios por pagos de changas, se deja establecido que están incluidos en ellos los beneficios sociales, descanso semanal, parte proporcional del aguinaldo, vacaciones y demás beneficios legales, todo lo cual se pondera y fija con el 40% del salario. Su determinación se logrará dividiendo por 25 el salario referido y sumándole a el resultado obtenido el cuarenta por ciento (40 %) del mismo. Las partes convienen que se considerarán abonados en legal forma tanto el jornal como también la totalidad de los beneficios mencionados correspondientes a ese jornal, con la sola mención en el recibo de pago de que se trata de pago de changas y del importe global abonado, y aun cuando no estén detallados en el la totalidad de esos beneficios, ni se indique de ninguna forma que están incluidos en lo pagado.

Artículo 19: ASIGNACIONES FAMILIARES

Las asignaciones familiares del personal comprendidos en este convenio, se ajustarán a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 20: SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

En los casos previstos en el inciso d) del artículo referido a licencias especiales, la patronal otorgará un subsidio del 20% del salario básico por cada fallecimiento de un familiar en primer grado, o a su cargo. Este subsidio deberá ser entregado al trabajador dentro de las 24 horas de producido el deceso. Cuando en un establecimiento trabaje mas de un familiar directo, esta bonificación la percibirá uno sólo de ellos.

Artículo 21: A IGUAL TRABAJO IGUAL SALARIO

Las remuneraciones se determinarán en base a las tareas y se pagarán de acuerdo a sus categorías.

Artículo 22: SUBSIDIO POR SERVICIO MILITAR

Todo obrero o empleado comprendido en el presente convenio que preste servicio militar obligatorio, percibirá el 25 % del sueldo como gratificación mensual mientras se encuentre bajo bandera cumpliendo el periodo legal de su incorporación y sin cargo; gratificación que es de carácter no remunerativo. Deberá reservarse el puesto según ley.

Artículo 23: TABLA SALARIAL

| CATEGORÍA | MAYO 2015 |
|---------------|------------|
| MAESTRO | \$ 8.728.- |
| MEDIO OFICIAL | \$ 8.318.- |
| AYUDANTE | \$ 8.182.- |
| DEPENDIENTE | \$ 8.182.- |
| CAJERO/A | \$ 8.460.- |
| REPARTIDOR | \$ 8.182.- |
| PEON | \$ 8.017.- |

Los salarios establecidos precedentemente son los básicos para toda la Provincia de Buenos Aires, para los establecimientos que procesan hasta 500 kilogramos de harina, promedio diario en una

semana, que es la máxima normal y habitual que elaboran la generalidad de los establecimientos. Dichos salarios son de aplicación a los trabajadores que presten servicio bajo los nuevos regímenes previstos por el Art. 15. Los establecimientos que procesen desde 501 hasta 700 kilogramos de harina incrementarán los básicos antes consignados en un 50 % y los establecimientos que procesen más de 700 kilogramos de harina incrementarán los básicos primeramente consignados en un 100%. Es condición para que funcionen estos incrementos que el kilaje de producción mencionado sea la misma cuadrilla y en un solo turno de trabajo (sea continuo o partido). Queda sobreentendido que las diferencias salariales son únicamente para los trabajadores de producción y que, en caso de duda, se considerará que no existen diferencias en más.

Artículo 24: SEGURO DE VIDA DEL TRABAJADOR

Se aplicarán las disposiciones legales vigentes sobre el seguro de vida del trabajador.

Artículo 25: BENEFICIOS MARGINALES Y/O SOCIALES, LICENCIAS ORDINARIAS

Las licencias anuales para todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se regirán por las disposiciones de la Ley 20.744 (T.O.), salvo en la cantidad de días de licencia, acordándose al respecto lo siguiente:

* **De uno a cinco años:** un día más de los catorce que otorga la ley ya referida.

* Las demás licencias de 21 días corridos, de veintiocho días corridos y de treinta y cinco días corridos se incrementarán en dos días.

Artículo 26: LICENCIAS ESPECIALES

A) LICENCIA POR MATRIMONIO: La patronal otorgará al personal comprendido en el presente convenio, que sea efectivo y contraiga enlace, una licencia extraordinaria de diez días corridos con goce de sueldo, conforme la Ley 20.744 (T.O.).

B) LICENCIA POR MATERNIDAD: El personal femenino comprendido en el presente convenio se encuentra amparado por la Ley 20.744 (T.O.), sobre protección de la maternidad.

C) LICENCIAS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES: En caso de fallecimiento de familiares: padre, madre, hijos, cónyuge y/o hermanos alimentarios y/o a cargo, la patronal otorgará al personal comprendido en esta convención una licencia extraordinaria de tres días de duración con goce de sueldo.

Artículo 27: KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo el personal comprendido en este convenio, en todas sus categorías, sean efectivos o como changas, un kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día. Se entregará sobre mostrador a la finalización de la tarea del día. Este artículo no regirá estando el establecimiento cerrado, por cualquier causa que fuere.

Artículo 28: LICENCIA SIN SUELDO

Los trabajadores con más de 4 años de antigüedad efectivamente laborada podrán solicitar licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un tiempo no superior a 30 días cada tres años, limitándose ese derecho a un solo trabajador de cada empresa por año, privilegiando al de mayor antigüedad, debiendo en todo caso reintegrarse a sus tareas habituales al cumplirse el periodo autorizado libre de todo riesgo.

Artículo 29:

Todo el personal ocupado podrá desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo según modalidades de cada zona.

Artículo 30:

El empleador adelantará al personal comprendido en esta convención en todas sus categorías hasta un 50% del salario mensual si este lo solicitara, una vez devengado dicho porcentaje, después del día 15 de cada mes.

Artículo 31:

No podrá ser empleado en la industria ningún extranjero que no tenga radicación legal en el país.

Artículo 32: DELEGADOS GREMIALES

En cuanto a los delegados gremiales será de estricta aplicación la Ley 23.551 y su reglamentación. Se permitirá la entrada a los establecimientos industriales a la representación sindical legítimamente constituida siempre que sea en compañía de los funcionarios de Policía del Trabajo del Ministerio nacional y/o de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y/o autoridades municipales respectivas a los efectos de inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo y leyes respectivas vigentes.

Artículo 33:

Los empleadores retendrán de los sueldos mensuales de cada trabajador obrero/a, empleado/a efectivos y afiliados en concepto de cuota sindical el 2% del sueldo, suma que será depositada del 1° al 15 de cada mes siguiente al mes devengado, en las respectivas cuentas de las Organizaciones Gremiales de primer grado con Personería Gremial, adheridas a la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En el caso de las Organizaciones Gremiales que no posean Personería Gremial se depositarán los fondos en la cuenta de la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Dicha deducción se realizará sobre el monto total de la remuneración percibida por el trabajador.

Artículo 34: RETENCIÓN PRIMER MES DE AUMENTO

Los empleadores retendrán a todo el personal comprendido en la presente convención setenta pesos (70 \$) (como porcentaje directo del aumento conseguido) de la primera remuneración con aumento, posterior a la homologación de esta Convención Colectiva. Deberán en el plazo de cinco días a partir de



que correspondiera dicha retención, depositar la suma de 20 \$ en la cuenta de la F.O.E.P.P.B.A. y la suma de 50 \$, en las cuentas de las organizaciones gremiales de primer grado adheridas a la F.O.E.P.P.B.A.

Artículo 35:

Los empleadores, por intermedio de las Cámaras empresarias con personería jurídica, podrán solicitar de la autoridad de aplicación, tanto nacionales como provinciales, las inspecciones a los distintos comercios e industrias de esta actividad, comprendidas en el presente convenio y estarán facultados para acompañar a los inspectores que se designen para realizar los controles. Los reclamantes deberán formular las presentaciones indicando nombre, apellido y domicilio y demás datos del establecimiento denunciado.

Artículo 36:

Las empresas facilitarán a todos los trabajadores, en todas sus categorías la adquisición de mercaderías y productos que se elaboren en la misma con un descuento del 20% respecto del precio al público.

Artículo 37: PRESENTISMO

Tal como lo señala la homologación realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, este artículo ha sido dejado sin efecto. Rige en consecuencia lo pactado en el Artículo 44. Se establece un premio por presentismo equivalente al 10% de la remuneración básica, a abonarse conjuntamente con la remuneración, al que tendrán derecho los trabajadores con asistencia perfecta, sin ningún día

de ausencia en el mes. La ausencia del trabajador por razones de enfermedad o de fuerza mayor también le harán perder su derecho al presentismo. Sólo se exceptúa la ausencia por accidente y/o enfermedad derivada del trabajo, en los términos de la Ley de Accidentes de Trabajo N° 24.028. Será también requisito para la percepción del concepto de presentismo, que el trabajador no incurra en más de tres llegadas tarde (más de diez minutos de demora cada una) en el mes.

Artículo 38: PERIODO DE ADAPTACIÓN

Atento a la diversificación de las tareas de elaboración citadas en el Art. 4 del presente y ante la necesidad de un período de adaptación a las nuevas formas de prestación de las firmas, se establece un período de inamovilidad del personal de producción de tres meses corridos a contar desde la fecha de homologación de este convenio, durante el cual la patronal no podrá despedir a los trabajadores por falta de adaptación a las nuevas modalidades, aunque sí por causales distintas.

Artículo 39: EXAMEN PREOCUPACIONAL

Los empleadores estarán obligados a efectuar un examen médico preocupacional a los trabajadores, a su ingreso, siendo a su cargo los gastos que ello demandare.

Artículo 40: CHANGA SOLIDARIA

Las partes de común acuerdo dejan sin efecto el régimen de changa

solidaria previsto en el Convenio Colectivo 62/75, sin perjuicio de lo cual a efectos de facilitar la eventual reubicación de la mano de obra que pudiere resultar afectada, se acuerda mantener dicho régimen tal como lo preveía el Art 8 de la C.C.T. 62/75 por el término de 90 días corridos a contar de la fecha de homologación de esta Convención Colectiva, vencido el cual cesará definitivamente el referido sistema de changas solidarias.

Artículo 41:

Queda en claro que rigen en ambos sistemas de trabajo todos los beneficios, escalafón, premios, establecidos sin distinciones ni discriminaciones.

Artículo 42:

Se aclara finalmente que el presente convenio reemplaza al 62/75 que se denuncia y caduca a partir de la homologación total del presente que se firma en función de lo autorizado por Decreto 470/93 y fue así autorizado por la F.A.I.P.A.

Artículo 43:

Todo productor tiene derecho a elegir el sistema de producción que prefiera, tanto sea horario como tasación. Una vez homologado el presente, el empleador se verá obligado a comunicar fehacientemente a su personal con 30 días de anticipación, ya sea el horario de iniciación de tareas como el sistema de trabajo si es por tasación o por horario.

Artículo 44:

Los empleadores retendrán de los sueldos mensuales de cada obrero y/o empleados/as efectivos comprendidos en esta convención la suma equivalente al 2 %, en concepto de cuota sindical, la que deberá ser depositada del uno al quince de cada mes en las cuentas de las organizaciones gremiales de trabajadores de primer grado adheridas a la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Personería Gremial resolución M. T. y S. S. N° 947 Expte. 842.204/88). La deducción por cuota sindical deberá efectuarse sobre el total de

remuneraciones percibidas o devengadas por el trabajador. En el caso de que en la zona no existiese organización gremial hábil para retener la cuota sindical, dicha cuota deberá ser depositada en la cuenta de la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Personería Gremial Resolución M. T. y S. S. N° 947 Expte. 842.204/88).

Artículo 45: FONDO CONVENCIONAL ORDINARIO

En consideración a que las Entidades firmantes del presente, prestan servicio en la representación, capacitación y obtención de los intereses particulares y generales de los trabajadores y empleadores, sean o no afiliados a sus respectivas organizaciones, ambas partes coinciden en reconocer la necesidad de arbitrar medios idóneos para emprender una labor común, que permita concretar dentro sus tareas de actuación todo tipo de actividades para propiciar la elevación cultural, educativa, recreativa y de perfeccionamiento técnico-profesional, tanto de los trabajadores como de los empleadores. Para el cumplimiento del propósito enunciado, resulta imprescindible arbitrar los medios necesarios para afrontar los gastos que demande el mismo. Para ello, ambas partes han convenido en instituir por la presente Convención un FONDO CONVENCIONAL ORDINARIO, que se integrará con la contribución de empleadores y trabajadores de la actividad, y consistirá en un tres por ciento (3%) mensual sobre el total de remuneraciones que perciba el personal de la actividad, con total independencia de otros aportes y/o contribuciones que correspondan legalmente o se establezcan por el presente convenio. El dos por ciento (2 %) será aportado por los empresas y el uno por ciento (1 %) restante por los trabajadores, actuando los empleadores como agentes de retención. De tal recaudación corresponderá el cincuenta por ciento (50 %) a las organizaciones gremiales de primer

grado con personería gremial adheridas a la FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (F.O.E.P.P.B.A.); el cincuenta por ciento (50 %) restante le corresponderá en un ochenta y cinco por ciento (85 %) a la Cámara o Centro Industrial reconocida por la F.I.P.P.B.A. que ejerza legítimamente la representación del sector empresario en cada partido, las que obligatoriamente deberán contar con personería jurídica otorgada legalmente, y en el restante quince por ciento (15%) a la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (F.I.P.P.B.A.). La mecánica operativa relacionada con la percepción, distribución y control de la contribución establecida por el presente artículo será la siguiente:

1) El pago de la contribución se hará mediante DEPÓSITO BANCARIO utilizándose las boletas que distribuirán conjuntamente las partes firmantes del presente convenio y dichos depósitos deberán efectuarse, como plazo máximo, el día quince (o el subsiguiente hábil si aquel fuere inhábil) del mes siguiente al correspondiente a las remuneraciones devengadas de todo el personal del establecimiento que genere la obligación.

2) La Cámara o Centro Industrial y la organización gremial con jurisdicción en cada partido procederán en forma conjunta a la apertura de una cuenta especial en la sucursal del Banco de la Nación Argentina local, la cual podrá ser sustituida por otra entidad bancaria con el acuerdo de ambas partes y la conformidad previa de F.I.P.P.B.A. en caso de que dicho cambio fuere por cualquier motivo necesario. Cada entidad bancaria local será la receptora de la totalidad de los depósitos correspondientes a los establecimientos de los respectivos partidos, incluidos los que provengan no solo de los aportes mensuales sino también los correspondientes a los cobros de los deudores morosos tanto por vía judicial como extrajudicial. La

entidad bancaria deberá dividir lo recaudado en partes iguales, previa deducción del porcentual para gastos de administración que se acuerden con ella, depositando la mitad en la cuenta corriente que la organización gremial abrirá en la misma sucursal, y el ochenta y cinco por ciento (85 %) de la otra mitad en la cuenta que también abrirá la organización empresaria local, debiendo transferir dicho banco el quince por ciento (15 %) restante a la cuenta que abrirá la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en la sucursal y casa bancaria que elija al efecto. Las boletas serán por quintuplicado y de así poderse acordar, el banco entregará, mes por mes a cada organización zonal las boletas de los depositantes, enviando además un ejemplar para la F.I.P.P.B.A.

3) Las Cámaras o Centros Industriales y las Organizaciones gremiales podrán realizar gestiones y accionar en forma individual tendiente a que los morosos regularicen las deudas pendientes, estando legitimadas para reclamar cualquiera de ellas su parte o aún el total del aporte, incluso judicialmente, quedando convenido que sólo tendrán valor cancelatorio los pagos efectuados mediante depósitos en las respectivas cuentas bancarias en las que deberán constar acreditados los fondos, quedando prohibido y sin valor en consecuencia el pago efectuado en efectivo o en cualquier otra forma.

4) Las Organizaciones empresariales y gremiales comenzarán a cumplir con los objetivos para los cuales fue creado el presente fondo a partir de la percepción de la tercera cuota, ya que las dos primeras serán utilizadas a efectos de establecer las estructuras administrativas que correspondieran para tal fin, debiendo ambas partes por igual afrontar la emisión y traslado de las boletas y cualquier otro gasto y/o trámite en beneficio común.

5) En las zonas donde no existiera organización sindical y/o industrial representativa del sector o no cuenten con la Personería Jurídica requerida, la cuenta principal será abierta a nombre de F.I.P.P.B.A. y F.O.E.P.P.B.A. y estas serán las

destinatarias y adjudicatarias definitivas de los fondos recaudados mientras no se constituyan las organizaciones locales y/o obtengan la personería exigida en este convenio. En caso de que una de las organizaciones (empresaria u obrera) existiere, faltando o no estando en condiciones la otra, la cuenta se integrará entre la organización habilitada y F.I.P.P.B.A. o F.O.E.P.P.B.A. en representación de la inexistente o inhábil según sea el caso, resultando los titulares de la cuenta adjudicatarios definitivos de los fondos originariamente destinados a la organización local mientras no se constituya y/o legitime mediante la obtención de la personería exigida la entidad faltante o inhábil. De igual modo se conviene que, de existir diferendos entre dos o más organizaciones que pretendan tener derecho a la representación local del sector, será la entidad madre correspondiente (F.I.P.P.B.A. o F.O.E.P.P.B.A. según el caso) la que abrirá la cuenta junto a la otra parte y resultará adjudicataria de los fondos destinados originalmente a la entidad local hasta que se dilucide definitivamente la cuestión. En los casos en que F.I.P.P.B.A. y/o F.O.E.P.P.B.A. resulten adjudicatarias de los depósitos de determinadas zonas, las mismas deberán implementar acciones tendientes a lograr la constitución y/o regularización de las organizaciones locales representativas del sector y a cumplir en dichas zonas mientras tanto los objetivos que motivaron la creación de estos fondos.

6) Los Centros u Organizaciones empresarias locales representativos del sector deberán ceder de las sumas netas que perciban en virtud de este fondo un porcentaje del quince por ciento (15 %) a las entidades regionales intermedias representativas, si las hubiere, para contribuir a que estas de su lado, puedan implementar también acciones para el logro de los objetivos previstos en este artículo.

7) Las partes firmantes del presente quedan facultadas para establecer las demás condiciones al que deberá adecuarse el presente aporte y dictar las reglamentaciones que

fueren necesarias.

Artículo 46:

Todas las conquistas sociales y económicas que pudieran existir superiores a las que este convenio consagra, serán mantenidas y respetadas por los empleadores. Si en el futuro se determinara el valor del salario vital mínimo y éste superara el salario de una categoría de este convenio la misma deberá recomponerse con igual incidencia porcentual del aumento que se estableciera.

Artículo 47: COMIENZO DE VIGENCIA

La presente convención comenzará a regir a partir de su homologación por la Autoridad Administrativa competente.



SINDICATO OBREROS PANADEROS REGIONAL LA PLATA

LA PLATA - BERISSO
ENSENADA - LOBOS
ROQUE PEREZ - MAGDALENA
CORONEL BRANDSEN
VERONICA - CHASCOMUS
LEZAMA - PILA - CASTELLI
DOLORES
SAN MIGUEL DEL MONTE
GENERAL PAZ (RANCHOS)
GENERAL GUIDO - MAIPU

Calle 15 N° 878 - (1900) La Plata
Tel.: 426-0930/31
www.sindicatopanaderos.com.ar
secretariogeneral@sindicatopanaderos.com.ar

ADHERIDO A



ADHERIDO A





LEY BONAERENSE 13.006: HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PANADERÍAS

ARTICULO 1°: La habilitación y funcionamiento de Panaderías en la provincia de Buenos Aires se regirá por la presente ley.

Las personas físicas o jurídicas que exploten Panaderías deberán contar con la correspondiente habilitación, así como su inscripción en el registro que se creará al efecto.

Toda transferencia de titularidad del establecimiento, así como toda ampliación, modificación o cambio de actividad deberá ser notificada previamente a la Autoridad provincial y municipal, las que de corresponder otorgarán las respectivas habilitaciones.

ARTICULO 2°: Quedan correspondidos en las disposiciones de esta ley los siguientes establecimientos:

a) Panadería Artesanal: son los establecimientos donde se elabora y expende pan y alimentos farináceos (con base en cereal, harinas y derivados). En dichos locales podrán expender además fiambres y quesos envasados al vacío; embutidos frescos y secos; mermeladas y dulces; leche envasada y sus derivados; frutas secas y/o abrillantadas en sus envases originales: artículos de cotillón (velas, velitas, adornos para tortas, etc) bebidas con o sin alcohol envasadas en origen; helados en sus envases originales, alimentos congelados en sus envases de origen.

b) Sucursal: Se atenderá por tal las siguientes: Sucursal de Panadería: local de comercio que expenda pan y alimentos farináceos y demás productos autorizados al local de venta de la panadería matriz. Sucursal de panadería y confitería: local comercial que expende todos los productos que están autorizados a elaborar y comercializar el establecimiento matriz.

c) Despacho de pan: al local de venta, que no posee una planta destinada a la elaboración.

Las sucursales que reúnan las condiciones de espacio e higiene sanitaria correspondiente podrán prestar servicios de bar, cafetería, minutas y/o restaurante en mesa o barra.

ARTICULO 3°: La panadería Artesanal a que se refiere el inciso b del artículo 2° podrá contar con áreas complementarias, a saber.

a) Confitería: La Panadería Artesanal con cuadra de pastelería además de los productos citados podrá elaborar productos de repostería, confitería, masas, postres helados, bombones y sandwiches.

b) Local cocina: podrá elaborar productos rotisados y comidas frías y calientes, pizzas, empanadas y tartas.

c) Servicio de cafetería: La Panadería Artesanal que reúna las condiciones de espacio e higiene sanitaria correspondiente podrán prestar servicios de bar, cafetería, minutas y/o restaurante en mesa o barra.

Los locales de las panaderías artesanales que reúnan las condiciones de espacio e higiene podrán cocinar y/o calentar los productos de expendio en hornos adecuados y perfectamente instalados dentro del mismo

HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 4°: Compete a los municipios otorgar la respectiva habilitación comercial de los establecimientos mencionados en el título 1 de esta ley, previa inspección técnica que constate el cumplimiento de la normativa provincial y municipal vigente. El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de

Aplicación Provincial de la Ley, la que tendrá como principal función verificar su cumplimiento sin perjuicio de las demás competencias que le otorgue la normativa vigente.

ARTICULO 5°: Los Municipios reglamentarán el procedimiento de habilitación de modo que antes del otorgamiento pueda intervenir como parte interesada y en forma útil las Cámaras o Centros de Panaderos respectivos con sede en cada distrito.

Las Cámaras o Centros de Panaderos podrán interponer observaciones a los pedidos de habilitación fundadas en el incumplimiento de la normativa provincial y municipal vigente. Estas observaciones deberán ser resueltas por la Autoridad interviniente.

ARTICULO 6°: Los municipios, por ordenanza, podrán fijar límites al número de habilitaciones a otorgar con fundamento a la relación habitante-comercio, la salubridad y el impacto socio-económico que se produzca.

REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 7°: Los establecimientos destinados a la elaboración de pan, masas, pastelería contarán con las siguientes dependencias:

- a) Cuadra de elaboración
- b) Depósito de harina
- c) Cámara de fermentación
- d) Baños y vestuarios
- e) Lugar para carga y descarga interna (de 30 m²)
- f) Depósito de materias primas
- g) Depósito de combustible, cuando las características de funcionamiento del establecimiento lo hagan necesario. Por vía reglamentaria el Poder

Ejecutivo podrá exigir otras dependencias o espacios para la salubridad y seguridad de los establecimientos.

ARTICULO 8°: Los locales donde funcionen los establecimientos a que se refiere el título 1 de esta Ley deberán reunir características edilicias ambientales y de personal que aseguren la salubridad, seguridad e higiene. Estas características y requisitos se establecerán por vía reglamentaria.

ARTICULO 9°: Prohíbese fumar y/o comer dentro de las panaderías. En los locales se colocarán letreros con la leyenda "terminantemente prohibido fumar y/o comer - Terminantemente prohibido salivar en el suelo". La leyenda será seguida del número de la presente ley.

ARTICULO 10°: Prohíbese colocar en exhibición masas y postres sobre mostradores, debiendo exponerse solamente en vitrinas. Cuando en los locales de venta se coloca el pan en canastas, éstas no estarán directamente sobre el suelo, sino sobre pequeñas tarimas o bancos.

Prohíbese todo sistema de autoservicio.

ARTICULO 11°: Las personas que efectúen el despacho al público, cuidarán el aseo personal y usarán ropa limpia con saco o guardapolvo en colores preferentemente claros. Cuando los cabellos sean largos y/o puedan tomar contacto con la mercadería deberán estar recogidos y/o con cofias. Le esta prohibido manejar dinero al personal que manipula el pan o los alimentos directamente con las manos.

ARTICULO 12°: En todos los casos deberán respetarse las cadenas de frío y las normas bromatológicas e higiénicas pertinentes.

TRANSPORTE DE PANIFICADOS Y AFINES

ARTICULO 13°: Los vehículos para el traslado del pan y productos afines deberán ser cerrados y preservados de toda contaminación y contarán con la respectiva habilitación municipal.

Para el traslado del pan no se permitirá usar bolsas de papel o lienzo, debiendo utilizarse los canastos correspondientes.

ARTICULO 14°: Las personas

físicas o jurídicas que elaboren pan y otros productos afines que se comercialicen en municipios distintos al del lugar de elaboración deberán contar con la habilitación de la Autoridad de Aplicación Provincial.

Con igual habilitación deberán contar con las personas físicas o jurídicas que transporten de un municipio a otro el pan y otros productos afines, las que circularán con la documentación que establezca la reglamentación.

DESPACHOS DE PAN

ARTICULO 15°: El despacho de pan se limitará a la comercialización de productos panificados y afines y no podrán efectuar en ningún caso la cocción de productos panificados sean estos congelados o no.

ARTICULO 16°: Les estará expresamente prohibido hacer publicidad al público anunciándose como panaderías y/o confiterías. Deberán en todos los casos anunciarse como Despachos de Pan.

A los fines de facilitar el controlar correspondiente poseerán diariamente un remito o factura de compra de los productos a expendio.

VENTA CLANDESTINA Y/O NO PERMITIDA OTROS PUNTOS DE VENTA

ARTICULO 17°: Queda totalmente prohibida la venta de pan y productos afines, por medio de reparto ambulante o domiciliario.

ARTICULO 18°: Podrán expender pan y alimentos farináceos además de las panaderías, sus sucursales y los despachos de pan a que se hace mención en la presente Ley, los siguientes establecimientos.

a) Los supermercados

b) Los comercios habilitados bajo el rubro de almacén, despensa, rotisería y/o similar.

En ambos casos, deberán cumplir con las disposiciones de esta Ley y su reglamentación en materia de salubridad, seguridad e higiene y demás normativa vigente. Por vía reglamentaria y a los fines procurar la salubridad, seguridad e higiene, la reglamentación podrá

determinar que tipos de pan o subproductos pueden comercializarse en estos establecimientos, así como las características de envasado, conservación, exhibición y transporte.

REGIMEN SANCIONATORIO



ARTICULO 19°: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley serán sancionadas con:

a) Multa de \$ 500.- hasta \$ 20.000.-

b) Decomiso de la mercadería producida, transportada o comercializada en infracción.

c) Clausura de hasta 60 días.

ARTICULO 20°: Las infracciones a esta Ley serán juzgadas por las disposiciones del Decreto Ley 8031.

La Autoridad Municipal tendrá competencia concurrente con la provincia en la constatación de infracciones a la presente Ley. Las sanciones de esta Ley se impondrán sin perjuicio de las que pueda aplicar el municipio donde se hubiere cometido la falta por infracción a la normativa local.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 21°: La Ley 7315, su reglamentación y las normas que en el futuro las reemplacen serán de aplicación supletoria de la presente.

ARTICULO 22°: Todo establecimiento deberá dar estricto cumplimiento al Código Alimentario Argentino, reglamento Alimentario de la provincia de Buenos Aires y/o toda otra norma reglamentaria en vigencia.

ARTICULO 23°: Los establecimientos de panadería deberán permanecer cerrados anualmente por el término de cinco días corridos como mínimo, con el fin de utilizar dicho período para

INDICE MÍNIMO DE TRABAJADORES PARA PANADERÍAS Y CONFITERÍAS

A.F.I.P.: RESOLUCIÓN GENERAL 2927

Mediante esta resolución la AFIP decreta la cantidad mínima de trabajadores que deberían operar en los establecimientos dedicados a la elaboración de productos panificados colaborando, de esta manera, a luchar contra la evasión y el trabajo en negro al que son sometidos nuestros compañeros panaderos. A continuación transcribimos la mencionada resolución con los detalles que consideramos de importancia.



Art. 1º- Cuando esta Administración Federal compruebe la prestación de servicios efectuados por una persona física a favor de otra persona física o de una persona jurídica o ente colectivo, presumirá -salvo prueba en contrario- que dicha prestación se realiza en virtud de un contrato laboral pactado, expresa o tácitamente, entre las partes y determinará de oficio los aportes y contribuciones omitidos con destino al Sistema Único de Seguridad Social. A tal efecto, se considerará como remuneración los importes facturados o, en su caso, los efectivamente abonados o los que correspondan a la remuneración a que alude el inciso d) del Artículo 5º de la Ley N° 26.063 y sus modificaciones, el que resulte mayor.

Art. 2º- Cuando el empleador no hubiere registrado en tiempo y forma una relación laboral, en los términos de la Resolución General N° 1891 y sus modificaciones, o las normas que en el futuro la reemplacen, modifiquen o complementen, se presumirá -salvo prueba en contrario- que la fecha de ingreso del trabajador es anterior a la alegada por el empleador. A esos fines esta Administración Federal se basará en pruebas o indicios precisos y concordantes que permitan inferir la fecha de inicio de la relación laboral.

Panaderías cuyos establecimientos se clasifican en:

- * **Tipo 1:** Establecimientos dedicados a la elaboración de productos de panadería, sin venta al público.
- * **Tipo 2:** Establecimientos dedicados a la elaboración y venta al público de productos de panadería.

(No se encuentran incluidos los establecimientos que elaboran exclusivamente: Galletitas, bizcochos y similares; pan lacteado; pan para sándwich de miga; pan para panchos y hamburguesas en forma industrializada)

INDICADOR MÍNIMO DE TRABAJADORES

Cantidad de trabajadores por establecimiento, según clasificación:

a) Establecimientos Tipo 1.

Dotación mínima: SIETE (7) trabajadores, para una producción que insume hasta 300 kilogramos de harina diarios. La dotación estimada se incrementará a razón de CERO COMA SESENTA (0,60) trabajadores por cada 50 kilogramos diarios adicionales insumidos en la producción.

b) Establecimientos Tipo 2.

Dotación mínima: DIEZ (10) trabajadores, para una producción que insume hasta 300 kilogramos de harina diarios. La dotación estimada se incrementará a razón de CERO COMA SESENTA (0,60) trabajadores por cada 50 kilogramos diarios adicionales insumidos en la producción.

Asimismo, si el establecimiento tuviera reparto de productos de panadería, deberá adicionarse UN (1) trabajador por cada 300 kilogramos diarios de harina utilizada en el proceso productivo.

Remuneración a computar: Se aplicará como remuneración imponible el promedio simple que surja de los salarios básicos correspondientes a las categorías Oficial (o similar) y Peón (o similar) del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable en cada jurisdicción.

(Apartado "D-PRODUCTOS DE PANADERIA" incorporado por art. 1º inc. b) de la Resolución N° 3208/2011 de la AFIP B.O. 24/10/2011. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive)



Modificación

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Ley 26.474)

Sancionada: Diciembre 17 de 2008.
Promulgada de Hecho: Enero 12 de 2009

TEXTO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º: Sustituyese el artículo 92º de la Ley 20.744 (texto ordenado en 1976) -Ley de Contrato de Trabajo- y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 92º:

1. El contrato de trabajo a tiempo parcial es aquel en virtud del cual el trabajador se obliga a prestar servicios durante un determinado número de horas al día o a la semana, inferiores a las dos terceras (2/3) partes de la jornada habitual de la actividad. En este caso la remuneración no podrá ser inferior a la proporcional, que le corresponda a un trabajador a tiempo completo, establecida por ley o convenio colectivo, de la misma categoría o puesto de trabajo. Si la jornada pactada supera esa proporción, el empleador deberá abonar la remuneración correspondiente a un trabajador de jornada completa.

2. Los trabajadores contratados a tiempo parcial no podrán realizar horas suplementarias o extraordinarias. La violación del límite de jornada establecido para el contrato a tiempo parcial, generará la obligación del empleador de abonar

el salario correspondiente a la jornada completa para el mes en que se hubiere efectivizado la misma, ello sin perjuicio de otras consecuencias que se deriven de este incumplimiento.

3. Las cotizaciones a la seguridad social y las demás que se recaudan con ésta, se efectuarán en proporción a la remuneración del trabajador y serán unificadas en caso de pluriempleo. En este último supuesto, el trabajador deberá elegir entre las obras sociales a las que aporte, a aquella a la cual pertenecerá.

4. Las prestaciones de la seguridad social se determinarán reglamentariamente teniendo en cuenta el tiempo trabajado, los aportes y las contribuciones efectuadas. Los aportes y contribuciones para la obra social será la que corresponda a un trabajador, de tiempo completo de la categoría en que se desempeña el trabajador.

5. Los convenios colectivos de trabajo determinarán el porcentaje máximo de trabajadores a tiempo parcial que en cada establecimiento se desempeñarán bajo esta modalidad contractual. Asimismo, podrán establecer la prioridad de los mismos para ocupar las vacantes a tiempo completo que se produjeren en la empresa.

(Continúa en la página siguiente)

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Ley 26.474)

CONSIDERACIONES DE UTILIDAD

La ley define a la jornada de trabajo como **"...todo el tiempo durante el cual el trabajador esté a disposición del empleador en tanto no pueda disponer de su actividad en beneficio propio..."** Agrega que **"...Integrarán la jornada de trabajo los períodos de inactividad a que obligue la prestación contratada, con exclusión de los que se produzcan por decisión unilateral del trabajador..."** (artículo 197 de la Ley de contrato de trabajo, en adelante LCT)

La norma establece la uniformidad de la extensión de la jornada de trabajo en toda la nación y que se regirá por la Ley 11.544, con exclusión de toda disposición provincial en contrario, salvo en los aspectos que en el título respectivo se modifiquen o aclaren (LCT, artículo 196). La ley mencionada fijó la extensión de la jornada máxima legal en ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales para toda persona ocupada por cuenta ajena, hay topes específicos para la jornada nocturna, de siete horas diarias (LCT, artículo 200, Ley 11544, artículo 2°) y para la jornada en tareas o condiciones insalubres, de seis horas diarias o treinta y seis horas semanales.

La norma ha previsto que "por ley nacional se fijarán las jornadas reducidas que correspondan para tareas penosas, mortificantes o riesgosas, con indicación precisa e individualizada de las mismas" (LCT, artículo 200).

Las contradicciones y la inaplicabilidad en nuestro gremio se establece cuando la ley establece que "...la reducción de la jornada máxima legal es determinado por las disposiciones nacionales reglamentarias de la materia, estipulación particular de contratos individuales o convenios

colectivos de trabajo (LCT, artículo 198)..." y el convenio que rige nuestra actividad (231/94) no lo contempla.

Una modalidad contractual incorporada a nuestra legislación es el **contrato de trabajo a tiempo parcial**. La Ley define al contrato de trabajo a tiempo parcial como aquel en virtud del cual "...el trabajador se obliga a prestar servicios durante un determinado número de horas al día o a la semana, inferiores a las dos terceras partes de la jornada habitual de la actividad...". La norma agrega que "...En ese caso la remuneración no podrá ser inferior a la proporcional, que le corresponda a un trabajador a tiempo completo, establecida por ley o convenio colectivo, de la misma categoría o puesto de trabajo..." (LCT, artículo 92 ter, texto s/ Ley 26474) Para establecer la procedencia de la aplicación de esta modalidad habrá que verificar que la jornada pactada sea inferior a la fracción indicada por la norma tomando como referencia para el cálculo de los dos tercios de la jornada semanal, la duración de la máxima legal (48 horas).

Para clarificarlo, a jornada laboral de un cajero, dependiente o repartidor es de 8 horas de trabajo y la de un oficial, medio oficial o ayudante es de 7 horas. Además la presente Ley aclara que "...cada convención colectiva de trabajo puede fijar para su actividad una jornada normal, inferior a la fijada legalmente y aquélla entonces, sería la jornada habitual de la actividad..." y eso no ocurre en ningún artículo del 231/94.

En consecuencia, habría contrato a tiempo parcial ante una jornada habitual de 8 horas diarias -solamente en el caso de cajeros, repartidores y dependientes- cuando se preste servicios por 5.30 horas diarias o menos, ante una jornada semanal de 48 horas o cuando se preste servicios

por 4.30 horas diarias o menos en el caso de las categorías de ayudante, medio oficial u oficial.

La reducción explicada anteriormente se puede aplicar sobre la jornada diaria (por ejemplo pactar una prestación de 4 horas por día, de lunes a viernes) o convenir que el trabajador prestará servicios solamente en algunos días de la semana (por ejemplo, el trabajador se obliga a trabajar los días lunes, miércoles y viernes, 8 horas en cada uno de esos días) La primera forma de reducción de la jornada diaria ha sido denominada "contrato a tiempo parcial de tipo horizontal" y la segunda forma, de trabajo a tiempo completo solamente en algunos días de la semana, "contrato a tiempo parcial de tipo vertical".

Otro punto a tener en cuenta es que "...los convenios colectivos de trabajo determinarán el porcentaje máximo de trabajadores a tiempo parcial que en cada establecimiento se desempeñarán bajo esta modalidad contractual..." (artículo 92 ter, apartado 5). La Resolución MTESS 381/09 (B.O. 12/05/09) establece que "...en aquellas actividades en donde se utilizan, conjunta o alternadamente, modalidades contractuales laborales a tiempo parcial y modalidades contractuales laborales con jornada reducida, las partes convencionales pertinentes deberán determinar, a través de la negociación colectiva, las formas y alcances de su aplicación, incluyendo el porcentaje máximo de trabajadores a tiempo parcial que se desempeñará en cada establecimiento y las posiciones laborales que, por las características particulares de la prestación, quedarán encuadradas en la tipología de la jornada reducida..." Y, en ningún apartado de nuestro CCT 231/94 se permite esto. Por lo tanto **DESDE NUESTRO SINDICATO NO RECONOCEMOS LA JORNADA REDUCIDA NI LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL.** Además la regla de la proporcionalidad de la remuneración a la jornada desempeñada se quiebra cuando el trabajador se obliga a trabajar una jornada que excede al tope fijado para la modalidad del contrato de trabajo a

tiempo parcial. La Ley establece que "...Si la jornada pactada supera esa proporción, el empleador deberá abonar la remuneración correspondiente a un trabajador de jornada completa..." (LCT, artículo 92 ter, inciso 1, texto s/ Ley 26474, B.O. 23/01/2009)

El contrato de trabajo a tiempo parcial implica una forma especial de reducción de jornada que no debe superar el límite establecido por la norma.

La cuestión que se plantea es si la consecuencia del pago del salario a tiempo completo procede en todos los casos que se supera el límite mencionado o su aplicación debería restringirse al contrato pactado como trabajo a tiempo parcial. Una interpretación que aceptara la segunda alternativa plantearía como una consecuencia lógica la remuneración proporcional en cualquier contrato que establezca una jornada reducida. En ese sentido, las normas que establecen el salario mínimo vital, hacen una salvedad que parece comprender la jornada reducida que exceda a la correspondiente al contrato de trabajo a tiempo parcial. Por ejemplo, el artículo 1° de la Resolución CNEPySMVM 4/2013 (B.O. 29/07/2013) fija el salario mínimo vital en la suma de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600.-) a partir del 1/01/2014" para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa conforme al artículo 116 de la L.C.T., con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, primera parte, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de pesos dieciocho (\$ 18) por hora, para los trabajadores jornalizados."

Por último vale la pena destacar que, en la mayoría de los establecimientos panaderiles, se superan los 2/3 y los trabajadores no reciben el sueldo completo como lo dicta la ley.

ESTO OCASIONA RECLAMOS Y JUICIOS A LOS INDUSTRIALES QUE TIENEN –EN GENERAL- UN FALLO FAVORABLE DE LA JUSTICIA PARA NUESTROS COMPAÑEROS TRABAJADORES.

4 DE AGOSTO DIA DEL TRABAJADOR PANADERO



Con el último mes del invierno en Argentina, llega también la fecha para honrar a quienes trabajan sacrificadamente elaborando el alimento base de todos los argentinos.

El Congreso Nacional Argentino, en 1957, fue quien reconoció el 4 de agosto como nuestro día. Desde entonces la conmemoración de esta fecha es un clásico en la sociedad argentina y todos los círculos ligados a la producción del pan.

El trabajo del obrero panadero es uno de los oficios más antiguos y sacrificados y, gracias a la constante lucha por la reivindicación de nuestros derechos por parte de nuestras organizaciones sindicales, las condiciones de trabajo de nuestros compañeros han mejorado notablemente.

¡ Felicidades Compañeros!



SERVICIOS A LOS AFILIADOS
SERVICIOS A LOS AFILIADOS

SINDICATO DE OBREROS PANADEROS
REGIONAL LA PLATA

CLINICAS

SANATORIO LOS TILOS
Calle 41 N° 347 Esq. 2
421-1652 / 425-1929 / 483-4151

IAMA
Viamonte 2560 e/ Paso y Larrea
C.A.B.A.
011-4932-0990

FARMACIAS

Farmacia BREANT S.C.S.
44 N° 1285 - LA PLATA
Tel.: 0221-470-7358
**CONSULTE DESCUENTOS POR
MUTUAL DE PANADEROS**



Farmacia BALDO
Diag. 80 Esq. 2 / 421-3607
Cobertura 100%

Farmacia SUPE
4 N° 1233 e / 57 y 58 / 483-4151
Cobertura 40%

Farmacia BRUNO
5 N° 1088 Esq. 55 / 421-0954
Cobertura 40%

ODONTOLOGÍA



Hourcade Guillermina
Calle 57 y 132 (Los Hornos)
15-564-1572 / 450-4781
Miércoles de 9 a 13hs. y Jueves de 15 a 19hs.

Grosso Sofia
Calle 57 y 132 (Los Hornos)
15-540-9096 / 450-4781
Miércoles de 9 a 13hs. y Jueves de 15 a 19hs.

Graciela De Vicente
48 N° 1189 e/18 y 19
15-418-4612 / 424-3219
450-4781

Sanatorio SAN JOSE
Villa Elisa
473-0266



OspeP

OBRA SOCIAL PERSONAL
DE PANADERÍAS

Línea de Atención Gratuita
0800-999-3861

COMO TIENE QUE ESTAR CONFORMADO UN RECIBO DE SUELDO

Los trabajadores panaderos debemos recibir nuestro salario o cualquier remuneración (tal como lo exige la Ley Laboral) mediante un recibo que debe estar firmado por el empleador (original) y por nosotros (duplicado).

Cuando un trabajador comienza a cumplir con sus labores en una panadería empieza a trabajar en relación de dependencia, debe cobrar sus haberes en forma mensual, quincenal o semanal, y cada monto que el trabajador deba percibir, será expresado en un recibo confeccionado al efecto, con las formalidades que establece la ley laboral. Además, hay que tener presente que el recibo -tanto para el trabajador como para el empresario panadero- es el medio idóneo para probar que el pago se ha efectuado.

Un requisito esencial es que el recibo sea confeccionado en doble ejemplar. El original queda en poder del empleador con la firma de conformidad por parte del trabajador, mientras que el duplicado debe ser entregado al trabajador para que pueda controlar si los datos que constan en el recibo son correctos.

En caso de que el duplicado no concuerde con el recibo original, tiene prevalencia el recibo que se encuentra en poder del trabajador, porque éste controló la copia que obra en su poder. El trabajador es el encargado de controlar todos los rubros que se le están abonando, y esto lo debe hacer antes de firmar el recibo de sueldo, ya que con su firma está prestando conformidad con lo allí detallado. Además, con su firma, está manifestando haber percibido el total de los conceptos descriptos. Pero si su patrón le quiere hacer firmar un recibo que no se

condice con la realidad, no lo firme. Es muy común y todavía sigue sucediendo que los empleadores desconozcan algunos rubros a sus empleados que sin embargo por la ley laboral, están obligados a pagar, y deben constar en los recibos. Esto sucedió en muchas pequeñas y medianas empresas cuando el gobierno implementó el pago de las asignaciones no remunerativas (como en el PLUS ADICIONAL de \$1.300 otorgado este diciembre último).

El procedimiento que seguían era: liquidar ese aumento en los recibos, pero hablaban con sus trabajadores aduciendo que no podrían afrontar ese valor, pero que si querían seguir trabajando, deberían firmar el recibo de esa forma, caso contrario se quedarían sin empleo. De esta manera, muchos trabajadores se vieron burlados en sus derechos por temor a la toma de represalias por parte de sus patrones.

En cuanto a los requisitos que el recibo debe cumplir, están expresamente enumerados en la ley, entre los más importantes encontramos: datos identificatorios del empleador junto con su número de CUIT, nombre y apellido del trabajador, su calificación profesional y el CUIL (código único de identificación laboral), todo tipo de remuneración que, el total bruto de la remuneración, en caso de trabajar por día o por hora, el número de jornadas u

Compañero trabajador:

tenga presente que cada recibo prueba el pago del período al cual se refiere, por lo tanto, el recibo del último mes no prueba que se hayan efectuado los pagos correspondientes a los meses anteriores

horas trabajadas. También deben constar en forma clara los descuentos que se le efectúan al trabajador por aportes jubilatorios, obra social, cuota sindical o cualquier otro descuento que esté permitido por ley, por ejemplo, embargos judiciales. A su vez, deberá constar en números y letras el importe neto percibido por el trabajador, es decir, lo que efectivamente va a recibir en mano.



Otro dato fundamental es la fecha de ingreso del trabajador al empleo. Téngalo presente, ya que es muy común que en los recibos de sueldo se consigne una fecha posterior a la que usted realmente ingresó. De esta manera, se pierde el beneficio a cobrar la antigüedad en el trabajo, e incluso si alguna vez es despedido sin una causa justificada, su indemnización le será abonada en base a la antigüedad que figura en el recibo.

No deje que se abusen de usted. Haga que lo respeten como persona, y haga respetar

también sus derechos. No se puede vivir con miedo. De esta manera seguirán los más fuertes pisando la cabeza de los más débiles. Reclame por lo que es suyo.

Desde nuestro sindicato aconsejamos a los industriales a no arriesgar su patrimonio y recomendamos a nuestros compañeros que no sean objeto de abusos, que se estimen como persona y hagan valer lo que por ley les corresponde. Los trabajadores panaderos debemos cumplir y hacer cumplir nuestro Convenio Colectivo de Trabajo.

MODELO DE RECIBO DE SUELDO (SUGERIDO)

| PANADERÍA EL EJEMPLO S.R.L / CALLE 44 Nº 9899 - LA PLATA | | | | RECIBO (LEY 20744) / ORIGINAL | | |
|--|--|-----------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------|--------------|
| NOMBRE DEL EMPLEADO | | C.U.I.L. | Nº DE LEGAJO | FECHA DE INGRESO | OBRA SOCIAL | A.F.J.P. |
| MANUEL MIGUEL MANZANO | | 20-99999999-2 | 009 | 01/07/97 | 222222 | 9 |
| CATEGORIA | | TAREA | BASICO | LIQ. Nº | PERIODO ABONADO | Nº DOCUMENTO |
| OFICIAL MAESTRO | | OFICIAL MAESTRO | 8.728,00 | 193 | ABRIL 2015 | 93.955.955 |
| APORTES PERIODO | | FECHA DEPOSITO | BANCO DEPOSITO | | | |
| MARZO 2015 | | 11/04/2015 | PROVINCIA SUCURSAL LA PLATA | | | |
| CONCEPTO | | | CANTIDAD | HABERES | DEDUCCIONES | ADICIONALES |
| 215 SUELDO | | | | 8.728,00.- | | |
| 216 ANTIGUEDAD | | | | 2.967,52.- | | |
| 227 PLUS JORNADA PARTIDA | | | | 3.491,20.- | | |
| 238 Art. 37 CCT Presentismo | | | | 872,80.- | | |
| 511 JUBILACIÓN 7,00/11,00% | | | | | 1.301,21.- | |
| 512 LEY 19.032 3,00% | | | | | 358,88.- | |
| 521 O.S.P.E.P. 2,70% | | | | | 319,39.- | |
| 541 A.N.S.S.A.L. 0,30% | | | | | 35,49.- | |
| 561 S.O.P.L.P. (Sind.) 2% | | | | | 236,58.- | |
| 572 Fdo. Convenc. Ordin. 1% | | | | | 118,29.- | |
| 780 REDONDEO | | | | | | 0,32.- |
| Recibí conforme la suma de pesos TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO----- en concepto de mis haberes correspondientes al período arriba indicado, según la presente liquidación de la cual he recibido copia. LA PLATA, 31/04/2015 | | | | 16.059,52.- | 2.365,84.- | 0,32.- |
| | | | | NETO A COBRAR | | |
| | | | | 13.694,00.- | | |
| | | | | EMPLEADO | | |



ESCALA Para los trabajadores de la Provincia de Buenos Aires (CCT 231/94)

SALARIAL

SUELDOS CON EL PAGO DEL PLUS EXTRAORDINARIO

36

En la provincia de Buenos Aires, previo a las paritarias del mes de marzo y después de una ardua lucha, los que representamos a los trabajadores panaderos conseguimos un PLUS EXTRAORDINARIO de \$1.500.-

La Federación empresaria se comprometió a abonarlo en DOS CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS DE \$650.- cada una. La primera de las cuotas se debió abonar el día 15 de diciembre del 2014 y la segunda el 19 de enero del 2015.

Compañero panadero
EXIJA EL PAGO DEL PLUS EXTRAORDINARIO.

| CATEGORÍA | Con Plus Extraordinario DICIEMBRE 2014 | Con Plus Extraordinario ENERO 2015 | FEBRERO 2015 |
|-----------------|---|---------------------------------------|-----------------|
| OFICIAL MAESTRO | \$ 8.678.- | \$ 8.678.- | \$ 8.028.- |
| MEDIO OFICIAL | \$ 8.301.- | \$ 8.301.- | \$ 7.651.- |
| AYUDANTE | \$ 8.176.- | \$ 8.176.- | \$ 7.526.- |
| DEPENDIENTE | \$ 8.176.- | \$ 8.176.- | \$ 7.526.- |
| CAJERO/A | \$ 8.431.- | \$ 8.431.- | \$ 7.781.- |
| REPARTIDOR | \$ 8.176.- | \$ 8.176.- | \$ 7.526.- |
| PEON | \$ 8.024.- | \$ 8.024.- | \$ 7.374.- |

ESCALA SALARIAL PARA LOS MESES DE MARZO, ABRIL y MAYO del 2015

| CATEGORÍA | 7 HORAS | 8 HORAS | 9 HORAS | 10 HORAS | 11 HORAS |
|-----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| OFICIAL MAESTRO | \$ 8.728,00.- | \$ 10.598,29.- | \$ 12.468,57.- | \$ 14.338,86.- | \$ 16.209,14.- |
| MEDIO OFICIAL | \$ 8.318,00.- | \$ 10.100,43.- | \$ 11.882,86.- | \$ 13.665,29.- | \$ 15.447,71.- |
| AYUDANTE | \$ 8.182,00.- | \$ 9.935,29.- | \$ 11.688,57.- | \$ 13.441,86.- | \$ 15.195,14.- |
| DEPENDIENTE | | \$ 8.182,00.- | \$ 9.716,13.- | \$ 11.688,57.- | \$ 13.441,86.- |
| CAJERO/A | | \$ 8.460,00.- | \$ 10.046,25.- | \$ 12.085,71.- | \$ 13.898,57.- |
| REPARTIDOR | | \$ 8.182,00.- | \$ 9.716,13.- | \$ 11.688,57.- | \$ 13.441,86.- |
| PEON | | \$ 8.017,00.- | \$ 9.520,19.- | \$ 11.452,86.- | \$ 13.170,79.- |

| CATEGORÍA | TAREA DESDOBLADA | CHANGA |
|-----------------|------------------|-------------|
| OFICIAL MAESTRO | \$ 12.219,20.- | \$ 469,97.- |
| MEDIO OFICIAL | \$ 11.645,20.- | \$ 447,89.- |
| AYUDANTE | \$ 11.454,80.- | \$ 440,57.- |

37

ESCALA SALARIAL PARA LOS MESES DE JUNIO, JULIO y AGOSTO del 2015

| CATEGORÍA | 7 HORAS | 8 HORAS | 9 HORAS | 10 HORAS | 11 HORAS |
|-----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| OFICIAL MAESTRO | \$ 9.428,00.- | \$ 11.448,29.- | \$ 13.468,57.- | \$ 15.488,86.- | \$ 17.509,14.- |
| MEDIO OFICIAL | \$ 8.905,00.- | \$ 10.813,21.- | \$ 12.721,43.- | \$ 14.629,64.- | \$ 16.537,86.- |
| AYUDANTE | \$ 8.838,00.- | \$ 10.731,86.- | \$ 12.625,71.- | \$ 14.519,57.- | \$ 16.413,43.- |
| DEPENDIENTE | | \$ 8.838,00.- | \$ 10.495,13.- | \$ 12.625,71.- | \$ 14.519,57.- |
| CAJERO/A | | \$ 9.139,00.- | \$ 10.852,56.- | \$ 13.055,71.- | \$ 15.014,07.- |
| REPARTIDOR | | \$ 8.838,00.- | \$ 10.495,13.- | \$ 12.625,71.- | \$ 14.519,57.- |
| PEON | | \$ 8.660,00.- | \$ 10.238,75.- | \$ 12.371,43.- | \$ 14.227,14.- |

| CATEGORÍA | TAREA DESDOBLADA | CHANGA |
|-----------------|------------------|-------------|
| OFICIAL MAESTRO | \$ 13.199,20.- | \$ 507,66.- |
| MEDIO OFICIAL | \$ 12.467,00.- | \$ 479,50.- |
| AYUDANTE | \$ 12.373,20.- | \$ 475,89.- |

ESCALA SALARIAL PARA LOS MESES DE SETIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE del 2015

| CATEGORÍA | 7 HORAS | 8 HORAS | 9 HORAS | 10 HORAS | 11 HORAS |
|-----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| OFICIAL MAESTRO | \$ 10.128,00.- | \$ 12.298,29.- | \$ 14.468,57.- | \$ 16.638,86.- | \$ 18.809,14.- |
| MEDIO OFICIAL | \$ 9.652,00.- | \$ 11.720,29.- | \$ 13.788,57.- | \$ 15.856,86.- | \$ 17.959,14.- |
| AYUDANTE | \$ 9.494,00.- | \$ 11.528,43.- | \$ 13.562,86.- | \$ 15.597,29.- | \$ 17.631,71.- |
| DEPENDIENTE | | \$ 9.494,00.- | \$ 11.274,13.- | \$ 13.562,86.- | \$ 15.238,50.- |
| CAJERO/A | | \$ 9.818,00.- | \$ 11.658,88.- | \$ 14.025,71.- | \$ 16.129,57.- |
| REPARTIDOR | | \$ 9.494,00.- | \$ 11.274,13.- | \$ 13.562,86.- | \$ 15.597,29.- |
| PEON | | \$ 9.303,00.- | \$ 11.047,31.- | \$ 13.290,00.- | \$ 15.238,50.- |

| CATEGORÍA | TAREA DESDOBLADA | CHANGA |
|-----------------|------------------|-------------|
| OFICIAL MAESTRO | \$ 14.179,20.- | \$ 545,35.- |
| MEDIO OFICIAL | \$ 13.512,80.- | \$ 519,72.- |
| AYUDANTE | \$ 13.291,60.- | \$ 511,22.- |

38

ESCALA SALARIAL PARA LOS MESES DE SETIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE del 2015

| CATEGORÍA | 7 HORAS | 8 HORAS | 9 HORAS | 10 HORAS | 11 HORAS |
|-----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| OFICIAL MAESTRO | \$ 10.828,00.- | \$ 13.148,29.- | \$ 15.468,57.- | \$ 17.788,86.- | \$ 20.109,14.- |
| MEDIO OFICIAL | \$ 10.320,00.- | \$ 12.531,43.- | \$ 14.742,86.- | \$ 16.954,29.- | \$ 19.165,71.- |
| AYUDANTE | \$ 10.150,00.- | \$ 12.325,00.- | \$ 14.500,00.- | \$ 16.675,00.- | \$ 18.850,00.- |
| DEPENDIENTE | | \$ 10.150,00.- | \$ 12.053,13.- | \$ 14.500,00.- | \$ 16.675,00.- |
| CAJERO/A | | \$ 10.500,00.- | \$ 12.468,75.- | \$ 15.000,00.- | \$ 17.250,00.- |
| REPARTIDOR | | \$ 10.150,00.- | \$ 12.053,13.- | \$ 14.500,00.- | \$ 16.675,00.- |
| PEON | | \$ 10.000,00.- | \$ 11.875,00.- | \$ 14.285,71.- | \$ 16.428,57.- |

| CATEGORÍA | TAREA DESDOBLADA | CHANGA |
|-----------------|------------------|-------------|
| OFICIAL MAESTRO | \$ 15.159,20.- | \$ 583,05.- |
| MEDIO OFICIAL | \$ 14.448,00.- | \$ 555,69.- |
| AYUDANTE | \$ 14.210,00.- | \$ 564,54.- |

1
DE
MAYO



DÍA DEL TRABAJADOR

**LA CLASE OBRERA SOLO VENCE CUANDO ESTÁ
UNIDA Y ORGANIZADA SINDICALMENTE**



*Muchas felicidades
a nuestros compañeros
trabajadores en su día*





SINDICATO OBREROS PANADEROS REGIONAL LA PLATA

Tel.: 0221-483-6193

juntos podemos
luchar por
nuestros
derechos



* **Por César Arese** (Doctor en derecho y ciencias sociales. Profesor de Derecho del Trabajo y Derecho Penal del Trabajo (U.N.C.)

Históricamente, las relaciones entre el Derecho del Trabajo y el Derecho Penal no fueron pacíficas. La primera ley laboral argentina de 1902 fue la Ley de Residencia, dedicada a la expulsión de activistas sindicales. Podría catalogarse como una ley penal laboral.

Existen muchos otros casos de reglas represivas de las expresiones sindicales a lo largo del siglo 20. Pero el derecho laboral cambió de modo sustancial desde que se puso en vigencia el Código Penal, en 1921, ya que fue ascendido al artículo 14 bis de la Constitución Nacional y es una parte de los derechos humanos reconocido de manera universal y regional.

Pues bien, es hora de que aquellos cambios normativos tengan correlato en un nuevo Código Penal. Si se entiende que el sistema punitivo criminal es un instrumento de protección de bienes jurídicos y de un determinado orden de cosas pero, básicamente, de prevención de conductas antisociales, debe pensarse en los derechos de las personas que trabajan y la necesidad de garantizarles condiciones decentes de labor.

En esa dirección, el proyecto de Código Penal que se debate en el presente contiene varias novedades relativas a los trabajadores, aunque –según se confiesa en el mensaje con que lo acompañó la comisión redactora– no se consultó a entidades representativas o a juristas del Derecho del Trabajo. Es un error. El castigo penal es un medio jurídico y social simbólico o coercitivo demasiado importante como para dejarlo únicamente en cabeza de penalistas, obviando la opinión de quienes viven o estudian el vasto mundo del trabajo.

LOS TRABAJADORES EN EL PROYECTO DEL CÓDIGO PENAL

El proyecto avanza en materia social, pero se queda a mitad de camino respecto de las propuestas laboristas destinadas a que el sistema penal acepte un título de “Delitos contra los derechos de los trabajadores”

La iniciativa introduce, en primer lugar, la responsabilidad y sanción penal de las personas jurídicas que pueden responder por delitos que afecten bienes jurídicos inherentes a derechos laborales. Es una gran novedad.

En segundo término, mantiene y perfecciona figuras penales ya previstas en la legislación, como la reducción a la servidumbre, trata de personas como explotación laboral, la explotación del trabajo infantil, la violación de comunicaciones y de la privacidad, la promoción y explotación de la prostitución, y el tráfico y la permanencia ilegal de inmigrantes.

En tercer plano, el cambio más importante desde la visión laboral es la incorporación del capítulo de “Delitos contra la libertad y dignidad del trabajo”. Contiene la figura de la contratación y el sometimiento a condiciones laborales ilegales. Se configura cuando “mediante engaño, abuso de una situación de vulnerabilidad o actos simulados, contratarse a una o más personas en forma clandestina, imponiéndoles condiciones de trabajo que afectaren gravemente su dignidad”.

Se dirige a perseguir las peores formas de trabajo que impliquen dependientes con horarios, cargas laborales, alojamiento, alimentación, etcétera, indignas desde la perspectiva humana, aunque no el simple trabajo “en negro”, que continuará siendo objeto de persecución administrativa .

En el mismo capítulo, aparece un delito que combate las infracciones relativas al cumplimiento de las reglas de higiene y seguridad. Se pretende inducir el



Dr. César Arese

mejoramiento de las condiciones de trabajo aunque, al igual que el delito anterior, se muestra insuficiente en su redacción técnica y en cuanto a las hipótesis que contempla.

En cuarto lugar, la iniciativa integra al Código Penal los delitos contra la seguridad social, como la omisión o retención de aportes y la omisión de prestaciones de asistencia médica o farmacéutica por parte de las aseguradoras de riesgo del trabajo (ART).

La conclusión es que el proyecto avanza en materia social, pero se queda a mitad de camino respecto de las propuestas laboristas destinadas a que el sistema penal acepte un título de “Delitos contra los derechos de los trabajadores”; es decir, de sus derechos fundamentales, individuales y colectivos, incluidas las figuras ya aludidas y otras como la discriminación laboral, el abuso de recibos en blanco o los vaciamientos de empresas. De esto se ha ocupado, en España, Italia, Francia y en Argentina también, el Derecho Penal del Trabajo. Habrá que debatirlo.

VERIFICAR MIS APORTES POR TELÉFONO MANDANDO UN SMS AL NÚMERO 2347 (AFIP)

Desde este año, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) permite a los contribuyentes verificar sus Aportes Jubilatorios por teléfono mandando un mensaje de texto (SMS) al número 2347. De esta forma, los trabajadores en relación de dependencia o de Casas Particulares tienen la oportunidad de controlar que sus empleadores hayan cumplido y los independientes, ya sea monotributistas o autónomos, que sus pagos se encuentren correctamente ingresados en el sistema.



El procedimiento para verificar Mis Aportes en AFIP por teléfono es enviando la palabra APORTES seguida de un espacio y el número de CUIL / CUIT al número 2347.

Una vez requerida la información, el sistema envía el último aporte jubilatorio y de obra social que se ha realizado en los últimos diez años para dicho contribuyente. Además, en el SMS recibido se detalla su condición frente al fisco, si se trata de un trabajador en relación de dependencia, una empleada doméstica o un independiente registrado como monotributista o autónomo.

La consulta de esta información por esta vía se encuentra únicamente disponible para las personas físicas.

Es importante recalcar que aquellas personas que deseen obtener más información deben ingresar en la sección "Aportes en línea" del sitio oficial del organismo recaudador. Allí se encuentran todas las Declaraciones Juradas que los empleadores presentaron, los montos declarados y los destinos que han tenido los fondos.



FEZLIIBA

Distrito I



NUEVO SANATORIO MEDICO "LOS TILOS"

Todas las especialidades médicas
Tomógrafo helicoidal General Electric

**Estamos en el camino de la mejora continua,
comprometidos con la salud de la
comunidad**



**Institución Acreditada en
Calidad de Atención Médica**



**Calle 41 N° 347 esq. 2 - La Plata - Tel. 4211952 - 4834151
Tel/Fax 4251929 E mail sanatoriolostilos@gmail.com**

USTED, ¿ESTA INFORMADO?

USTED, ¿ESTA INFORMADO?

AGUINALDO: Todos los trabajadores deben recibir un Sueldo Anual Complementario (aguinaldo). La Ley N° 23.041 y su Decreto Reglamentario N° 1.078/84 establece que el sueldo anual complementario, debe estimarse sobre el cálculo del 50 % de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año.

El sueldo anual complementario será abonado en dos cuotas: la primera de ellas el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre de cada año.

ASIGNACIONES

FAMILIARES: Le corresponde al trabajador cobrar las siguientes asignaciones:

- por hijo;
- por hijo con discapacidad;
- prenatal;
- Ayuda Escolar Anual;
- Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad;
- por maternidad;
- por nacimiento;
- por adopción;
- por matrimonio.

Estas asignaciones serán liquidadas de acuerdo a los parámetros de ingresos y al tipo de asignación.

EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL EMPLEO:

La Ley N° 26.390 sobre Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente elevó, a partir del 25 de mayo del año 2010, la edad mínima de admisión al empleo a 16 años. La norma introduce cambios en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, que no contenía ninguna referencia concreta a la prohibición del trabajo infantil.

La nueva norma amplía la protección respecto del trabajo adolescente basándose en los postulados de la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que sostiene la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Ley Introdujo un nuevo artículo (189 bis) referido a la empresa de familia: los mayores de 14 y menores de 15 años podrán ser ocupados en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor: pero por no más de 3 horas diarias y 15 semanales, siempre que no se trate de tareas penosas, peligrosas o insalubres y cumpla con la asistencia escolar. Pero la empresa de familia deberá gestionar para ello un permiso otorgado por la autoridad administrativa laboral. Dicha autorización no será otorgada si la empresa está subordinada económicamente, es contratista o proveedora de otra empresa.

Tu jefe
no es tu
dueño!



RIESGOS DEL TRABAJO: El empleador está obligado por ley a contratar una aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) o a autoasegurarse para cubrir a todos sus empleados en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Las ART son empresas privadas que tienen como objetivo brindar las prestaciones dispuestas por la Ley de Riesgo de Trabajo. Todo trabajador tiene el derecho de gozar de una ART.

Los objetivos de la Ley de Riesgos del Trabajo son:

- Resarcir los daños causados por enfermedades profesionales o accidentes de trabajo, incluyendo la rehabilitación del trabajador

perjudicado.

- Disminuir las enfermedades y accidentes de trabajo a través de la prevención.
- Impulsar la recalificación y reubicación profesional del trabajador damnificado.
- Promover la negociación colectiva laboral para las mejoras de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.

Los sujetos que quedan comprendidos dentro de esta ley son los trabajadores en relación de dependencia correspondientes al sector privado, los funcionarios y empleados del sector público nacional, provincial y municipal, y en general toda persona obligada a prestar un servicio de carga pública.

DESPIDOS:

* Plazos del Preaviso

El contrato de trabajo no podrá ser disuelto por



voluntad de una de las partes, sin previo aviso, o en su defecto, indemnización además de la que corresponda al trabajador por su antigüedad en el empleo, cuando el contrato se disuelva por voluntad del empleador. El preaviso, cuando las partes no lo fijan en un término mayor, deberá darse con la anticipación siguiente:

- a) por el trabajador, de QUINCE (15) días;
- b) por el empleador, de QUINCE (15) días cuando el trabajador se encontrare en período de prueba; de UN (1) mes cuando el trabajador tuviese una antigüedad en el empleo que no exceda de CINCO (5) años y de DOS (2) meses cuando fuere superior.

* Indemnización sustitutiva.

La parte que omita el preaviso o lo otorgue de modo insuficiente deberá abonar a la otra una indemnización sustitutiva equivalente a la remuneración que correspondería al trabajador durante los plazos señalados.

A continuación se enumeran conceptos que podrían integrar una liquidación final por despido "sin justa causa", a saber:

- La remuneración devengada hasta la fecha de desvinculación;
- Indemnización por antigüedad (art. 245° de la LCT 20.744);
- Indemnización sustitutiva del preaviso (art. 232° de la LCT);
- Integración de la indemnización con los salarios del mes de despido;
- SAC proporcional (art. 123° de la LCT);
- Vacaciones no gozadas (art. 156°

VACACIONES: Las vacaciones o licencia anual ordinaria es el período de descanso continuo y remunerado, otorgado anualmente por el empleador al trabajador, y se denomina licencia anual por vacaciones. El objetivo de las vacaciones es proteger la integridad psicofísica del trabajador.



La cantidad de días de descanso dependerá de la antigüedad de los trabajadores en el empleo:

- Menor de 5 años: 14 días corridos.
- Mayor a 5 años y menor de 10 años: 21 días corridos.
- Mayor a 10 años y menor de 20 años: 28 días corridos.
- Mayor a 20 años: 35 días corridos.

El trabajador deberá haber prestado servicios, como mínimo, durante la mitad de los días hábiles en el año calendario. Si no llegase a completar el tiempo mínimo gozará de un período de descanso que se computará de la siguiente forma: 1 día de descanso por cada 20 días de trabajo. El empleador deberá conceder las vacaciones entre el 1° de octubre y el 30 de abril del año siguiente.

A un período de vacaciones puede sumársele la tercera parte del período inmediatamente anterior que no se hubiere gozado. Esta circunstancia debe estar acordada por las partes.

La licencia comienza el día lunes o el día siguiente hábil si este fuese feriado. Si el trabajador no llegase a totalizar el tiempo mínimo previsto gozará de un período de descanso anual, en proporción de 1 (un) día de descanso por cada 20 (veinte) días de trabajo efectivo.

**AHORA USTED...
ESTA INFORMADO**

HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO: NUESTRA LUCHA CONTINÚA



Movimiento obrero

El movimiento obrero es un movimiento político en el que los trabajadores asalariados se asocian, “temporal o permanentemente, con fines profesionales o también políticos, pero siempre en función de su naturaleza obrera», es decir, de su condición de «persona que vende su fuerza de trabajo a otra, llamada capitalista, que posee los medios de producción y que es también dueña de los bienes producidos”.

Orígenes del movimiento obrero: Ludismo y Societarismo.

Los tejedores ingleses, antiguos

artesanos, se organizaron en cofradías o hermandades que tomaban el modelo de los gremios medievales. Estas cofradías agrupaban a los trabajadores que se asociaban para ayudarse mutuamente. Aunque este movimiento no cuestionaba la industrialización, sino que reclamaba mejoras en las condiciones laborales, las primeras manifestaciones del movimiento obrero se plasmaron en el **ludismo**: la destrucción de máquinas, a las cuales se las responsabilizaba de la pérdida de la capacidad adquisitiva del pequeño artesano. La primera forma organizativa del movimiento obrero recibe el nombre de **societarismo**, ya que se

produjo una degradación de las condiciones de vida de los trabajadores: Aumento de la jornada laboral, pérdida salarial, generalización del trabajo infantil y femenino, negación ante la ayuda económica para enfermedades, paro forzoso o vejez.

Por todo esto se crearon los sindicatos en los que se reunía la gente trabajadora de un mismo oficio para defender sus reivindicaciones mediante huelgas. Constituían sociedades de ayuda mutua, las cuales disponían de cajas comunes con capital proveniente de las cuotas de los asociados.

En 1834 se formó la Great Trade Union (unión de sindicatos de oficios) en las que las cuotas de afiliación para posibles nuevos socios eran demasiado elevadas.

El sindicalismo británico optó, en sus orígenes, por las reivindicaciones económicas, sin adherirse a ideales políticos revolucionarios.

Durante las décadas de 1830 y 1840 se fundaron asociaciones

obreras en los países del continente europeo, entre los que se encontraban Alemania, Francia, España y Bélgica. Este movimiento obrero se manifestó en la mayoría de países industrializados mediante otras organizaciones: las cooperativas.

En los años 1838 y 1848, el movimiento obrero británico pasó a la acción política utilizando el cartismo (consistió en un movimiento en Inglaterra que trató de presionar al parlamento mediante la recogida de firmas en apoyo a determinadas cartas donde se reivindicaban ciertos derechos. En una de ellas, concretamente en el año 1838, se definía un programa democrático basado en el sufragio universal masculino). El cartismo organizó huelgas, pero el movimiento fracasó a causa de la represión, de las divisiones internas y la derrota de la revolución de 1848 en Europa.

Más tarde entre 1850 y 1880, se produce el surgimiento de los modernos Estados nacionales e industrializados como Italia, Alemania y Francia. Dentro de esta

Con el movimiento obrero irrumpe un gran impulso de solidaridad en la historia. Más allá del olvido, el desconocimiento o la manipulación, supuso la vivencia de la SOLIDARIDAD. Esta solidaridad, con sus innumerables sombras y sus realizaciones sublimes tiene, en el movimiento de pobres asociados que conocemos como movimiento obrero, una de las más altas representaciones.



a.C. (Antes de Cristo)

Los panaderos romanos eran de origen griego, en Roma había 329 panaderías y el precio del pan era regulado por los magistrados. El oficio pasaba de padres a hijos y éstos no podían estudiar ni ejercer otra profesión



Hoy, más de dos mil años han pasado donde, en principio, se imponía a trabajadores y a sus descendientes un oficio obligatorio, por parte de un gobierno con premios y regulaciones. Pero podemos observar que continúa arraigada la tradición de continuidad del OFICIO MÁS NOBLE DEL MUNDO: EL PANADERO.

Lejos de la realidad romana de esa época, durante los últimos cien años en nuestro país, es visible que -aunque sea por herencia familiar- mas del cincuenta por ciento de los hijos de panaderos "heredamos este oficio".

Quienes podemos ingresar a las bases de datos de nuestras organizaciones y leer documentos de distintas filiales podemos corroborar -muy fácilmente- que existen apellidos (Corripio, Suárez, Zalla, etc.) que pertenecen a descendientes de panaderos de distintas localidades y que perduran de muchas décadas. Incluso, al intentar armar un árbol genealógico, no dejamos de sorprendernos ya que se puede observar que sea el padre, abuelo o tío -antes o después- fueron o son Trabajadores Panaderos.

Lamentablemente la "tradición panadera" pareciera estar terminando. La falta de incentivo, la competencia desleal, el trabajo en negro, los bajos salarios y horarios a contramano (horario nocturno), parecieran ser algunos de los factores que influyen para que muchos jóvenes prefieran otros oficios o profesiones.



Hoy se refleja, más que nunca, la falta de mano de obra calificada en nuestra actividad al mismo tiempo que algunas instituciones pretenden "calificar" con "cursos" el oficio. Pareciera que no saben que el verdadero panadero sabe que el oficio se aprende en un lugar sagrado: "la panadería", categoría por categoría y desde abajo hacia arriba.

Con esta comparativa y estadística de más de dos mil años quiero dejar en claro que algunos dirigentes, como es mi caso, somos los responsables de controlar las nuevas políticas de estado que se adopten en el futuro para poder preservar este Noble Oficio: "**PANADERO**".

El oficio de panadero ha contado -en general- con el respeto social y la protección del poder, pues la falta de este alimento o su encarecimiento han originado no pocos disturbios sociales. En la edad media se puso en marcha la Corporación de Panaderos de Roma y el siglo XV la Hermandad española de estos artesanos se transformó en corporación de oficio que se mantuvo hasta su disolución en 1.835.

Según sus normas los aprendices, para adquirir la categoría de operario, debían de trabajar tres años... y otros dos a las órdenes de un maestro lo que les podía permitir llegar a la condición de maestro panadero. Tras alcanzar el reconocimiento profesional y pagar la cantidad establecida, además de jurar sobre el evangelio ante los demás miembros con poder decisorio, se comprometían a defender todas las costumbres, principios y privilegios de la corporación.





AYER y HOY



Miguel A. Rodríguez

CONDUCCIÓN



**SINDICATO
OBREROS PANADEROS
REGIONAL LA PLATA**

**Defendiendo los derechos de
los trabajadores panaderos**





ABEL NORBERTO FRUTOS

18 AÑOS AL FRENTE DE LOS TRABAJADORES PANADEROS

La conducción de Abel Frutos, al frente de la FAUPPA, comenzó el 7 de Marzo de 1997 y el cargo le fue confiado en el Congreso Normalizador de ese año. Hoy, al cumplir 18 años representando a los trabajadores, quisimos mostrar a los compañeros cómo fue el trabajo de este gran dirigente y los proyectos que actualmente encabeza.

Abel N. Frutos ocupa varios cargos y todos los desempeña con eficiencia, responsabilidad y mucha capacidad; es Secretario General de la F.O.E.P.A. (Buenos Aires), Secretario General de la F.A.U.P.P.A. (Nacional) y Presidente de O.S.P.E.P. (Obra Social)

En una extensa nota preparada para nuestro Boletín, Abel N. Frutos nos muestra su trabajo. Para hacerlo más ameno fuimos intercalando nuestras opiniones con sus comentarios.

TRAYECTORIA

Frutos comenzó su tarea gremial en el año 1963, de hecho salió de la escuela y fue directo a una panadería. Fue repartidor y peón en sus comienzos, luego comenzó a elaborar medialunas y embollar hasta que se "enamóro" del oficio; fue a

la Bolsa de Trabajo y también hacía changas. "...Ocupando el cargo de Secretario General, en el año 1983, continuaba trabajando en una panadería..." recuerda. En el año 1987 y debido al tiempo que le tomaba su actividad gremial tuvo que dejar de hacer... pero todavía lo añora.

"...Muchos de reían de mí, pero les demostré que se podía trabajar y estar representando a los compañeros a la vez..." se ufana.

Recuerda con nostalgia que, a finales de los 80, hubo una gran movilización y cree que fue el último paro importante que tuvimos (momento en el que sacan la Ley de Trabajo Nocturno). "...Fuimos con mucha fuerza a la movilización, había muchos jóvenes en ese momento en mi seccional. Nuestra organización estaba

florecente, con mucha tropa en la calle y todos con muchas ganas. Fue uno de los mejores momentos que viví..."

O.S.P.E.P.

Luego de la crisis que tuvimos en nuestro gremio y después del Congreso Normalizador, Abel Frutos también tuvo la responsabilidad de normalizar la Obra Social a partir de junio del 98.

El estado de O.S.P.E.P. no era el ideal, con una deuda millonaria y prestaciones casi nulas, al respecto nuestro Secretario General comentó: "... La Obra Social estaba en un estado económicamente y administrativamente bastante malo, con un vacío muy importante. Poco a poco fuimos administrando de la menor manera y



Social estaba en un estado económicamente y administrativamente bastante malo, con un vacío muy importante. Poco a poco fuimos administrando de la menor manera y logramos, después de mucho esfuerzo, colocar a la organización en una posición normal... no fue una tarea fácil..."

La realidad nos muestra que nuestra Obra Social cumple con lo que exige la Ley y con las necesidades de nuestros compañeros y compañeras trabajadores. Lo que se logró al día de hoy fue fruto de austeridad, compromiso y buena administración.

"...El mérito no es mío, soy un hombre de paso, acá hay que reivindicar el trabajo diario y en conjunto de un grupo de hombres y mujeres, todos nos ajustamos a la realidad económica. La demanda que tenemos hoy es grande, por eso estamos analizando algunas situaciones con el objetivo de mejorar

fundamentalmente la calidad de vida de nuestros trabajadores y sus familias..."

FAUPPA

Abel Frutos, como Secretario General a nivel nacional cosecha constantes logros para los trabajadores panaderos: la firma de un convenio para que terminen la secundaria, la inauguración de un nuevo consultorio para la Obra Social, las reformas en nuestros centros turísticos y el reconocimiento a nivel nacional de nuestra sede madre como institución.

Recientemente el gobierno de Villa Mercedes (San Luis) hizo

movimiento de tierra y el alambrado; la primer etapa va a ser la construcción de parrillas y de canchas de fútbol..."

LOS COMPA EROS

Algo muy importante para destacar es la constante y creciente participación de jóvenes entre nuestros cuadros, son integradores y están comprometidos con el modelo de trabajo.

Según Abel Frutos "...Los logros de estos años lo ganaron quienes integramos la MESA CHICA, que somos los que analizamos las

(Continúa en la página siguiente)



comenzamos con el

recocemos que es la buena
Abel N. Frutos junto a Miguel A. Rodríguez

situaciones y tomamos las decisiones necesarias. Esta conducción garantizó seriedad, transparencia y una buena administración, este es el esfuerzo de todos...”

Si bien hay algo que todos reconocemos que es la buena administración en momentos difíciles, la gestión encabezada por Frutos nunca dejó pasar por alto las necesidades de las filiales, de hecho aclaró que: “...Nosotros administramos la plata de los trabajadores y pudimos solucionar –de la mayoría de las seccionales– las demandas ante sus distintas situaciones y, en muchos casos, colaboramos con su equilibrio económico...”

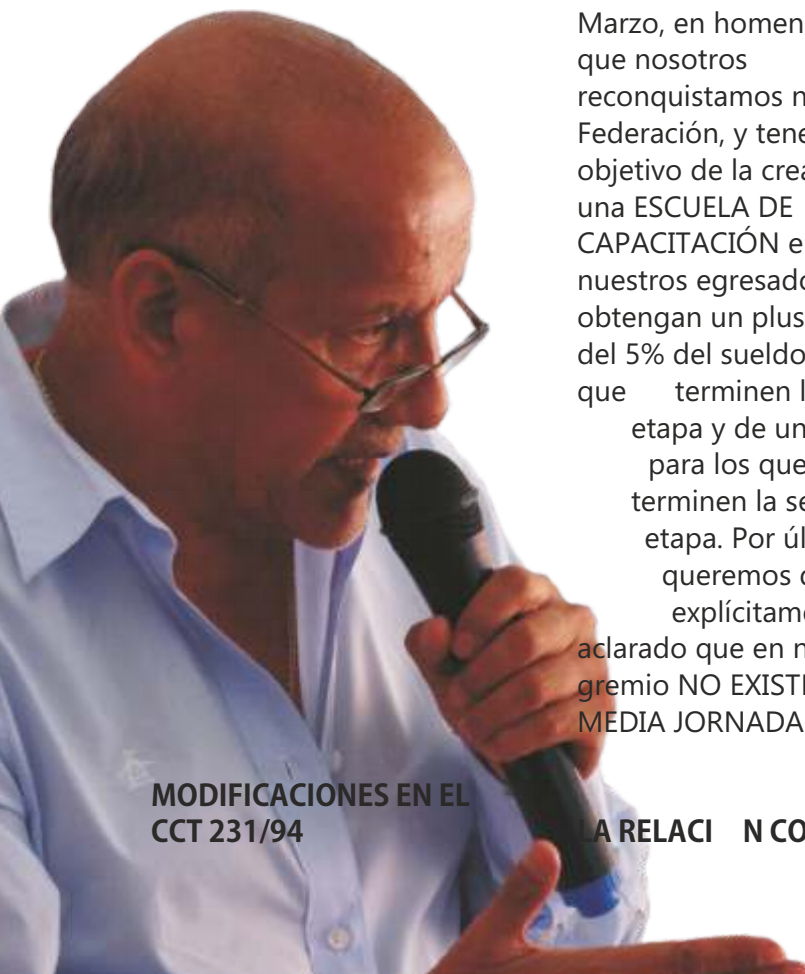
Con el objetivo de mejorar la situación de nuestros compañeros, la F.A.U.P.P.A. y la F.O.E.P.A. están a punto de lograr una modificación en nuestro Convenio Colectivo de Trabajo.

“...Son ideas que tenemos nosotros como trabajadores, lo primero es reforzar la lucha para la prevención del cáncer de útero y el cáncer de mamas, nosotros estamos dispuestos a realizar –a través de OSPEP– análisis gratuitamente a todas nuestras trabajadoras y, lo único que pretendemos por parte de los empresarios, es que ese día para los estudios no lo den como perdido ni les descuenten el presentismo. También estamos conversando sobre la creación de la Mutual 7 de Marzo, en homenaje al día que nosotros reconquistamos nuestra Federación, y tenemos el objetivo de la creación de una ESCUELA DE CAPACITACIÓN en la que nuestros egresados obtengan un plus adicional del 5% del sueldo para los que terminen la primera etapa y de un 10% para los que terminen la segunda etapa. Por último queremos dejar explícitamente aclarado que en nuestro gremio NO EXISTE LA MEDIA JORNADA...”

ANGEL RODRÍGUEZ (Secretario General de la Seccional La Plata)

Abel Frutos tiene el mejor de los conceptos con nuestro Secretario General, de hecho expresa en breves palabras que: “...Miguel Rodríguez es muy buena persona, valora su familia y es un dirigente con mucha capacidad. A su inteligencia hay que sumarle que es muy buen compañero y es una persona con códigos; cuando me sumo al gremio él ya estaba y fue uno de los hombres que me dio la posibilidad de conducir, sin el aval de Miguel –que es una persona de confianza mía– yo no hubiese podido estar al frente del destino de la organización...”

Finalizando nuestra charla, Abel Frutos recordó a los compañeros que ya no están –Mario Lugones y Aníbal Altamirano– y, además de Miguel Rodríguez, a Rubens Castro y Enrique Durán por ser grandes dirigentes con quienes compartió y hoy lo acompañan en la conducción del gremio panadero.





PANADEROS

*Agrupación Nacional
Peronista
Cuatro de Agosto*

El 4 de agosto de 1886 se crea la
Sociedad Cosmopolita de Resistencia y Colocación de Obreros Panaderos

130 años después... seguimos creando.

Abel N. Frutos
CONDUCCIÓN



* **ALTE. BROWN.** Sec. Gral., CARLOS HUMBERTO MORENO. Tel.: (011) 4214-1980. Murature 995 (C. P. 1846), Adrogue, Bs. As. info@sopab.com.ar

* **AVELLANEDA.** Sec. Gral. ABEL FRUTOS. Tel.: (011) 4203-6770/4205-3829/4205-3084. Belgrano 1218 (C. P. 1870), Avellaneda, Bs. As. soepa19@yahoo.com.ar

* **AZUL.** Sec. Gral. PEDRO GUARDIA. Tel.: (02281) 42-6548/02281. Lavalle 357 (C. P. 7300), Azul, Bs.As. ospepazul@hotmail.com

* **BAHÍA BLANCA.** Sec. Gral. DANIEL VIDELA. Tel.: (0291) 451-8741/0291. Charlone 1480 (C. P. 8000), Bahía Blanca, Bs. As.

* **BRAGADO.** Sec. Gral. FIGUERON. Tel.: (02342) 422-1930/2342/43-1079 Pellegrini 999 (C. P. 6640) Bragado, Bs.As.

* **CAPITAL FEDERAL.** Sec. Gral. JOSE SÁNCHEZ. Tel.: (011) 4932-3276/4957-1881. Av. Belgrano 3682 (C. P. 1206). C.A.B.A. panaderoscaaba@hotmail.com.ar

* **FLORENCIO VARELA.** Sec. Gral. PEDRO ÁLVAREZ. Tel.: (011) 4255-1747. Alte. Brown 473 (C. P. 1888), Fcio. Varela, Bs. As.

* **JUNIN.** Sec. Gral. ROSANA FARIÁS. Tel.: (0236) 463-3058/0236. Intendente Solano 259 (C. P. 6000) Junín, Bs.As. suppajjunin@hotmail.com

* **LA MATANZA.** Sec. Gral. RUBENS ARMIDO CASTRO. Tel.: (011) 4115-9864/2070-9935. Av. Gral. Mosconi 634, Lomas del Mirador, Bs. As. spanaderosdelamatanza@yahoo.com.ar

* **LANUS.** Sec. Gral. GABRIEL RUIZ. Tel.: (011) 4241-1920/4241-2477. Llavallol 902 (C. P. 1824) Lanús, Bs. As.

* **LA PLATA.** Sec. Gral. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ. Tel.: (0221) 483-6193/0221. Calle 15 N° 878 (C. P. 1900), La Plata, Bs. As.

* **LOMAS DE ZAMORA.** Sec. Gral. PATRICIA ALONSO. Tel.: (011) 4243-2972/4243-7390/4392-1084. Loria 785 (C. P. 1832)

* **LUJAN.** Sec. Gral. JULIO CESAR RODRÍGUEZ. Tel.: (02323) 429-387. Mariano Moreno 1958 (C. P. 6700) Luján, Bs. As. panaderoslujan@yahoo.com.ar

* **MAR DE PLATA.** Sec. Gral. ERNESTO CORONEL. Tel.: (0223) 472-5680/0223. Bolívar 4441 (C. P. 7600) Mar del Plata, Bs. As. sindicatopanaderos_mdp_za@hotmail.com

* **MORON.** Sec. Gral. SERGIO FABIAN FAIJO. Tel.: (011) 4629-0684. Yatay 555 (C. P. 1708) Morón, Bs. As. sindicatopanaderosdemoron@gmail.com

* **QUILMES.** Sec. Gral. ELSA GAMARRA. Tel.: (011) 4253-2697. M. Quintana 999 (C. P. 1879) Quilmes, Bs. As. uppquilmes@yahoo.com.ar

* **SAN FERNANDO-TIGRE.** Sec. Gral. José Gerardo Wetzel. Tel.: (011) 4774-0992. Av. Pte. Juan D. Perón 325 (C. P. 1646). San Fernando, Bs. As. sindicato_panaderos@hotmail.com

* **SAN ISIDRO-VTE. LÓPEZ.** Sec. Gral. LUCIANO EBERLE. Tel.: (011) 4743-2290. 3 de Febrero 356, S. Isidro, Bs. As.

* **SAN MARTÍN.** Tel.: (011) 4713-6268. Pueyredón 3465 (C. P. 1650) San Martín, Bs. As. ospepsanmartin@gmail.com

* **SAN MIGUEL.** Sec. Gral. ANTONIO GOMEZ. Tel.: (011) 4664-0171/4666-8643. Roca 613 (C. P. 1673) San Miguel, Bs. As. sindicatopanaderosanmiguel@yahoo.com.ar

* **SAN NICOLAS.** Sec. Gral. MANUEL CERVINO. Tel.: (03364) 42-1499/ 6516. Balcarce 115 P. B. Dto. 1.

* **TANDIL.** Sec. Gral. RODRIGO FRUTOS. Tel.: (0249) 443-1847. Belgrano 380 (C. P. 7000) Tandil, Bs. As. sindicatopanaderostandil@gmail.com

* **TRES ARROYOS.** Sec. Gral. JUAN MANUEL SALGADO. Tel.: (0293) 426-143. Liniers 721 (C. P. 7500) Tres Arroyos, Bs. As.

* **3 DE FEBRERO.** Sec. Gral. EMILIANO ABEL CEPEDA. Tel.: (011) 4734-5063. Av. San Martín 2374 1° Of. 5 (C. P. 1678) Caseros, Bs. As. soep3f@ciudad.com.ar



XXIII CONGRESO GENERAL ORDINARIO DE LA F.O.E.P.A.

Nuestra filial estuvo presente y fue representada por nuestro Secretario General, Miguel A. Rodríguez y nuestro Secretario Adjunto, Miguel A. Rodríguez (h)

58

La celebración del congreso se llevó a cabo el 26 de marzo en la remodelada sede del Sindicato de Obreros Panaderos de San Isidro y Vicente López. Abel Frutos, Secretario General de la F.O.E.P.A., presidió el encuentro y el anfitrión fue Luciano Éberle (Secr. Gral. del S.O.P.S.I.y V. L).

Participaron, además, delegados de las filiales de la Provincia de Buenos Aires quienes –durante la jornada- consideraron y aprobaron la Memoria y

Balance del ejercicio 2014, analizaron los acuerdos salariales alcanzados por los trabajadores en el ámbito provincial como así también la actividad político gremial a nivel nacional.

Recordaron al fallecido compañero Aníbal Altamirano y se hizo una mención especial al acatamiento de nuestro gremio a última huelga general del pasado 31 de Marzo.







Abel Frutos y Patricia Alonso

PATRICIA ALONSO

ABANDERADA POR LA SALUD DE LAS TRABAJADORAS PANADERAS

Reelecta como Secretaria General del Sindicato de Obreros Panaderos de Lomas de Zamora, Patricia Alonso es la principal impulsora de la modificación del Convenio Colectivo de Trabajo para la prevención de enfermedades

La compañera Patricia Alonso lleva una transformación muy importante en su filial y, su principal logro fue la creación de la primer ESCUELA SINDICAL DEL OFICIO PANADERO. *“...Para nosotros es fundamental resguardar el oficio y jerarquizarlo...”* comenta Patricia.

Y agrega: *“...Nosotros pretendemos darle una formación integral al trabajador panadero, además de saber elaborar pan consideramos que debe conocer cuáles son los productos derivados, las materias primas que se utilizan, cual es la producción argentina de trigo, entender cuando leen el diario que es cuando hablan de la retención del campo, como se sacan los costos. También deben estar formados con conocimientos de seguridad e higiene y deben ser conscientes sobre la responsabilidad que implica elaborar un producto que*

llega directamente a la mesa y a la boca de los consumidores...”

Uno de los principales desafíos al que está abocada es el de la recuperación del origen del pan artesanal con lo cual, en la ESCUELA SINDICAL, se le enseña a los compañeros la elaboración de su propia levadura (evitando las levaduras industriales), como así también el amasado y el armado a mano. *“...Queremos recuperar la esencia de la elaboración artesanal, pero también ensañamos el uso de la tecnificación con la que contamos hoy...”* aclara.

A nivel provincial la compañera Patricia Alonso es la principal impulsora de la inserción, en el Convenio Colectivo de Trabajo 231/94, de un programa para la prevención y la detección temprana de cáncer de mamas o de cuello de útero.

Preocupada por la salud de

las compañeras trabajadoras propuso que en el CCT 231/94 se inserte un apartado por el cual las mujeres del gremio puedan tener dos días cada seis meses para realizarse los estudios correspondientes sin que ello signifique un descuento de la jornada laboral ni la pérdida del presentismo. *“...El cáncer de mamas es la segunda causa de muerte en las mujeres en la región, muchas veces las compañeras no acceden a los cuidados preventivos por falta de tiempo, a veces porque pierden algún premio o porque les descuentan el día. Si logramos nuestro objetivo se verán beneficiadas nuestras compañeras e incluso los industriales, un diagnóstico precoz nos permitiría prevenir enfermedades que –detectadas a tiempo– culminan con un buen resultado en la terapéutica actual...”* finalizó diciendo Patricia.

PREVENIR ES CURAR

CÁNCER DE CUELLO DE ÚTERO

El cáncer de cuello de útero (CCU) es la segunda causa de muerte por una enfermedad oncológica en mujeres argentinas y, según datos del Instituto Nacional del Cáncer (INC), mueren unas 2 mil mujeres al año debido a la enfermedad

26 de marzo

DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE CUELLO DE ÚTERO

La cura de la enfermedad se alcanzará solo con el acceso pleno a la educación y una prevención eficaz, afecta principalmente a las mujeres a partir de los 35 años. Es un virus que se transmite a través de relaciones sexuales, y los estudios tradicionales, como el Papanicolaou (PAP), el test del HPV o eventualmente la colposcopia resultan clave para detectarlo precozmente.

Más del 99% de los casos están relacionados a infecciones genitales por el HPV contra el cual hoy existe una vacuna preventiva que se sugiere en niñas a partir de los 11 años –y se incorporó al calendario nacional obligatorio– para reforzar el escudo protector contra la enfermedad.

Es fundamental resaltar el valor que implica realizarse el control periódico a través del PAP o algunas de las nuevas técnicas existentes para la detección temprana de la enfermedad, lo que permite un alto porcentaje de curación. Con la realización periódica de los estudios preventivos, la incidencia de la enfermedad debería menguar

en un 80 por ciento. Sin embargo, a pesar de ser gratuitos en centros médicos públicos, en la Argentina aún no se logró bajar la incidencia y mortalidad. En ese sentido, la falta de educación sanitaria y el escaso acceso a la información resultan factores protagónicos de la problemática.

Es importante destacar que es un virus en el que la infección per se no implica obligatoriamente el desarrollo de enfermedad, ahora bien, como es un virus ampliamente distribuido en la población, en los casos en que sí se da la enfermedad, alrededor del 20%, hay que seguirlos atentamente porque si no se interviene a tiempo puede desarrollar un cáncer de cuello uterino.

La prevención que se encara en nuestro país es una prevención integral de la infección y de la enfermedad. Tanto la prevención primaria como la secundaria se complementan. En la prevención primaria las niñas de 11 años reciben la vacuna y cuando se inician en la actividad sexual van a tener anticuerpos en su sistema inmune que van a evitar que esas chicas se infecten con los virus que están en la fórmula vacunal (los tipos 16 y 18 de alto riesgo).



HUGO MOYANO Y ABEL FRUTOS INAUGURARON CONSULTORIOS MÉDICOS EN CABALLITO

Con la presencia del Secretario General de la CGT, Hugo Moyano, y del Secretario General de la Federación de Panaderos y Afines, Abel Frutos, se inauguraron en el barrio de Caballito (Lautaro 34) consultorios médicos que cuentan con prestaciones de primer nivel, para que el afiliado atienda su salud confortablemente.

Son siete los consultorios odontológicos. Es importante destacar que se realizan desde extracciones hasta operaciones dentales. El establecimiento posee quirófano y sala de rayos X.



También cuenta con profesionales en pediatría, psicología, ginecología y radiología. Por lo que los afiliados al gremio también tendrán la posibilidad de atenderse con distintos expertos.

Los consultorios permanecerán abiertos los sábados y los domingos. La entidad cuenta con ambulancias para traslados.



La Obra Social en su afán por poner a su alcance todos los medios posibles de comunicación, ha habilitado una línea telefónica gratuita para el permanente asesoramiento.

COMUNÍQUESE AL

0800-999-3861



OBRA SOCIAL PERSONAL DE PANADERÍAS

R-NOS 11390-8

**Línea de Atención
Gratuita
0800-999-3861**

Emergencias Médicas

(Las 24 Horas)

0810-666-0911

(Paramedic)

Boedo 168 (1206) C.A.B.A.

Fax: (54) (11) 4866-1800



EL ASMA DEL PANADERO

Dentro de los diversos sectores productivos del país, una de las enfermedades ocupacionales más comunes es el Asma Laboral, ocasionado por la inhalación de sustancias volátiles en el lugar de trabajo. En el caso de los panaderos se originaría por inhalación de trigo, harina y algunos cereales. Les damos algunas recomendaciones que pueden hacer del problema algo más manejable. No olvidemos que se calcula que el 15 por ciento del asma en los adultos puede estar causado directa o indirectamente por el medio laboral



64

Una de cada cinco personas alérgicas en los países desarrollados sufre alergia profesional; en la gran mayoría de los casos se trata de asma ocupacional: una hiperactividad bronquial inducida por un agente específico que se encuentra en el lugar de trabajo.

La harina de cereales es uno de los principales alérgenos causantes del asma ocupacional. De hecho, a esta alergia se la conoce genéricamente como “asma del panadero” y se dice que es una de más frecuente en todo el mundo.

También es muy común la dermatitis alérgica de contacto, el otro gran grupo de alergias ocupacionales. Dependiendo de la actividad, puede afectar hasta un 10 por ciento de los individuos que trabajan con sustancias contactantes.

Se estima que el 15 por ciento del asma en los adultos puede estar causado directa o indirectamente por el medio laboral. No obstante ello, los expertos consultados coinciden en que están infra diagnosticadas. Más aún en tiempos

de crisis, en los que el trabajador tiene miedo a consultar por temor a ser despedidos.

Los panaderos forman parte de un grupo de profesiones que presentan un mayor riesgo de sufrir alergia ocupacional o profesional.

Constituye un gran problema sanitario por el riesgo que supone para la salud de los trabajadores afectados y tiene consecuencias tanto económicas como para su calidad de vida, debido a la disminución de la productividad y los costes sanitarios que se generan.

A menudo es considerada una enfermedad reversible, lo que significa que los síntomas pueden desaparecer cuando se evitan los irritantes que causaron el asma. También puede volverse crónica, si la persona experimenta una exposición prolongada a los irritantes que la causan.

TIPOS

Se divide en dos categorías:

Asma Ocupacional: Es decir, asma inducido por exposición en el lugar de trabajo a polvos volátiles, vapores o humos, en trabajadores con o sin preexistencia de asma.

Asma agravada por el trabajo: Asma adulta existente o nueva, empeorada por factores no-específicos en el lugar de trabajo, como frío, aire seco, esfuerzo físico, polvo y vapores.

El **Asma Ocupacional** se manifiesta

principalmente en dos tipos:

“**Inducido por sensibilizante**”, que toma tiempo en manifestarse ante la sensibilización de una sustancia presente en el lugar de trabajo.

“**Inducido por irritantes**”, en el que la enfermedad se manifiesta inmediatamente luego de la exposición, como es el caso de contacto con gases en dosis continuas.

REACCIONES

Al entrar una partícula por medio de las vías respiratorias al organismo, se puede disolver al llegar a la capa de mucus, y luego tomar contacto con las células bronquiales, provocando en ese instante una inflamación, junto a una reacción antígeno-anticuerpo, como una respuesta defensiva del cuerpo.

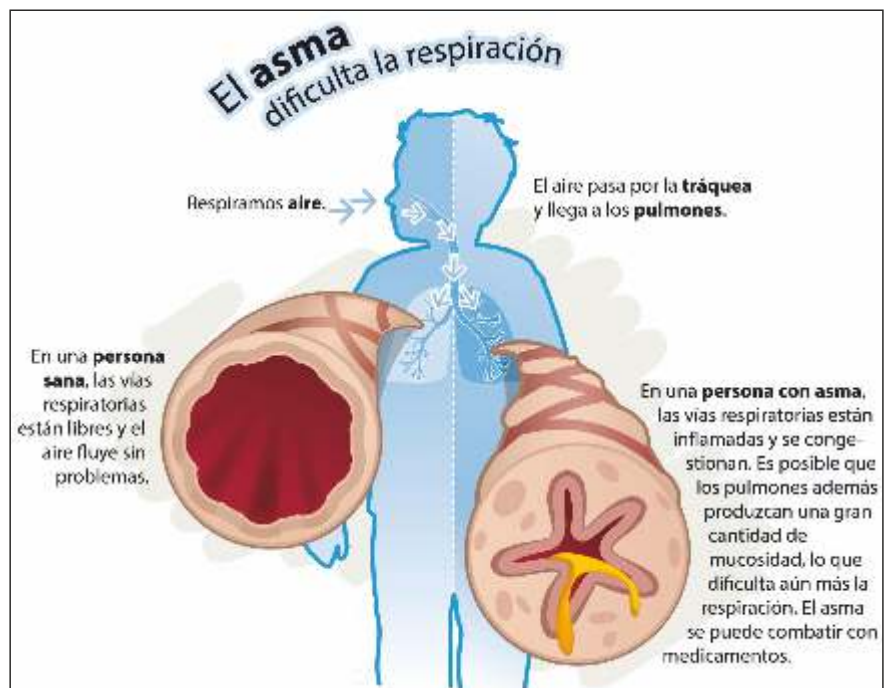
En el caso de personas asmáticas, la reacción inflamatoria es exagerada y aumenta el número de células defensoras de la zona. Por consiguiente, se libera una mayor cantidad de secreción de mucus, además de una contracción de las capas musculares sobre los bronquios, lo que reduce el lumen entre estos, desencadenándose así el ataque de asma. Durante éste, los músculos lisos que se localizan en los bronquiolos del pulmón se contraen y reducen el flujo de aire en las vías aéreas. La cantidad del flujo de aire puede disminuirse aún más por la inflamación o el exceso de secreción mucosa.

Existen procedimientos médicos de análisis para determinar el diagnóstico de una persona que presenta los síntomas. Entre estas medidas, se incluye una observación de su historia ocupacional, considerando los factores ambientales a los que ha estado expuesta; también se consideran procedimientos como la espirometría (para medir cuánto aire contiene el pulmón y cuánto es capaz de eliminar), la prueba de metacolina (para diagnosticar

hiperreactividad bronquial, midiendo el aire eliminado en un minuto), y el “seguimiento flujométrico”, para contrastar el estado del trabajador mientras se encuentra en el trabajo y en su domicilio, a lo largo de dos semanas.

NUESTRO GREMIO

En el caso de los panaderos, tiene un difícil tratamiento, ya que la pueden originar factores muy diversos tales como el polvo resultante de la molienda, los aditivos añadidos a las harinas o las proteínas de reserva. Sin embargo, es importante definir el papel de cada uno de los agentes alérgenos en el curso de la alergia de cara a desarrollar una inmunoterapia específica. Un equipo de investigadores del Centro de Biotecnología y Genómica de Plantas de la Universidad Politécnica de Madrid ha identificado alguno de ellos, en concreto las regiones concretas de la proteína Tri a 14 implicadas en el proceso que desencadena la respuesta inmune en el individuo afectado. Tri a 14 es una proteína de transferencia de lípidos que provoca la inflamación de la mucosa de los alérgicos cuando se pone en contacto con la misma. Aunque ya se conocía el papel de esta proteína como desencadenante de alergias, hasta ahora se desconocía el mecanismo por el que actuaba. Este descubrimiento permitirá desarrollar tratamientos de inmunoterapia eficaces para quienes son sensibles a esa proteína en concreto.



PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DIABETES

LA DIABETES ES UNA ENFERMEDAD HETEROGÉNEA Y COMPLEJA QUE DA COMO RESULTANTE LA INCAPACIDAD ORGÁNICA QUE INFIERE SOBRE EL METABOLISMO, AFECTANDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE DIVERSOS



de la Diabetes, y de esta manera cumplimentar la Ley Nacional N° 23753 y su Reglamentación 1271/98, y la Ley de la Pcia. de Bs. As. N° 11622.

OBJETIVO GENERAL

Implementar un plan de acción para disminuir las complicaciones agudas y crónicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Asegurar a los pacientes portadores de la enfermedad los medios terapéuticos y de control evolutivo que la patología requiera. Garantizar el autocontrol de la patología con los elementos adecuados, como así también el tratamiento de las complicaciones.

PAUTAS

De los objetivos antes mencionados surgen para este programa las siguientes áreas de trabajo:

- * Prevención de la patología.
- * Detección temprana de la enfermedad.
- * Tratamiento adecuado de la patología.
- * Prevención de las complicaciones en la patología ya instaurada.

PROGRAMA

Promoción de la consulta médica preventiva para los afiliados de riesgo, considerando como riesgo a:

- a) Individuos mayores de 40 años.
- b) Obesos.
- c) Antecedentes consanguíneos diabéticos.
- d) Mujeres con H.C. obstétrica sospechosa de diabetes.
- e) Hipertensión.
- f) Sedentarismo.
- g) Antecedentes cardiovasculares de temprana edad.

Debido a su carácter discapacitante, la aparición y progresión de todas las complicaciones, es seriamente afectada la calidad de vida de los pacientes, aumentando los costos de la atención y disminuyendo la capacidad productiva.

En virtud de ser previsible las complicaciones, es primordial promover la implementación de diversas estrategias orientadas a la prevención, con la finalidad de modificar el curso natural



PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE LA DIABETES

Usted y su familia ahorrarán mucho dolor, preocupación y dinero si tratan de prevenir los problemas de salud que puedan. Y si no pueden prevenir el problema, lo mejor es descubrirlo lo antes posible, porque de esa forma es más fácil de tratar.

Nuestra idea es ayudarlo con ambos objetivos:

PREVENIR Y TRATAR EN FORMA TEMPRANA.

Al digerir los alimentos, el cuerpo convierte los azúcares y almidones de lo que hayamos comido en glucosa, un azúcar que sirve de combustible y nos da energía. Para controlar el nivel de glucosa que hay en la sangre, el páncreas produce una hormona llamada insulina, y sin ella el cuerpo no puede usar ni almacenar la glucosa, por lo que demasiada azúcar se queda en la sangre.

La Diabetes de tipo 1 ocurre cuando el páncreas no produce suficiente insulina. Esta enfermedad aparece generalmente durante la niñez o la adolescencia, aunque puede aparecer a cualquier edad. Las personas con este tipo de diabetes tienen que inyectarse insulina todos los días.

La diabetes de tipo 2 ocurre cuando las células del cuerpo se vuelven resistentes a la insulina, lo

cual reduce la cantidad de glucosa que las células pueden usar en un momento dado.

Este tipo es más común entre los adultos mayores de 40 años y excedidos en peso. Hay factores que aumentan el riesgo de padecer diabetes de este tipo, como por ejemplo:

- Ser mayor de 40 años.
- Pesar demasiado (20 % más del peso ideal).
- Tener antecedentes de familiares que padecen o han padecido diabetes.

Si bien actualmente no existe ningún método para prevenir la diabetes de tipo 1. La mayoría de las personas pueden reducir el riesgo de padecer diabetes tipo 2, haciendo ejercicio físico regularmente y manteniendo una dieta saludable.

Si usted hace ejercicio regularmente, se sentirá más fuerte, lleno de energía y más sano en general. Por si esto fuera poco, el ejercicio regular ayuda a mantener un peso saludable. Usted puede obtener grandes beneficios con sólo hacer un poco de ejercicio diariamente o cada dos días. Elija una actividad que le guste lo suficiente como para no dejarla en poco tiempo. Puede comenzar saliendo a caminar cinco minutos por día y aumente en la medida que pueda.

SÍNTOMAS QUE AYUDAN A LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA DIABETES

- * Tener mucha sed.
- * Ganas frecuentes de orinar (sobre todo por las noches).
- * Tener más hambre que antes.
- * Pérdida de peso sin una razón obvia.
- * Cansancio.
- * Infecciones en la piel.
- * Heridas que tardan en sanar.
- * Vaginitis que se repiten.
- * Dificultad para tener erecciones.
- * Vista borrosa.
- * Hormigueo o entumecimiento de las manos o los pies.

SI USTED PADECE DE ESTOS SÍNTOMAS NO DUDE EN CONSULTAR. EL DIAGNÓSTICO SEGURO SE HACE CON UN SIMPLE ANÁLISIS DE SANGRE.



Turismo Social

*La Secretaría de Turismo y Acción Social del
Sindicato de Obreros Panaderos Regional La Plata en
conjunto con la F.A.U.P.A. pone al servicio de sus afiliados...*

Colonia "4 de Agosto"

VILLA FLOR SERRANA
TANTI - Provincia de Córdoba

*A tan solo 15 kilometros de Carlos Paz, en el corazón del Valle
de Punilla, Tanti se presenta como uno de los lugares más
atractivos para los amantes de la naturaleza, las montañas,
cascadas y arrollos cristalinos.*



Colonia "4 de Agosto"

VILLA FLOR SERRANA
TANTI - Provincia de Córdoba



- * 19 HABITACIONES * SALA DE STAR.
- * COMEDOR. * PILETA DE NATACIÓN.
- * COCHERA. * CALEFACCIÓN. * AGUA CALIENTE.
- * SERVICIO DE MUCAMA. * ROPA BLANCA.
- * AMPLIO SALÓN COMEDOR. * SALA DE JUEGOS.
- * ARROYOS Y CASCADAS NATURALES.
- * LUGAR DE ESPARCIMIENTO PARA LOS MÁS CHICOS.
- * POSIBILIDAD DE PASEOS A CABALLO.



Para más datos comuníquese a los teléfonos:

(0221) 426-0930 / (0221) 426*0931

o en la F.A.U.P.P.A. a los teléfonos:

(011) 4957-0712 / (011) 4957-0715





ACUERDO CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD PARA QUE LOS AFILIADOS TERMINEN EL SECUNDARIO



Horacio Rodríguez Larreta y Abel Frutos

El secretario general de F.A.U.P.P.A., Abel Frutos, se reunió con el jefe de Gabinete (C.A.B.A), Horacio Rodríguez Larreta y Ezequiel Sabor, subsecretario de Trabajo de la ciudad, con el propósito de firmar un acuerdo para que los afiliados al gremio tengan la oportunidad de culminar los estudios secundarios.

El encuentro se llevó a cabo en la sede central de F.A.U.P.P.A (Boedo 160). Horacio Rodríguez Larreta manifestó: “Es importantísimo el acuerdo que acabamos de firmar. Desde que abrimos las inscripciones, fueron 350.000 mil personas las que eligieron este programa para culminar los estudios. Observamos que creció el porcentaje de deserción escolar durante el secundario. Debemos mejorar este aspecto, sino nuestra educación continuará deteriorándose”.

El funcionario agregó: “Con el PRO intentamos unir a la sociedad y mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Lo mismo intentamos realizar con los polos tecnológicos. Descentralizar el sector empresarial. Tenemos que seguir realizando proyectos pensando siempre en la gente”.

Abel Frutos agregó: “Los estudios secundarios son muy importantes para la inserción social. Mantenemos una excelente relación con Mauricio Macri y con Horacio Rodríguez Larreta. Los afiliados de F.A.U.P.P.A podrán gozar de un beneficio más. Estoy muy contento con este logro”.

Y agregó: “Siempre seguiré los lineamientos de Hugo Moyano. Juntos defendemos a los trabajadores. El día que Hugo renuncie, yo me iré con él”.

GABRIEL RUIZ

(Secretario General de la filial Lanús)

Con 45 años de edad ya tiene una experiencia de más de 30 en el Sindicato de Obreros Panaderos de Lanús. Gracias al apoyo del compañero fallecido Manuel López y de los afiliados de su filial desde el 19 de marzo del 2008 es el Secretario General de los trabajadores de su zona

“... Creo que la organización (por Lanús) viene creciendo de a poco pero sostenidamente y eso lo debo en gran parte a Miguel Rodríguez, Secretario Adjunto del Sindicato de La Plata, al lado de él aprendí muchas cosas...” comenta Gabriel refiriéndose a su amigo. Y agrega: “...Es un compañero con el que tengo una relación de amistad y lo admiro, es el cerebro del equipo. Cuando nos manda notas, mensajes o en charlas que tenemos se fortalece nuestra amistad. Siempre mira hacia adelante y trata de construir permanentemente mirando la organización y sus componentes...”

Gabriel Ruiz y Miguel Rodríguez fueron los encargados de comenzar a formar la Agrupación Peronista 4 de Agosto, le presentaron el proyecto a Abel Frutos y con el aval del Secretario General a nivel nacional comenzaron con la organización. “...Yo no trabajo para los hombres, trabajo para la organización, en eso coincidimos con Miguel y de a poquito arrancamos con 9 filiales y hoy ya



somos 19...” agrega Gabriel.

“... Hoy nos toca acompañar a Abel Frutos, apoyarlo desde el lugar que él nos pida y seguir fortaleciendo la organización para que después, de alguna manera, podamos transitar la política como otras organizaciones...” dice.

Organizador del Campeonato de Fútbol Abel Frutos en el Club El Porvenir y recientemente elegido por el Presidente de esa Institución (Enrique Merella) y esa comisión para presidir los festejos por los 100 años del Club, Gabriel Ruiz comenta “...tengo que trabajar en

todo lo que tenga que ver con la organización, de hecho ya estamos avanzando porque el 9 de julio van a jugar los equipos El Porvenir y Lanús y Román Riquelme y El Apache Tevez jugarán para El Porvenir la Copa Amistad...” comenta orgulloso Ruiz.

Con respecto a las próximas elecciones Gabriel Ruiz deja en claro que: “... Buscamos, a través de la política, acompañar al candidato que esté más cerca de los trabajadores y de la industria del pan, nuestra agrupación está apuntando muy fuertemente al crecimiento sindical gremial dentro de la Federación...”

Gabriel Ruiz explica el accionar constante de los obreros panaderos de Lanús



Néstor Grindetti junto al compañero Gabriel Ruiz

72

A través de nuestro Boletín Informativo entrevistamos al Secretario General del Sindicato de Obreros Panaderos de Lanús (SOPLa), compañero Gabriel Ruiz, quien viene desarrollando una activa tarea gremial al frente de esa organización.

¿Cuál es la actividad que está desarrollando el SOPLa en este último tiempo?

En el mes de octubre de 2014 diseñamos un Plan Estratégico de Acción que nuestra organización gremial viene realizando desde los últimos seis meses. Entre esas actividades podemos anunciar:

* Integramos el Primer Foro de Ideas sobre el Lanús que queremos para el 2020, organizado por FM Espacio, la primera radio de Lanús, en sus 27 años de vida.

* Firmamos un convenio con el Club El Porvenir para que nuestras familias pudieran disfrutar de sus piletas e instalaciones.

* Empezamos a editar nuestro periódico: "Panadero de Lanús, un orgullo", que recorre

todas las panaderías del distrito uniendo a trabajadores e industriales para que la comunidad conozca porque la importancia y el sacrificio que realizamos ambas partes. Y ya vamos por su número 5.

* En diciembre Abel Frutos me dio la posibilidad de poder participar en la firma del plus navideño que hemos logrado para los trabajadores de la actividad que se encuentra nucleado en el convenio Colectivo 231/94.

* También con el secretario general del F.A.U.P.P.A., compañero Abel Frutos visitamos a los concejales de Lanús para plantearles los problemas de nuestra industria y sobre todo las consecuencias negativas "de hacer la vista gorda" a la industria clandestina del pan.

* Hicimos un curso de capacitación político- gremial con el Instituto Leopoldo Marechal.

* Para el 6 de enero como todos los años los afiliados pudieron recibir el regalo de reyes para sus hijos.

* El reclamo a los concejales dio sus resultados, y se presentó un proyecto de ordenanza, que se está estudiando en comisión, por el cual se crea una comisión que incluye a obreros e industriales panaderos; para hacer el seguimiento de la ordenanza 9237/2001, que regula nuestra actividad.

* En enero y febrero como todos los años realizamos la entrega de guardapolvos, útiles escolares y mochilas para el ciclo lectivo 2015.

Ayoyando como siempre la educación para los hijos de nuestros afiliados

* Creamos nuestro departamento de capacitación y comunicación que dirige la Señora Nelly Rodríguez una profesional de vasta trayectoria en la materia, ganadora del concurso público para ser capacitadora en el Programa de Cooperación de la Universidad Nacional de Buenos Aires– Unión Europea, sobre Fortalecimiento Pedagógico de las

Escuelas Integral para la Igualdad Educativa.

* El día Internacional de la Mujer recorrimos las panaderías del distrito obsequiando a cada compañera un presente.

* Y por último durante este mes de marzo cumplimos un sueño; que es el de haber podido comprar una casa nueva, frente a nuestro querido local sindical para poder instalar los consultorios médicos y la escuela de panaderos.

* A fin de concretar todo esto también estamos haciendo tratativas con la Universidad Nacional de Lanús a través del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico y la carrera de Ciencia y Tecnología de los Alimentos para poder realizar cursos de capacitación profesional en conjunto. Y también hemos iniciado conversaciones con otras universidades nacionales e instituciones terciarias.

* Y, por último el, 7 de abril fue uno de esos días generadores de un camino ya que firmamos un convenio con el Gobierno Autónomo de Buenos Aires para promover la prosecución de los estudios secundarios a través del programa Adultos 2000. Cuyos beneficiarios serán los familiares, obreros y empleados de nuestro gremio que no hayan terminado la enseñanza secundaria.

¿Esa firma puede interpretarse como una adhesión o acercamiento de Gabriel Ruiz al PRO?

Sin duda alguna y le explico por qué. A ese acto asistió la Vice Jefa del Gobierno porteño, María Eugenia Vidal, que llegaron a Lanús en un colectivo de la línea 45, junto al ministro de Hacienda de Mauricio Macri, y candidato a intendente de Lanús Néstor Grindetti.

Ellos fueron los que se interesaron en que nuestros trabajadores y sus familias terminaran la escuela secundaria y nos pusieron toda la logística para ello. Nosotros valoramos este hecho porque en tiempos donde la representatividad política



Abel N. Frutos, María E. Vidal, Néstor Grindetti y Gabriel Ruiz

está en crisis y los dirigentes se alejan de la gente sentimos que tanto Vidal como Grindetti se involucran en las necesidades de nuestros compañeros y cumplen con aquella máxima del General Perón, que decía “mejor que decir es hacer y mejor que prometer es realizar”.

Además pensamos que Néstor Grindetti es la persona que puede realizar la transformación que el pueblo de Lanús necesita. Tiene una extraordinaria experiencia de gestión como ministro de Hacienda de la segunda jurisdicción más importante de la República Argentina, en materia económica, como es la ciudad de Buenos Aires; está dotado de un equipo que sabe lo que hay que hacer, y por sobre todas las cosas es un hombre honesto.

¿Qué le puede aportar Gabriel Ruiz a ese proyecto?

Si bien todas las encuestas coinciden en que Grindetti está primero en intención de voto y a un paso de ser intendente de Lanús, nosotros creemos que le podemos aportar nuestro activo trabajo gremial, la inserción social del Sindicato en todos los rincones del distrito y por supuesto nuestra concepción ideológica. Vemos que este es un proyecto serio en medio de tanta superficialidad y fragmentación política.

INFORMACIÓN DE UTILIDAD



ACCIDENTES DE TRABAJO:

Están incluidos dentro de este régimen todos aquellos accidentes que se produzcan mientras el trabajador se encuentra al servicio de su empleador. Es indiferente si el mismo se produce mientras el trabajador desarrolla sus tareas habituales o si el accidente se produce mientras realiza tareas diferentes a las normales.

74

ACCIDENTE IN ITINERE:

Son aquellos que se producen cuando el trabajador se encuentra yendo o regresando de su trabajo. Lo importante es que el trabajador no se haya desviado notoriamente de su recorrido. No hay límite de tiempo siempre y cuando el trabajador no se haya desviado evidentemente del recorrido o se haya atrasado por motivos ajenos al trabajo.



DENUNCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO:

Ante la ocurrencia de un accidente de trabajo el trabajador debe realizar la correspondiente denuncia ante la ART. En caso que el empleador de la panadería y/o su superior no quieran realizar la misma, el trabajador puede hacerlo en forma

directa.

Es importante que, cuando el trabajador sufre un accidente, lo comunique inmediatamente a nuestro sindicato ya que el asesoramiento en esta etapa es fundamental, respecto a la atención médica y sobre todo al momento de recibir el alta.



ENFERMEDADES PROFESIONALES:

Son aquellas enfermedades y/o problemas físicos y/o psicológicos que los trabajadores sufran como consecuencia de las labores que desarrollan para sus empleadores. No hay un listado de enfermedades que están incluidas y otras que no, el único requisito es que sean consecuencia de las tareas prestadas.

A modo de ejemplo, y siendo las más comunes se pueden enumerar: lumbalgias, hernias de disco, cervicalgias, varices, tendinitis, lesiones en el manguito rotador, lesión del túnel carpiano, disminución auditiva, hernias inguinales, meniscos, ligamentos, asma del panadero, etc. La persona que sufra de cualquier problema como consecuencia de su trabajo, no debe dudar en consultar al profesional y evacuar las dudas.



Porque queremos recordarlos por siempre...



"El Gallego" LÓPEZ
(Lanús)



PEDRO TORRES NUÑEZ
(Lanús)



MARIO LUGONES
(Quilmes)



HUGO ORTALÁN
(Rosario)



ÁLVAREZ
(Fcio. Varela)



ANÍBAL ALTAMIRANO
(San Isidro)



RODOLFO SVIÑO
(San Nicolás)



MIGUEL GARAY
(Junín)



FRANKLIN LINARES
(San Fernando)

Cuando un ser querido se nos va solo nos queda el consuelo de saber que esta descansando junto a Dios y que, a partir de ese momento, es otro angel que nos cuida...

NACE UNA NUEVA AGRUPACION PERONISTA

MIEMBROS DE 13 SINDICATOS PANADEROS DE TODO EL PAÍS ENROLADOS EN FAUPPA HAN DADO EL PUNTAPIÉ INICIAL DE LA AGRUPACIÓN NACIONAL PERONISTA POLÍTICO SINDICAL "4 DE AGOSTO", EN LA SEDE DEL SINDICATO DE PANADEROS DE LA PLATA



Abel N. Frutos

De la mesa de diálogo participaron las filiales de Lanús, Bragado, Quilmes, Avellaneda, San Isidro, Junín, San Luis, F. Varela, Berazategui, San Martín, San Fernando, Tandil y la anfitriona La Plata, aunque se espera que a lo largo de las reuniones se sigan sumando nuevos miembros de los distintos sindicatos de todo el país.

El objetivo de la agrupación será trabajar desde el plano político para lograr representación panadera en los distintos estamentos

gubernamentales a partir de la participación de integrantes de la organización en los comicios electorales que se desarrollarán a lo largo del 2015 en nuestro país.

“Más de 33 años sin que ningún dirigente sindical ocupe cargos políticos estratégicos. Esos espacios que perdimos los han ocupado otros dirigentes de otras organizaciones, estuvimos abocados a ordenar nuestras filiales y hoy creemos que es el momento de hacernos cargo de estos pedidos que nos

están tocando la puerta” expresó Miguel Rodríguez (h), Sec. Adjunto del sindicato de panaderos de La Plata y uno de los firmantes del acta fundacional de la Agrupación.

Por su parte, la organización se plantea en el ámbito gremial acompañar la gestión del Secretario Gral. De FAUPPA, Abel Frutos, como así también proponer actividades que ayuden a normalizar distintos sindicatos, representar a más trabajadores panaderos en la Argentina y desarrollar distintas iniciativas tendientes a fortalecer la organización gremial.

“Es bueno formar un grupo de trabajo que acompañe la gestión de Abel Frutos en la Federación, queremos realizar múltiples actividades, viajar a distintos lugares del interior para recuperar los gremios que están vacíos o cerrados, poder ayudar a todos los compañeros, por otro lado queremos recobrar las actividades familiares, vamos a aportar desde este lugar a fortalecer nuestra organización gremial madre que es FAUPPA” puntualizó, Gastón Frutos uno de los

fundadores de la agrupación político-sindical.

Entre los presentes se encontraba, un histórico dirigente gremial y un hombre de consulta permanentemente, Rubén Aguiar, quien recorrió distintos tramos de la vida gremial al lado del peronismo y aconsejó a los miembros de la agrupación. *“Voy a acompañar y apuntalar a este grupo de trabajo, tenemos que tener la audacia política de transformar la realidad, el peronismo es una forma de vida”.*

En tanto, el Secretario Gral del Sindicato de Lanús, Gabriel Ruiz se refirió al lanzamiento de la agrupación y a su compromiso con los panaderos *“nosotros somos materia siempre dispuesta para trabajar y fortalecer la organización gremial, trabajo para la organización no para la hombres, si me dan un metro lo uso para construir aunque me corran 10 para el costado, vengo aquí con un esperanza y el compromiso de todos los trabajadores”.*

Entre las principales actividades que realizará la Agrupación será la organización de la fiesta del 4 de Agosto, día del panadero, evento que no se festeja a nivel nacional desde 1997. *“Hoy venimos con muchas expectativas de ocupar el espacio político perdido, estamos acompañando esta iniciativa y trabajando en conjunto con nuestros compañeros de todo el país”*



añadió Elsa Gamarra, titular del sindicato de Quilmes y anfitriona de la reunión que se realizó en su filial el 27 de Enero.

La agrupación lleva el nombre “4 de Agosto” en conmemoración a la creación de la Sociedad Cosmopolita de Resistencia y Colocación

de Obreros Panaderos en el año 1886 constituyéndose como el primer sindicato de panaderos de la Argentina por iniciativa del anarquista italiano Ettore Mattei, años más tarde esa fecha sería elegida para celebrar el día del trabajador panadero en todo el país.

Fuente: www.fauppa.com.ar

Agrupación Nacional Peronista Cuatro de Agosto

El 4 de agosto de 1886 se creó la Sociedad Cosmopolita de Resistencia y Colocación de Obreros Panaderos. Hoy, 129 años después, seguimos creando.

CGT R.A. FAUPPA



LOS ÚNICOS PRIVILEGIADOS SON LOS NIÑOS

Con aquella famosa frase del General Perón como consigna, la Agrupación peronista "Cuatro de Agosto" participó de una jornada recreativa y solidaria con chicos del barrio de San Carlos en La Plata



"...Esto es una satisfacción enorme porque no dejo de recordar mi niñez, yo vengo de un barrio humilde Lanús, vi pasar muchas veces a los reyes magos y cuando tuve la suerte de representar la voluntad de los panaderos de Lanús siempre apoye este tipo de actividades..." confió Gabriel Ruiz, Sec. General del Sindicato de panaderos de Lanús y miembro de la Agrupación.

La Asociación civil Hogar Don Bosco tiene 26 años de vida, se encuentra en la calle n°47 entre 136 y 137 del Barrio San Carlos. Cuenta con más de 15 chicos que residen permanentemente y se nutren de alimentos no perecederos y otros productos que donan los vecinos de la comunidad.

La agrupación político-sindical "Cuatro de Agosto" y nuestro Sindicato de Panaderos Regional La Plata festejamos la llegada de los reyes magos con los chicos del hogar Don Bosco del barrio San Carlos de la localidad de La Plata. Los miembros de la agrupación ofrecieron un almuerzo, organizaron juegos recreativos y regalaron juguetes.

"...Es una alegría enorme, poder ayudar a los chicos que necesitan contención familiar y social, nuestra

idea es lograr la unidad en este 2015, poder trabajar para la familia de los panaderos y también para los que no son panaderos, porque todos necesitan del cariño y la atención del prójimo..." expresó el dirigente Gastón Frutos.

Un pelotero inflable a la entrada, metegol y otros juegos recreativos estaban dispuestos para el uso de los niños durante la jornada. Al finalizar, los miembros de la agrupación acercaron regalos para los chicos del hogar.

"...Estas iniciativas son importantes, es dar a los que realmente necesitan, desde nuestra actividad político sindical nosotros ayudamos a la gente, a estos chicos para que tengan una niñez digna, como decía el general Perón los únicos privilegiados son los niños..." sintetizó Miguel Rodríguez hijo, miembro de la agrupación.

Las acciones solidarias forman parte del extenso programa de actividades que prepara la agrupación para este año 2015 entre las cuales se planean visitas al interior del país, como así también encuentros político sindicales en distintas localidades de la provincia de Buenos Aires.

LA AGRUPACIÓN "4 DE AGOSTO" VISITÓ JUNÍN

La Agrupación peronista "4 de Agosto" realizó una nueva reunión en la localidad bonaerense de Junín, proyectaron las próximas actividades y disfrutaron de una tarde a pura música y deporte con los trabajadores panaderos

La anfitriona del encuentro fue la Secretaria General del Sindicato de Junín, Roxana Farías que preparó una jornada que incluyó reuniones, almuerzo y actividades artísticas y deportivas.

El dirigente de San Martín, Gastón Frutos agradeció en nombre de la Agrupación a los trabajadores panaderos de Junín por el recibimiento "*...Queremos agradecerle Roxana por recibirnos y abrirnos las puertas de esta casa, muchos dirigentes no conocían este sindicato y realmente estamos contentos de poder visitarlos y que formen parte activamente de esta agrupación...*".

Durante la reunión los dirigentes delinearon la logística para el encuentro que se realizó el 24 de Febrero, donde los trabajadores panaderos tuvieron presencia en el lanzamiento del Partido de la Cultura, la Educación y el Trabajo (CET) que realizó el líder de la C.G.T., Hugo Moyano en el estadio Luna Park.

Así mismo, se trabajó en la organización del campeonato de futbol del domingo 1 de



Marzo en el predio del Club El Porvenir en la localidad de Lanús, también se avanzó en la redacción de un documento para tratar la importancia del deporte como herramienta indispensable en la educación y la salud.



UN DOMINGO A PURO FUTBOL, MÚSICA Y FAMILIA.

** Por el Sec. Adjunto del Sindicato de La Plata, Miguel Rodríguez (h)*

La Agrupación "4 de Agosto" realizó la primera jornada del campeonato de futbol, Copa "Abel. N. Frutos" en honor al Secretario General de la organización nacional. La primera etapa del torneo se desarrolló en las instalaciones del club "El Porvenir", donde además de fútbol, los compañeros disfrutaron de una tarde a pura música



80

Con nuestras convicciones, más fuertes que nunca iniciamos un fabuloso Domingo, entre compañeros de distintas organizaciones hermanas de Panaderos del País. Un campeonato de futbol que debemos remarcar sin dudas, excelente. Una reunión de más de trescientos compañeros procedentes de distintos lugares. La presencia máxima de la autoridad, Nuestro Secretario General, Abel Frutos. La participación y Bienvenida del Gremio de Panaderos de Capital Federal. Por primera vez en la Agrupación, contrincantes con los Compañeros de Quilmes disputaron un excelente primer partido, en un día nublado con amenaza de lluvia. Luego de este partido, vendría la participación del equipo de Nuestro Secretario General, Avellaneda, quien jugaría con nuestros compañeros de la Ciudad de La Plata. Sucesivamente. Se

enfrentarían San Fernando vs, Lanús. más tarde San Martin vs., Junín. Todos estos partidos llevados a cabo en cancha de once jugadores, en el espectacular predio del club de El Porvenir, de Lanús. No puedo dejar de resaltar la intervención de nuestro Compañero Secretario General de Lanús, Gabriel Ruiz. Quien hizo posible que este encuentro sea viable. Brindándonos un almuerzo de camarería donde todos juntos compañeros, obreros, dirigentes, directivos del Club compartimos una nutrida mesa sin distinciones personales. Donde todos, absolutamente todos fuimos tratados de la misma, excelente y abundante manera.

Continuando con el evento ya pasado el mediodía, la música se hizo presente con un formidable show, del Compañero Cantante de tango Favio Santana, invitado por la casa,

nos brindó varios de sus mejores temas musicales, a mitad del espectáculo. Nuestro máximo artífice, secretario general de FAUPPA, Abel Frutos, recientemente nombrado Presidente de la flamante Agrupación "4 de Agosto" nos brindó unas breves, pero nutridas palabras de agradecimiento al mencionado encuentro. Haciendo alusión sobre el deporte, la jornada vivida, algunas palabras sobre la política actual. Agradeciendo específicamente a los compañeros Gabriel Ruiz, Gastón Frutos, y Miguel Rodríguez, quienes emprendieron con esta agrupación política de Panaderos. Finalizadas las palabras el compañero cantante Santana continuó con varios temas musicales de su mejor repertorio cerrando una de los mejores momentos deportivos culturales que nuestra Organización pueda recordar.

No puedo dejar de mencionar, en forma personal, lo importante del mencionado encuentro donde no me equivoco, ni me olvido de ningún equipo, ni tampoco recuerdo los resultados de ningún partido, pues si bien es importante para algunos, lo mejor es lo vivido por



Resultados de la fecha:
 Quilmes 1 - Capital Federal 2
 Avellaneda 3 - La Plata 2
 Lanús 2 - San Fernando 0
 San Martín 2 - Junín 3

nuestros compañeros que disfrutaron de las instalaciones. La pileta, la música, una chorizeada, pero sobre todo el buen trato, del anfitrión, Gabriel, grabando cada trabajador panadero un día inolvidable en su memoria.





UITA Secretaría Regional Latinoamericana

**Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación,
Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines**

¿QUÉ ES LA UITA?

La UITA es una Federación Internacional que agrupa a las organizaciones sindicales de distintos países, que representan a los trabajadores de 348 sindicatos (entre ellos nuestra F.A.U.P.P.A) en 127 países con una membresía combinada de más de 12 millones de trabajadores/as.

Desde su fundación en 1920, la solidaridad internacional de los trabajadores ha sido el principio rector de la UITA. Este principio es puesto en práctica mediante el desarrollo de la solidaridad en cada etapa de la cadena alimentaria, con la sindicalización internacional dentro de compañías transnacionales y apoyando la acción global para defender los derechos humanos, democráticos y sindicales.

FINALIDAD DE LA UITA

La finalidad de la UITA es fortalecer a las organizaciones afiliadas mediante el apoyo recíproco. Esto se realiza: brindando ayuda a las afiliadas con las medidas de reclutamiento y sindicalización y en los conflictos con empleadores y gobiernos; coordinando e implementando acciones de solidaridad y apoyo; combatiendo todas las formas de discriminación y promoviendo la igualdad en el lugar de trabajo, en la sociedad y el movimiento sindical; mediante continuos programas de educación sindical para fomentar el desarrollo de la fuerza y la independencia de los sindicatos afiliados.

ORGANIZACIONES REGIONALES

La UITA ha creado 6 Organizaciones Regionales para atender problemas específicos en Africa, América Latina, América del Norte, Asia/Pacífico, Europa y Caribe. Estas organizaciones desarrollan actividades independientes dentro del marco fijado por los propósitos de la UITA, y en estrecha colaboración con la Secretaría General de la misma.

La Organización Regional para América Latina de la UITA, cuyo representante es Gerardo Iglesias, tiene su sede en la calle Wilson Ferreira Aldunate 1229 – Montevideo – Uruguay, Tel.: (598 2) 900-7473 / 902-10148 – Fax: (598 2) 903-0905.

e-mail: uita@rel-uita.org

PARTICIPACIÓN DE FAUPPA EN LA UITA

Nuestro Gremio se encuentra afiliado a la UITA contando con el constante apoyo hacia nuestra organización sindical.



*Abel Frutos (FAUPPA), Miguel A. Rodríguez (LA PLATA)
y Gerardo Iglesias (UITA)*

CONSTRUYENDO PUENTES

Histórico acuerdo binacional por trabajo decente

El pasado 27 de noviembre, por iniciativa de la Secretaría Regional de la UITA, se realizó en Buenos Aires una Jornada Binacional sobre Condiciones y Ambiente de Trabajo en la Industria Frigorífica en Brasil y Argentina. El convenio que surgió de ese encuentro no tiene precedentes y será un hito para los trabajadores y trabajadoras de la región.

En el marco de este encuentro, del que participaron autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación de Argentina y del Ministerio Público de Trabajo de Brasil, además del secretario Regional de la UITA, se firmó un Convenio Marco que contempla el trabajo conjunto entre ambos organismos de gobierno, con la participación activa de los sindicatos, representados por la Rel-UITA.

El acuerdo apunta a fomentar la cooperación y asistencia en políticas públicas en materia laboral y a la erradicación de la trata de personas en el mundo del trabajo.

Entre los puntos destacados figuran la coordinación y asistencia de tareas para el fortalecimiento de la práctica de la negociación colectiva; la promoción de los derechos inherentes a la libertad sindical, así como también la creación de una Comisión de Coordinación que tendrá como función principal el control y seguimiento de este acuerdo binacional.

El Convenio no tiene precedentes en la historia política de ambas naciones y es de total trascendencia para los trabajadores brasileños y argentinos, pero también para todos los latinoamericanos y abre un nuevo capítulo en la gesta que la Rel-UITA emprendió junto a sus organizaciones afiliadas hace cerca de 15 años por mejorar las condiciones



Luis Antonio Camargo de Melo, Procurador General de Trabajo (Brasil), Dr. Alvaro D. Ruiz, Subsecretario de Relaciones Laborales (Argentina) y Gerardo Iglesias (UITA)
Foto: Lucía Iglesias

laborales en los frigoríficos de Brasil.

Esta tarea se coronó en abril de 2013 con la homologación de la Norma Reguladora 36 (NR 36), que determina las condiciones de trabajo en las empresas de faena y procesamiento de carne y derivados.

En Argentina se está trabajando junto a la Federación de Trabajadores de la Carne para adaptar la experiencia legislativa de Brasil y generar políticas públicas amparadas por este Convenio Marco para mejorar las condiciones y el ambiente de trabajo en esta industria, que por otra parte cuenta con una importante presencia de transnacionales brasileñas.

“La Rel-UITA ha jugado un papel fundamental al vincular a diferentes actores sindicales de Argentina y Brasil y también de los poderes públicos”, dijo el subsecretario de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Álvaro Ruiz. Fuente: www.rel-uita.org



VIOLENCIA DE GÉNERO

En los últimos años Argentina ha avanzado de manera significativa en materia legislativa contemplando los parámetros de la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, incorporada a la Constitución Nacional en 1994

Durante el año 2010 fue promulgada en nuestro país la Ley N° 26485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que éstas desarrollan sus relaciones interpersonales. A partir de la sanción y reglamentación de esta ley, el Estado argentino considera la violencia contra las mujeres en un sentido integral como parte de una política de ampliación de derechos.

La ley N° 26.485 conceptualiza distintos **TIPOS DE VIOLENCIA** categorizándolas en:

* **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

* **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

* **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

* **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

* **Simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

MODALIDADES DE VIOLENCIA:

Además la ley señala que según las formas que se manifieste en los distintos ámbitos las Modalidades son:

- **Violencia doméstica:** Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra,

que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

- **Violencia institucional:** Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

- **Violencia laboral:** Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

- **Violencia contra la libertad reproductiva:** Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

- **Violencia obstétrica:** Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

- **Violencia mediática:** Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

PREGUNTAS FRECUENTES

ESTAS SON ALGUNAS PREGUNTAS QUE FRECUENTEMENTE NUESTROS COMPAÑEROS NOS HACEN SOBRE CUESTIONES LABORALES, Y QUE TAL VEZ PUEDAN RESULTAR DE SU UTILIDAD.

1.- ¿ Existe el despido verbal o de palabra?

No, el despido solo puede notificarse para que tenga efectos legales en forma escrita, sea por carta documento o telegrama. Si no se hace así, carece de efectos. Por lo cual el trabajador debe seguir presentándose al establecimiento hasta que sea enviado el telegrama de despido.

Si no es permitida la entrada al lugar de trabajo, el trabajador deberá enviar un telegrama intimando a que lo dejen trabajar; de lo contrario se podrá dar por despedido como lo indica el Art. 246 de la Ley 20.744

2.- ¿ Qué pasa si me despiden verbalmente? ¿ Qué debo hacer?

Si usted es despedido verbalmente, debe enviar una carta documento o telegrama a la panadería, pidiendo que le aclaren su situación laboral.

3.- ¿ Si renuncio no me deben nada?

Si usted renuncia a su empleo, no le deben suma alguna en concepto de despido. Ahora, el sueldo o los sueldos, las vacaciones y el aguinaldo si se lo deben, mas allá de la renuncia.

4.- ¿ Cómo debo renunciar?

La renuncia al igual que el despido debe notificarse en forma escrita, sea por carta documento o telegrama.

5.- Estoy trabajando "en negro", ¿ Cómo hago para que me regularicen el contrato?

El trabajo "en negro" o irregular esta tratado en la Ley nacional de Empleo, cuyo texto usted puede encontrar en nuestras páginas. Si usted desea regularizar su contrato, deberá enviar una carta documento o telegrama a su empleador pidiéndole dicha regularización, y consignando los datos necesarios al efecto. (Los Art. 8,11 y 15 de la Ley 24.013, lo hacen acreedor, si no hubiera sido registrado después de la intimación, a una

indemnización equivalente a ¼ de su remuneración por cada mes que no este registrado).

6.- ¿ Me pueden despedir por falta o disminución de trabajo en la empresa?

Esta causal esta prevista en la Ley de Contrato de Trabajo, pero la empresa que decida utilizarla, debe promover un procedimiento especial en el Ministerio de Trabajo. Si no lo hace, no puede invocar esta causal para despedir validamente.

7.- ¿ Las horas extra se pagan? ¿ Cuánto valen?

Sí, las horas extra se deben pagar, y valen un 50% mas de la hora normal. Para el trabajo comprendido entre el sábado desde las 13, domingos y feriados, la hora extra vale el 100% de la hora normal.

8.- ¿ Para que exista contrato de trabajo, tengo que haber firmado algo?

No. El simple hecho de prestar servicios por el pago de un salario crea la existencia del contrato, no hace falta que este escrito.

9.- ¿ Cuándo deben pagarme el aguinaldo?

El aguinaldo debe ser pagado el 30 de Junio y el 31 de diciembre respectivamente.

10.- ¿ Cuánto tengo que trabajar para que me correspondan vacaciones?

Para que le corresponda gozar de sus vacaciones, usted debe haber trabajado la mitad de los días hábiles comprendidos en el año calendario. Si ello no esta cumplido, entonces deberá contarse un día de vacación por cada 20 trabajados.

11.- ¿ En que período del año me puedo tomar vacaciones?

Las vacaciones deben ser tomadas dentro del período 1º de Octubre al 30 de Abril de cada año.

12.- ¿ Cuántos días me corresponden de vacaciones?

Según la Ley 20744, en su Art. 150 corresponden:

- Hasta 5 años.....14 días corridos
- De 5 a 10 años.....21 días corridos
- De 10 a 20 años.....28 días corridos
- Más de 20 años.....35 días corridos


RAMIREZ CANCELLIERI
ESTUDIO JURIDICO INTEGRAL

DANIEL RAMIREZ
ABOGADO

Calle 43 N° 1090 P.B. Tel.: 0221-4254246 / 0221-155714163
(1900) La Plata estudiodanielramirez@yahoo.com.ar

panadería
LA MASABROSA



Mitre y Sarmiento
R. PÉREZ

02227-15-564726

LA CASONA
de Daniel Martínez



02227-483823

Sarmiento y Lamadrid
R. PÉREZ

Panadería

**NUEVO
AMANECER**

de Nelso Basili y Fernando Benítez

Acc. Pedro Gutiérrez 2177
R. PÉREZ

02227-492-414

LOS ALPES
Panadería



de Roberto Cotognucci

Mitre 1845 - R. PÉREZ

02227-15-628488

Panadería

SANTIAGO



Avellaneda 1052

R. PÉREZ

Panadería y Contitería

"La Juanita"



Pte. Perón 757 - R. PÉREZ

15-414728 / 15-522131

CONFITERIA Y PANADERIA



Mitre 1161 - R. PÉREZ

Tel.: **(02227) 492220**



80 esq. 22
451-0641

80 esq. 10
452-9534

Panadería

LA ESTRELLA
de Julio Álvarez



Yrigoyen 484 - R. PÉREZ



*La Panificadora
de Ranchos
de Jorge Lettieri*

Av. Garay 2442
Tel.: 02241-481945

Panadería y Confitería

Las Flores

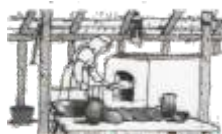
Masas, Postres, Tortas,
Bombones, Mesa de Dulces,
Sandwich de Miga

Av. Garay esq. Seijas
RANCHOS

02241-481054

02241-475081

Panadería y Contitería
"La María"



RANCHOS

CENTURION Y BELGRANO Tel.: 02241-481676 / 475565

Panadería y Confitería

PANETTONE



Av. 38 N° 235
0221 453-8631

Panadería

SAN MARTÍN



208 esq. 517
LA PLATA



Panadería y Confitería

SAN CHARBEL



(0221) 479-5268 / 54 y 28 - LA PLATA

Panadería y Confitería

La Romerense

Av. 520 e/171 y 172
MELCHOR ROMERO

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>Panadería y Confitería</p> <p><i>La Nueva Armonía</i></p>  <p>Ariel Tolosa</p> <p>63 N° 1304 - LA PLATA Tel.: 451-1975 Cel.: 15 618-9253</p> | <p>Panadería</p>  <p>La Nueva Tolosa de Pablo Robledo</p> <p>117 e/525 y 526 TOLOSA Tel.: 588-2612</p> | <p>Panadería y Confitería</p> <p>Los 3 Hermanos</p> <p>Postres - Masas secas Tartas - Saborizados</p> <p>Abierto de 6 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Lunes cerrado</p> <p>DESAYUNOS ARTESANALES</p> <p>La diferencia "HORNO A LEÑA"</p> <p>Tel.: 450-5756 Rv. 66 e/ 155 y 156 - LOS HORNOS</p> | <p>PRODUCTOS PANIFICADOS PANADERÍA Y CONFITERÍA</p>  <p>=La Troyana=</p> <p>511 e/27 y 28 Tel.: 471-2121 J. HERNÁNDEZ</p> |
|  <p>LOS TRIGALES panadería pastelería</p> <p>10 n° 416 e/40 y 41 - LA PLATA Teléfono: 421-5249</p> | <p>PANADERÍA</p> <p>SANTA ROSA de Victor H. Bonifacio</p>  <p>60 N° 1920 - LOS HORNOS</p> | <p>panadería y confitería</p> <p>"La Primera" de Pablo Acevedo</p>  <p>Ruta 2 Km 44.500 EL PELIGRO Tel.: 497-195</p> | |
|  <p>LOS PINOS Entrar al sitio</p> <p>www.lospinosconfiteria.com.ar Av. 520 esq. 3 TOLOSA Tel.: 471-6383</p> | <p>Panadería</p> <p>MAIA</p>  <p>531 N° 170 - TOLOSA</p> | <p>PANADERIA Y CONFITERIA</p>  <p>Francia Tel.: 425-1198</p> <p>Calle 2 Bis Esquina 530 - Tolosa</p> | |
|  <p>panadería y confitería</p> <p>BELLAS ARTES Tel.: 456-0767 60 n° 2514 - LOS HORNOS</p> | <p>panadería y confitería</p> <p>LA MUNDIAL de Nestor D. Aguirre</p>  <p>60 N° 2668 - E/148 y 149 LOS HORNOS</p> | <p>Confitería</p> <p>Marroc</p> <p>Calle 60 N° 2078 - LOS HORNOS Tel.: 450-9133</p> | <p>L'Creme Panadería y Confitería</p>  <p>66 y 136 LOS HORNOS 450-8886 / 0800-999-0962</p> |
| <p>Panadería y Confitería</p> <p>"Micaela" de Marta Leiva</p>  <p>143 esq. 531 B° San Carlos Tel.: 414-1273</p> | <p>Panadería y Confitería</p> <p>La Nueva "Los Hornos" de María Eugenia Cadenas</p> <p>132 N° 1589 (64 y 65) LA PLATA Cel.: (15) 589-0772</p> | <p>La Antigua San Pedro de Teodoro Suárez</p> <p>Tel.: 470-6834 44 N° 2240 LOS HORNOS</p> | <p>Panadería</p> <p>"El Colo"</p>  <p>de Natalia V. Caceres</p> <p>Tel.: 0221-610-2198 414 Bis 4667 R. SEGUI</p> |

Crocante

**PANADERIA
CONFITERIA**

Belgrano 740
Tel.: 02245-440683
DOLORES



su pan sano de cada día
Panadería y Confitería

Mitre 883 - DOLORES
Tel.: 441157



Panadería
Confitería

MANÁ

de Abel Benitez

Chascomús 127
DOLORES

Panadería y Confitería

La Perla



de Carlos Vitalone

Tel.: 02245-443923
Rico 260 - DOLORES

PANADERÍA y CONFITERÍA



Tel.: 02245-442353
Buenos Aires 399 - DOLORES

Panadería



Tel.: 02245-505901
Buenos Aires y Gorriti
DOLORES

PANADERÍA y
CONFITERÍA



Lago
Di Como

Juncal 72
DOLORES

Confitería Sandwichería
Panadería Bombonería
Eventos



Rico 42
DOLORES

Panadería y Confitería

LA ROSADA
de Roberto Maccia



Tel.: 442782
Sarmiento 535
DOLORES

Panadería

Miramar

Tel.: 02241-475412

Luis Giles y Ganduglia
RANCHOS



PERAZA

Tel: 02241-481006
Alem esq. Campomar
RANCHOS

Panificadora

"San Carlos"

Confitería

Elaboración Propia



Suipacha y Guyena - LOBOS
Tel.: 02227-421123

PANADERÍA Y CONFITERÍA



MASTROPIETRO y 239 VILLANUEVA y LAS HERAS
LOBOS

Tel.: 02227-432915

CONFITERIA Y PANADERIA



Los Girasoles

Buenos Aires 131 - LOBOS
Tel.: (02227) 431756



AriesMoscoloni

PANADERÍA Y CONFITERÍA

Salgado 169 - LOBOS
Tel.: (02227) 421097

Panadería

"La Estrella"

de Julio Lujan Alvarez



H. Yrigoyen 484 - LOBOS

PANADERÍA y CONFITERÍA

**EL
TRIGAL**

de JUAN GUELACHE

JUNIN 420 - LOBOS

Productos
de Panadería



"MI SUEÑO"
de Raúl O. Suárez

Tel.: 02227-423616
Arévalo y Cascallares
LOBOS

Panadería

Daysi

de Xoana Pellegrino



Arévalo 670 - LOBOS



San Francisco
PANADERÍA Y CONFITERÍA

CALLE 501 N° 1886 GONNET - LA PLATA
WWW.SF-ONLINE.COM.AR | TEL.: 0221.484.5579

Panadería



Hernandez
de Pablo Mazza

31 N° 2274 - GONNET
Tel.: 484-5743

Panadería y Confitería

SAN JORGE
de Nancy Angélica Viera



493 N° 2748 e/22 y 23 - GONNET
Tel.: 490-3660 / ID: 633*689

PANADERÍA Y CONFITERÍA

San Francisco
masas postres facturas

Tel.: **496-1327**



44 N° 5121
e/197 y 198
L. OLMOS

T MOSS

Industria Panaderil

PROVEEDOR DEL ESTADO Y EMPRESAS PRIVADAS

165 N° 578 - LA PLATA
timossieduardo@hotmail.com

Tel.: 470-7894 / 479-3833

Confitería Artesanal

La Panificadora
desde 1989

Cno. Gral. Belgrano y 408
Tel.: 474-0426 - Villa Elisa

PANADERÍA Y CONFITERÍA



"La Luitana"

Especialidad en Galletas Marinas
Sandwiches de Miga
Pastas Caseras - Masas Finas

CNO. GRAL. BELGRANO Y 411
VILLA ELISA

Panadería y Confitería

"Las Delicias"

Medialunas - Masas - Tortas
Sandwichs - Panes - Chipas
Pastas - Pizzas - Postres

Av. Arana 2242
V. ELISA
Tel.: 473-3009

Productos de Panadería



José Rossini
CONFITERO

* Facturas * Galletas
* Confituras * Pan

197 casi 45
L. OLMOS
Tel.: 15-539-3380

El Oscar

PANADERÍA * CONFITERÍA * CASA DE COMIDAS

Servicio de Lunch - Sandwich de Miga
Tortas Artesanales - Pastas Caseras

Av. 44 N° 5063 e/196 y 197
Tel.: 496-1432 * L. OLMOS

panadería * confitería

San Roque



520 e/208 y 209 - ABASTO
Tel.: 491-6250

PANADERIA CONFITERIA

EL NUEVO PROGRESO
DE OSCAR R. AMITRANO

Postres • Masas • Tortas

520 e/167 y 168 - M. ROMERO
Tel.: 478-0386

PANADERIA CONFITERIA



AURORA

Cno. Gral. Belgrano 2929 e/446 y 447
CITY BELL
Tel.: 473-1438 / 1016

Panadería y Confitería



Don José
CONFITERIA Y PANADERIA

Cno. Gral. Belgrano esq. 467 - CITY BELL
Tel.: 480-1781

Panadería y Confeitería

"LA CAMPIÑA"



de Daniel Petriella

13 N° 2183 - LA PLATA
Tel.: 453-8092

PANADERIA

La Nueva Favorita

CONFITERÍA

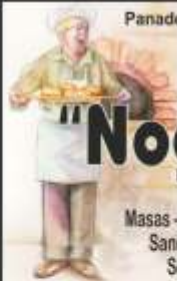
de Hugo H. Pérez

Tel.: 452-7774
7 y 74 - LA PLATA



Av. 66 esq. 146
LOS HORNOS
450-6247

Panadería y Confeitería



"Nogui"

Masas - Postres - Tortas
Sandwiches de Miga
Servicio de Lunch

32 e/131 y 132
LA PLATA
Tel.: 470-6340

Panadería Y Confeitería

VIRGEN DEL CARMEN



de Jorge Peluso
Ruta 11 y 97
LA PLATA

EL CRUCE



PANADERIA CONFITERIA

Elaboración
Artesanal

Calle 13 y 520 - LA PLATA
Tel.: 484-2132

Diag. 74 esq. 45
LA PLATA
423-4280

Av. 7 esq. 53
LA PLATA
482-4270

Av. 13 esq. 45
LA PLATA
489-8111

PANADERÍA Y CONFITERIA



LA NEVADA

7 e/602 y 603 - LA PLATA
Tel.: 486-0792

La Pergola

Panadería y Confeitería

Servicio de Lunch
Mesa Dulce
Servicio de Catering

43 esq. 2 - LA PLATA
5 entre 43 y 44 - LA PLATA

Pan de Miga
en Rodajas para Sandwich
de Roberto Pérez



15 n° 596 - LA PLATA
Tel.: 483-6742

Panadería y Confeitería



LA INDUSTRIAL

Pastas Caseras

Tel.: 479-4773
44 N° 1628 e/27 y 28

panadería & confitería

COSENZA



122 esq. 77
LA PLATA
Tel.: 453-4427

Panadería y Confeitería

AMERICA

de Mirta Romanello



80 N° 559 e/6 y 7
LA PLATA
Tel.: 452-9671

Panadería y Confeitería



Virgen de Itati

9 N° 702 esq. 60
LA PLATA

PANADERÍA Y CONFITERÍA

La Reina



REPARTO A DOMICILIO

Tel.: 470-2406 / Cel.: 615-1782
ID: 799*6466

26 N° 380 - LA PLATA

confitería
panadería

selecta

31 y 47 / Tel.: 479-3051
la plata

PANADERÍA Y CONFITERÍA

Nuestra Señora de Luján

de Germán Galván



TEL.: 421-1739
DIAG. 73 N° 1502 ESQ. 57
LA PLATA



Confitería

LA IDEAL

BALEBAUM S.A.

DIAG. 74 Y 20
LA PLATA

UNICA DIRECCION
NO TENEMOS SUCURSALES



La Capital

72 N° 635 - Tel.: 482-1846
69 y 21 - Tel.: 452-8704
LA PLATA

| | | | |
|---|--|--|---|
|  <p>PANIFICADORA GENERAL BELGRANO</p> <p>Tel.: 02243-452356 Av. Libertad s/nº esq. 30 Gral. BELGRANO</p> | <p><i>Panaderia</i> Avenida de Gustavo G. Farran</p>  <p>España 697 Gral. BELGRANO Tel.: 02241-580495</p> | <p><i>Confiteria</i>  La Real <i>Panaderia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> * Servicio de Lunch * Fábrica de Sandwich * Masas * Tortas * Bombonería <p>Av. San Martín 825 Gral. BELGRANO Tel.: 02243-453033</p> | <p><i>Panadería y Contitería</i></p>  <p>"Espiga de Oro" de Oscar Barrionuevo</p>  <p>Guido 226 Gral. Belgrano</p> |
| <p><i>Panadería y Confitería</i> LA NUEVA</p> <p>Medialunas y palmitas de manteca, postres, pastas, sandwiches de miga, tartas y empanadas, servicio de lunch.</p>  <p>4 esq. 17 - PILA Tel.: 02241-15-589057</p> | <p>PANADERIA Del Pueblo de Luis Rodríguez</p>  <p>Rivadavia 239 - DOLORES Tel.: 442420</p> | <p>Panadería La Espiga Dorada de Alejandro Vanini</p>  <p>Tel.: 02245-501426 Cramer y A. del Valle DOLORES</p> | <p><i>Panadería y Confitería</i>  El Molino de Luis Gayoso</p> <p>Echeverría 388 DOLORES Tel.: 02245-447819</p> |
| <p><i>Panadería y Confitería</i> La Victoria de Pedro Soubelet</p>  <p>Prof. Laura Giagnacovo 707 S. M. del MONTE</p> | <p>CONFITERIA Y PANADERIA EL SOL</p>  <p>Prof. Laura Giagnacovo 578 S. M. del MONTE Tel.: (02271) 443108 / 407450</p> | <p>PANADERÍA Y CONFITERÍA San Miguel</p>  <p>FÉLIX DE AZARA 759 S. M. DEL MONTE TEL.: 02271-420333</p> | <p>Panadería Remolino</p>  <p>Ruta 3 1442 - Km. 110 S. M. del MONTE</p> |
| <p><i>Panadería y Anexos</i>  La Moderna de Mónica Graciela Bravo</p> <p>30 esq. 29 - VERÓNICA Tel.: 02221-41076</p> | <p>PANADERÍA Y CONFITERÍA <i>Nuestra Señora de</i> La Merced San Martín 1062 MAGDALENA</p> <p><i>Nuestra Señora de</i> Lourdes Calle 30 N° 1380 VERÓNICA</p> | <p> Panadería 5 ESTRELLAS de Leandro Gutierrez</p> <p>Calle 30 e/ 31 y Circ. 4ta. VERÓNICA</p> | <p>panadería  Los nietos de "Don Tito"</p> <p>28 N° 1152 - VERÓNICA Tel.: 0221-15-5653132</p> |
| <p><i>Panadería y Confitería</i> La Asturiana</p>  <p>Pan, Confituras, Galletas, Grisines, Sandwiches de Miga, Pre-pizzas.</p> <p>30 N° 1259 e/ 23 y 25 VERÓNICA Tel.: 02221-480-026</p> | <p>La Industrial Panadería y Confitería Tel.: 480-755 25 de Mayo 564 CASTELLI</p>  | <p>PANIFICADORA  "CASTELLI" de Mirta N. Ayala</p> <p>C. Pellegrini 440 CASTELLI</p> | <p>ESPECIALIDADES PANADERIA Pity de José Laveglia</p>  <p>Italia 1341 S. M. del MONTE</p> |

Panadería y Confitería

San Antonio

de Ariel Leonardo Avila



56 Nº 1260
e/ 20 y 21 -
LA PLATA
Tel.: 451-3358

Panadería y Confitería

Lo de Omar

Pan - Facturas - Tortas



Fdo. de Arenaza y Casalins
Tel.: 423272 - CHASCOMÚS

Panadería y Confitería

DEL NORTE

de Horacio Casinghino



P. N. Escribano y Casalins
CHASCOMÚS



CONFITERIA



VIRGEN DE LUJAN

Belgrano 641 - CHASCOMÚS
Tel.: 42-6435

Panadería y Confitería
de Andrés Alves



Pte. Alfonsín y Bahía Blanca
CHASCOMÚS

PANADERÍA

EL HORNERO

de Osvaldo C. Rivero



Uruguay 218 e/ Ameghino y G. de Dolores
CHASCOMÚS

PANADERIA y FACTURERIA

ALUVION

de Eduardo A. Rodriguez

Julián Quintana 270
CHASCOMÚS
Tel.: (02241)422109

PANADERIA CONFITERIA



Garay esq. Machado
CHASCOMÚS

Los Manjares



Panadería y Confitería
02241-464828
Bolivar esq. Belgrano
- Chascomús -

PANADERIA

LA ESPECIAL



de Juan Ortega

Garay 278 - CHASCOMÚS

PANADERÍA familiar

"LA NUEVA ESPERANZA"

Atendida por sus dueños

PIZZAS
TARTAS
EMPANADAS
SANDWICHES
PAN SIN SAL



San Martín 2 esq. Perón
CHASCOMÚS

Los Cerezos
Panadería y Confitería

Sabemos de que
estamos hablando...

Lastra 76 - CHASCOMÚS
Tel.: 423560

Panadería y Confitería



LA MODERNA

de Roberto Rodriguez
Lastra 399 - CHASCOMÚS
Tel.: 02241-422252

Confitería y Panadería

Bon Palais



Tel.: 423185
Libres de Sur esq. Caseros
CHASCOMÚS



PANIFICADORA



17 Nº 1395 - LA PLATA
Tel.: 0221-301-8330

acuario

Panadería
Confitería

Tel.: 02242-432693
Libre del Sur 153
LEZAMA



Panadería y
Confitería

Lito

Sargento Cabral 443
LEZAMA

Panadería y Confitería

Maná



Tel.: 1545-7218
Av. Escribano y Río Negro 502
CHASCOMÚS

La casa de
Maga
MEDIALUNAS

En casa
todo es más rico

Calle 116 N° 1069 • La Plata
0221 588-2773/1549
lacasademaga.com.ar

**PANADERÍA
CONFITERÍA**

Servicio de lunch



VOLCAN

Diag. 73 esq. 18
LA PLATA
Tel.: 424-7073

**PANADERÍA Y
CONFITERÍA**



De Carolina López

13 y 35
LA PLATA

Confiteria y Panaderia



C 520 e/9 y 10 - LA PLATA
Tel.: 588-5417 / 15-463-7552

FACTURAS
CONFITURAS
PAN CALIENTE
GALLETAS



TARTAS
EMPANADAS
SANDWICHES



Una empresa familiar en continuo crecimiento, líder en el mercado local que se destaca por proporcionar productos elaborados de alta calidad y servicio de atención requerido por sus clientes espera poder contribuir con el crecimiento y desarrollo de nuestra sociedad.



Tel.: (0221) 452-8420
info@panaderialecrois.com.ar

Panaderia y Confiteria



13 e/ 77 y 78
LA PLATA
Tel.: 452-7366

PANADERIA Y CONFITERIA



Masas - Postres
Sandwichs
Tel.: 422-3913

DIAG. 79 ESQ. 62
LA PLATA

PANADERÍA Y CONFITERÍA



41 N° 3636 e/27 y 28 - LA PLATA
Tel.: 15 539 1518 / 1519
ID: 633*3004

- * Facturas
- * Servicios
- * Confituras
- * Galletas
- * Pan

FACTURAS
CONFITURAS
PAN CALIENTE
GALLETAS
TARTAS
EMPANADAS
SANDWICHES



PANADERÍA Y CONFITERÍA



40 N° 1383
LA PLATA

Panaderia y Confiteria



76 e/11 y 12
LA PLATA
Tel.: 452-1288

PANADERIA Y CONFITERIA



Tel.: 482-3170
71 N° 357 e/2 y 3
LA PLATA



exquisitos sabores...
71 esq. 11
LA PLATA
Tel.: 453-1496

La Flor

PANADERÍA Y CONFITERÍA
GISELDA O. SATURNINI

Diag. 6 y 486 - J. GORINA
Tel.: 0221-471-4926

PANADERIA Y CONFITERIA

Santa Lucia

Masas - Postres - Sandwichs
Servicio de Lunch

18 ESQ. 33
LA PLATA

Panaderia y Confiteria

Stella Maris



Tel.: 417-7028
Calle 49 N° 1581
La Plata

DELIVERY COMIDAS CONFITERIA PANADERIA



SERVICIO DE LUCH:
BEBIDAS - BOMBONERIA

CALLE 43 DIAGONAL 115 Y 122
LA PLATA
TEL.: 489-6565

Panaderia y Confiteria



La Flor Platense

Tel.: 423-1476
120 e/38 y 39
LA PLATA



Las Marias

Establecimiento Panaderia



Catering - Lunch - Panificados
Comidas - Pastas - Bombones

Calle 68 esq. 25
Tel.: 451-9107

PANADERIA Y CONFITERIA

Los Cordobeses

de José L. Rodriguez

Bomboneria - Servicio de Lunch
Tortas Artesanales

49 N° 1931 e/133 y 134
LA PLATA
Tel.: 470-3705
loscordobeses49@hotmail.com



DIAG. 73 ESQ 3 Y 64
LA PLATA

Panaderia y Confiteria

"La Primavera"

de Héctor Landa



64 N° 1087 - LA PLATA
Tel.: 451-3893



PANADERIA Y CONFITERIA

Calle 67 N° 1397 esquina 23
La Plata

PANADERIA
HERRANZ
CONFITERIA

58 esq. 17
LA PLATA
Tel.: 453-8631

Panaderia y Confiteria



Los Confititos

de Carlos Rodriguez

72 N° 1431
LA PLATA



Confiteria y Panaderia

Diag. 80 N° 244 - La Plata
Tel.: 421-9730



Diag. 74 N° 2480
LA PLATA
Tel.: 451-2482

Panaderia - Confiteria - Servicios de lunch
Almuerzos - Postres - Sandwiches de Miga



de lo bueno lo mejor

mamma.mia13@hotmail.com

41 N° 899 - LA PLATA Tel.: 422-4191 / 422-4240



Confiteria y Panaderia

Calle 66 N° 2750
La Plata

Panaderia

"EL CONDOR"

de Claudia Andrea Gauna



31 N° 2148 e/75 y 76
Tel.: 457-2727 LA PLATA



A Trigo Limpio

Panaderia y Confiteria

Calle 19 N° 174 e/35 y 36 - LA PLATA
Tel.: 483 2909

PANIFADORA
de Jorge Enrique Francisco



Tel.: 464-0978
170 n° 52 - BERISSO



Panadería
Don Octavio
de Catalina Esther Antúnez

Tel.: 02223-44-5900
Pte. Perón 101
Cnel. Brandsen

CONFITERIA Y PANADERIA



MITRE 476
CNEL. BRANDSEN
TEL.: 02223-443676

Panadería
La Estacion

de Luis Oscar Carabajal

Ituzaingó 926
Cnel. Brandsen



Las Heras 3156
Cnel. Brandsen
(02223) 44-3914.



Tel.: 486-8050

41 (ex 100) e/126 y 127
Berisso



de Nestor E. Romero

San Martín 330
Cnel. Brandsen



TORTAS - MASAS - ESPECIALIDAD EN FACTURAS
PANES DE GRASA - GALLETAS
150 N° 1236 e/14 y 15 - BERISSO
Tels: 411-1164



Tel.: 461-3824
165 N° 280
BERISSO

Panadería y Confitería



de Patricia Verónica Farhat
Montevideo 2435 - BERISSO
Tel.: 461-1068



Servicio de Lunch

Tel.: 15-647-4135 / ID: 709*3174
18 e/161 y 162
BERISSO



Tel.: 02221-491132
Miguel Apecechea e/ 4 y 5
MAGDALENA
ATALAYA



de Sandra Durán
Pastas Caseras
Panadería

9 e/115 y 116
Cnel. Brandsen
Tel.: 02223-444219



CONFITERIA
23 y 164 - BERISSO
Tel.: 464-3836



Panadería
Confitería

Mateo

Montevideo 1977
BERISSO
Tel.: 461-7309

CONFITERIA
EL TRIGAL

Montevideo y 13
BERISSO
Tel.: 461-3056



Desde 1953
Ruta 11 e/ 31 y 32
BERISSO
Tel.: 486-7710



Bossinga
panadería - confitería

Sandwiches de miga
Masas
Facturas
Postres
Pan
Bombones
Galletas

Tel.: 469-3673 Bossinga 1075 - Ensenada



Garay 713 - ENSENADA

PANADERÍA
MODELO
de Julio. C. Luzzi



BOSSINGA 917
ENSENADA



Eva Perón 82
Tel.: 469-0334

H. Cestino 355
Tel.: 469-2950

ENSENADA

Panadería y Confitería



de Raúl Onofri

Tel.: 460-0158

Bossinga 432 - Ensenada

José Gamarra
25 de Mayo 933
Ensenada

Como antes



H. Cestino y Dr. Santilli - ENSENADA
Tel.: 0221-4691083

CONFITERÍA
PANADERÍA

*La
Monumental*

Pte. Perón 477
Ensenada
Tel.: 458-6393

Panadería y Confitería



**La Negra
Ulogia**
de Haydee Vidal

3 y 104
Punta Lara

PANADERIA y CONFITERIA



*Río de la
Plata*

FACTURAS DE MANTECA
ESPECIALIDAD EN
GALLETAS Y GRISINES

EVA PERON N° 286 - ENSENADA
TEL.: 469-3523 / 0198

Panadería y Confitería
ERMILI
de Susana Merino

Sarmiento 437
ENSENADA
Tel.: 469-1239

Panadería y Confitería

Villa Elvira

Av. 120 N° 2101 Esq. 75
Tel.: 452-8735
V. ELVIRA

Mutual de Panaderos



ASOCIATE Y COMENZÁ A DISFRUTAR

Con tu afiliación participás de un sorteo por una ESTADÍA DE 7 DÍAS EN HOTEL CON PENSIÓN COMPLETA PARA TU GRUPO FAMILIAR

OTRAS VENTAJAS DE NUESTROS SOCIOS



- ASISTENCIA FARMACÉUTICA: sumado al descuento de obra social 80%
- ASESORÍA LEGAL: ofrecemos asesoramiento jurídico.
- AYUDAS ECONÓMICAS: a pagar en cuotas y por descuento de haberes.
- SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL: bono de consulta, prácticas e internación al 100%.
- SUBSIDIO: Nacimiento \$2250
Casamiento \$2250
Fallecimiento \$7500
Servicio funerario
- SERVICIO DE RECREACIÓN: Camping UPCN

Para más información comuníquese a través de nuestra web
www.sindicatopanaderos.com.ar/mutual



SINDICATO DE OBREROS PANADEROS REGIONAL LA PLATA

DEFENDIENDO LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR PANADERO EN:



**PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

- 1 - LA PLATA
- 2 - ENSENADA
- 3 - BERRISSO
- 4 - MAGDALENA
- 5 - PUNA INDIO (VERÓNICA)
- 6 - CORONEL BRANDSEN
- 7 - LOBOS
- 8 - SAN MIGUEL DEL MONTE
- 9 - GENERAL PAZ (RANCHOS)
- 10 - CHASCUMUS
- 11 - ROQUE PEREZ
- 12 - GENERAL BELGRANO
- 13 - LEZAMA
- 14 - PILA
- 15 - CASTELLI
- 16 - DOLORES
- 17 - MAIPU
- 18 - GENERAL GUIDO

Calle 15 N° 878 - (1900) La Plata - Tel.: (0221) 426-0930/31
www.sindicatopanaderos.com.ar
secretariogeneral@sindicatopanaderos.com.ar